BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, VIERNES 2[illegible] DE NOVIEMBRE DE 1921

AÑO XXXII—Núm. 9202

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1o.).

SUMARIO

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Navegación y Puertos.—Aprobando licitación privada para adquirir diversos materiales

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921

1709 Exp. 12058 — P — 1921— Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos el 11 de Agosto último, en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 16 de Julio ppdo., y de acuerdo con las disposiciones en vigor a fin de adquirir diversos materiales con destino a la construcción de un muelle de cemento armado y dos diques de alba en el Puerto de Quequén; resulta más conveniente adjudicar dicha provisión en la forma aconsejada por la Repartición técnica, dejando sin adjudicar el renglón Nº 1 por no haber mediado la competencia requerida; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de que se trata a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

J. Figuera y Cía., renglones 2 y 3 pesos moneda nacional 1904,00

S. A. Hardcastle, renglón 4 pesos moneda nacional 737,40

Compañía Argentina de Hierros y Aceros renglón 5 pesos moneda nacional 27,00

S. A. Talleres Metalúrgicos, renglones 6, 7 y 8 pesos moneda nacional 83,25

Estrabou y Cía, renglones 9, 10 y 11 pesos moneda nacional 54,00

Art. 2º El gasto de (pesos 2.805,65 m/n) dos mil ochocientos cinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional que importa esta adquisición se imputará al anexo L, inciso 1º, ítem 7 partida 1ª del presupuesto para 1920 Ley Nº 10285.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos.— Adquisición de 5.200 kilogramos de chapas de hierro galvanizado

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921

1710 Exp. 12474 — N — 1921— Visto que del estudio practicado en las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos, de acuerdo con las disposiciones vigentes, en virtud de la resolución de fecha 19 de Julio ppdo., para la adquisición de vidrios de diversas medidas y 5.200 kgs. de chapas de hierro galvanizado, con destino a los trabajos a cargo de la Sección Conservación y Tráfico del Puerto de la Capital, resulta más conveniente adjudicar la provisión del Material de que se trata en la forma aconsejada por la Dirección técnica, anulándose el renglón en lo que respecta al renglón 1 (300 vidrios de 1,50 por 1 metro) en razón de considerarse muy elevados los precios cotizados, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales a que la misma se refiere a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

S. Vanoni y Cía., renglones 2 al 6 pesos moneda nacional 2.259,28.

Wilson Sons y Cía., renglón 7, pesos moneda nacional 2.020,72.

Art. 2º La Dirección General de Navegación y Puertos queda autorizada para licitar nuevamente ad-referéndum del Poder Ejecutivo la provisión de vidrios correspondiente al renglón 1 anulada.

Art. 3º El gasto de (pesos 4.280,00 moneda nacional) cuatro mil doscientos ochenta pesos moneda nacional a que asciende esta adquisición, deberá imputarse a la cuenta «Dirección General de Obras Hidráulicas Trabajos Especiales» decreto Marzo 31 de 1919.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos.— Aprobando licitación privada para adquirir 710 metros cuadrados de pino de tea en tirantes y alfajías.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 192[illegible]

1711 Exp. 13087 — P — 1921— Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos, el 27 de Agosto último, en virtud de la autorización conferida por resolución de 31 de Julio ppdo., y de acuerdo con las disposiciones en vigor, a fin de adquirir 710 metros cuadrados de pino de tea en tirantes y alfajías, con destino a la construcción de casillas para guarda-costas en el Puerto de la Capital resulta más conveniente adjudicar dicha provisión en la forma aconsejada por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los 710 metros cuadrados en tirantes y alfajías a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

L. D. Spinetto y Cía., renglón Nº 1 pesos moneda nacional 182,70

José Battaglia, renglones 2, 3 y 4 pesos moneda nacional 1.484,80

Art. 2º El gasto de (pesos 1.667,50 m/n) un mil seiscientos sesenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional que importa esta adquisición se imputará al anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 15, del presupuesto de 1921 Ley 10285.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos.— Aprobando licitación privada para adquirir 22.000 kilogramos de acero dulce.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1921

1712.—Exp. 13468 — N — 1921— Visto que de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos en virtud de la resolución de fecha 31 de Julio ppdo., de acuerdo con las disposiciones en vigor, a fin de adquirir 22.000 kgs. de acero dulce, redondo; con destino a la construcción de dos pontones que se utilizarán en las obras del puerto de Mar del Plata para servicio de transporte resulta conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por la Repartición técnica y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión del acero de que se ha hecho referencia, a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Establecimientos Klöckner, renglón 1 en pesos 161,00 m/n.

Cía Thyssen Limitada, Renglón 2, en pesos 308,00 m/n

S. A. Descours y Cabaud, Renglón 3 en pesos 800,00 m/n

La Metalúrgica Argentina, Renglón 4 en pesos 1998,20 m/n.

Art. 2º El gasto que se autoriza cuyo total asciende a (pesos 3.177,20 m/n) tres mil ciento setenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional se imputará al anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 18 del presupuesto vigente.

Art. 3º Publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos.— Trabajos complementarios en los blocks 42 y 43 Sud y Norte del Puerto de Comodoro Rivadavia

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1924

1713 Exp. 14.366 — P — 1924— Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos hace presente la necesidad impresindible de ejecutar trabajos suplementarios en los bloques número 42 (Sud y Norte) y 43 (Norte) del dique viaducto en construcción en el Puerto de Comodoro Rivadavia, a fin de salvar los inconvenientes que presenta a la construcción de las obras fundamentales la falla existente en el manto calcáreo de la restinga del mismo, y

Teniendo en cuenta que a tal efecto la citada repartición ha preparado el proyecto de obras adjunto, cuyo presupuesto asciende a $ 2.142,80 m/n incluso el 5 o/o y 25 o/o en concepto de imprevistos y gastos generales, y que consiste en el relleno de la falla aludida con el objeto de poder fundar los bloques de referencia.

Considerando:

Que dado el carácter urgente de los trabajos de que se trata y la economía que a juicio de aquella implica su costo, nada se opone a que se apruebe la documentación acompañada y se autorice a la Dirección nombrada para que proceda a ejecutar los mismos por administración.

Por tanto y atento lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que en base al proyecto y presupuesto de dos mil ciento cuarenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 2.142,80 m/n) acompañado, proceda a ejecutar administrativamente los trabajos suplementarios a que se ha hecho mención.

Art. 2º Dicho gasto se imputará al anexo L, inciso 1º, ítem 8 partida 7 apartado 1 del presupuesto de 1922, Ley 10.285.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos.— Aprobando licitación privada adquisición varios materiales con destino verja en el Puerto de la Capital

Buenos Aires, Octubre 27 de 1921

1714 Exp. 16320 — P — 1921— Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos el 3 de Septiembre ppdo., de acuerdo con las disposiciones en vigor, a fin de adquirir 6.000 kilogramos de alambre galvanizado crudo y 1.500 kgs. acero común de plaza con destino a los trabajos de la verja en el Puerto de la Capital resulta más conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por la Repartición técnica y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales de que se ha hecho referencia a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Francisco Francioni y Cía, Renglones Nos. 1, 2 y 3, pesos 3.210,00 m/n.

S. A. La Cantábrica, Renglón Nº 4 pesos 450,00 m/n

Art. 2º La suma total de tres mil seiscientos noventa pesos ($ 3.690,00 m/n) moneda nacional, se imputará al anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 15 del presupuesto para 1922, Ley Nº 10.285, (Muro de circunvalación del Puerto de la Capital.).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos.— Aprobando licitación privada adquisición varios materiales con destino obras Puerto San Nicolás

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924
1715 Exp. 16805 — P — 1924—
Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos el 11 de Septiembre ppdo., de acuerdo con las disposiciones en vigor, a fin de adquirir 3.000 kilogramos de acero dulce común de plaza en barras redondas con destino a las obras de habilitación del Puerto de San Nicolás, autorizadas por decreto de fecha 6 de Septiembre de 1923, (Expediente 14068 P—922) resulta más conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por la Repartición técnica, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Artículo 1º Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión del material de que se ha hecho referencia a la [illegible] Metalúrgica Argentina, por un importe total de [illegible] pesos (pesos 403,60 m/n) moneda nacional, suma que se imputará al Anexo I, inciso 1º, item 8, partida 15 apartado 15 del presupuesto de 1923, Ley 10.285.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos.— Autorizando a dicha Dirección para que adquiera directamente de la Compañía «Aga» del Río de la Plata 6 acumuladores sistema «Aga» de 5.000 litros cada uno

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924.
1716 Exp. 16834 — N — 1924—
Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita autorización para adquirir directamente de la Compañía «Aga» del Río de la Plata 6 acumuladores de gas acetileno sistema «Aga» de 5.000 litros cada uno con destino a la División del Paraná Superior, y Bermejo para el balizamiento luminoso del Alto Paraná en razón de que la citada casa es la concesionaria exclusiva para la venta en plaza de dichos aparatos, y
Teniendo en cuenta por lo expuesto que el presente caso se halla comprendido dentro de lo dispuesto en el inciso 3º, del artículo 33 de la Ley 428, y de que el precio cotizado para los mismos de pesos 2.310,00 m/n según presupuesto que agregado corre a fs. 3, es equitativo e igual al abonado en otras oportunidades, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Artículo 1º Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que adquiera directamente de la Compañía «Aga» del Río de la Plata con el destino indicado, los seis acumuladores de gas acetileno de que se ha hecho referencia mediante el precio total de pesos 2.310,00 m/n) dos mil trescientos diez pesos moneda nacional entregados C. I. F. Buenos Aires, cuyo gasto se imputará al anexo I, inciso 1º, item 8º partida 6, del presupuesto vigente. (Balizamiento luminoso del Alto Paraná).

Art. 2º Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos.— Aprobando licitación privada adquisición varios materiales con destino al Puerto Deseado.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924.
1717 Exp. 16818 — P — 1924—
Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos el 9 de Septiembre ppdo. de acuerdo con las disposiciones en vigor, a fin de adquirir varios materiales con destino a las obras portuarias de Deseado, autorizadas por decreto de fecha 21 de Diciembre de 1923 resulta más conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por la Repartición técnica procediendo a la vez dejar sin efecto el concurso en lo que respecta a los artículos correspondientes a los renglones 1, 2, 3, 4, 13 y 15 los cuatro primeros por no haber merecido la competencia requerida y los dos restantes por falta de ofertas, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Artículo 1º Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales de que se ha hecho referencia a las casas y por los precios que a continuación se detallan:
Tiguti S. A. Platense Renglón, pesos 2.310,00 m/n.
Caburri y Cía. Renglón 6, pesos 80,00 m/n.
[illegible] Levantt y Cía., Renglón 7, pesos 8.300 m/n.
[illegible] y Cía., Renglones 8, 9 y 10 pesos 1.225,00 m/n.
[illegible] y Cía., Renglones 11 y 14, pesos 387,90 m/n.
[illegible] Renglón 12, pesos 16 m/n.
Art. 2º El gasto total de tres mil [illegible] pesos ($ 3.088,9[illegible]) se imputará al anexo I, inciso 1º, item 8, partida 7, apartado 26 del presupuesto para 1922, Ley 11.266.
Art. 3º La Dirección General de Navegación y Puertos queda autorizada para solicitar al referido Poder Ejecutivo la provisión de los artículos correspondientes a los renglones 1, 2, 3, 4, 13 y 15 del acta del pedido de precios Nº 7.026, corriente a fojas 21 y 22 no adjudicados por las razones expuestas precedentemente.
Art. 4º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos.— Declarando en condiciones de habilitación los cuatro cruces de la Cía. Hispano Americana de Electricidad

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924
1718 Exp. 12827 — C — 1923—
Atento que según lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos a fs. 23, la Compañía Hispano Americana de Electricidad, ha dado término a los trabajos de instalación de cuatro cruces por debajo de las vías del Ferrocarril de la Compañía del Dock Sud en un todo de acuerdo con el plano acompañado y conforme a lo dispuesto por resolución de fecha 4 de Octubre ppdo., que corre a fs. 11 y vuelta en virtud de lo cual no hay inconveniente para que se declare en condiciones de ser habilitado definitivamente, tal como la Repartición técnica lo indica;
Resultando:
Que aparte de los cruces referidos la Compañía Italo Argentina de Electricidad ha efectuado uno análogo sin requerir el permiso previo correspondiente.
Que en tal virtud, la citada Compañía a fs. 25, se presenta solicitando su mantenimiento en razón de serle necesario, manifestando haber faltado al requisito previo antes mencionados por creer suficiente el permiso que requirió de la Compañía del Dock Sud debajo de cuyas vías efectuó el cruce de cables, y
Considerando que como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos no hay inconveniente alguno en autorizar con carácter precario y bajo las cláusulas que indica la concesión de que se trata,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Artículo 1º Declarar en condiciones de habilitación los cuatro cruces de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, cuya construcción fué autorizada por resolución de fecha 4 de Octubre de 1923, recaída a fs. 11 y vuelta de este expediente.
Art. 2º Confiérase el permiso solicitado por la Compañía Italo Argentina de Electricidad para conservar el cruce de cables por debajo de las vías situadas sobre la margen Este de la Segunda Sección del Dock Sud de Buenos Aires, bajo las siguientes condiciones:
a) La concesión será de carácter precario, pudiendo el Superior Gobierno declararla caduca cuando lo estime conveniente sin que la concesionaria tenga derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie.
b) La concesionaria quedará sujeta al pago de los derechos a que hubiere lugar y a todas las reglamentaciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Navegación y Puertos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos.— Autorizando a la Dirección General de N. y Puertos para que lleve a cabo administrativamente las obras de ampliación en el local de la Jefatura de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924
Expediente [illegible] — M — 1924
1719.— Visto los adjuntos proyectos de presupuestos que a requerimiento de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos de la Capital, ha preparado la Dirección General de Navegación y Puertos relativos a la construcción de un altillo para caballeriza, piso de madera para la misma, una puerta y cuatro escaleras para colgar monturas, con destino al destacamento alojado dentro del local que ocupa la Jefatura de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, cuyas obras en total importan la suma de pesos 959.68 m/n.
Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Repartición técnica, los trabajos de que se trata son de imprescindible necesidad y que ellos se llevarán a cabo administrativamente con los elementos de que dispone, no existe inconveniente alguno en que se autorice su ejecución, y
Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina
Decreta
Art. 1º— Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo administrativamente con los elementos de que dispone y dentro de la suma de (pesos 959,68 m/n) novecientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional que importan los cinco presupuestos acompañados que se aprueban, la construcción de las obras de ampliación antes mencionadas, en el local de la Jefatura de los Puertos de Buenos Aires y La Plata existente en la calle Venezuela y Azopardo, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales ajustarse a las disposiciones vigentes.
Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará en la siguiente forma:
Anexo I, inciso 3º item 1 partida 8 del presupuesto vigente pesos 821,15 m/n.
Art. 6º de la Ley 11.261.— Salario mínimo pesos 27,60 m/n.
Art. 7º de la Ley 11.261.— Escala aumentos sueldos pesos 110,93 m/n.
Art. 8º Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Autorización para construir un tercer riel.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924
1720 — Exp. 2067 —C— 924 —
Visto que la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata, solicita autorización para construir un tercer riel en las vías existentes en terrenos de su propiedad, situados en dicho puerto, a fin de evitar el trasbordo de mercaderías destinadas a los depósitos de inflamables, a cuyo efecto acompaña memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, valor de $ 8.625,00 m/n, y
Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo pedido, dentro de las condiciones que estipula a fs. 25,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º — Autorízase a la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata para que lleve a cabo en los terrenos de su propiedad, situados en el citado puerto, la instalación de un tercer riel, en base a la documentación adjunta que se aprueba, debiendo estar sujeta la concesión, a las condiciones siguientes:
1º— Los cruzamientos proyectados deberán ser todos construídos bajo un mismo ángulo.
2º — Previamente a la ejecución de los trabajos, la citada Compañía depositará en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 103,50 m/n, en concepto del 1 o/o y 2 o/oo por revisación de planos e inspección de obras.
3º — La ejecución de la obra será inspeccionada por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá disponer las modificaciones de orden técnico que juzgare pertinentes.
4º La Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata avisará anticipadamente a la Dirección General de Navegación y Puertos la fecha de la iniciación de los trabajos a los efectos de la citada inspección.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Aprobando licitación privada para adquirir 110 toneladas de cemento portland con destino a obras embarcaderos flotantes en los ríos Paraná, Paraguay y Uruguay

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924
1721 — Exp. 13169 —N— 1924 —
Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos el 18 de Julio último y de acuerdo con las disposiciones en vigor, a fin de adquirir 110 toneladas de cemento portland con destino a las obras de embarcadero flotantes en los ríos Paraná, Paraguay y Uruguay (obras autorizadas por decreto de fecha 31 de Diciembre de 1920, Exp. 11758 —N— 1920, resulta más conveniente adjudicar dicha provisión a la Compañía Argentina de Cemento Portland, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de las 110 toneladas del cemento antes referido a la Compañía Argentina de Cemento Portland por un importe total de ($ 4.708 m/n) cuatro mil setecientos ocho pesos moneda nacional, (deducido el valor de las 2.200 bolsas vacías a razón de $ 0,35 m/n. cada una a devolverse del stock del Depósito Central), suma que se imputará al Anexo I, inciso 1º, item 6, partida 9, del presupuesto vigente —Ley Nº 11.260.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Aprobando licitación para adquirir varios materiales destinados a la División del Río Uruguay, para emplearse en Paso de Los Libres y Santo Tomé.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924
1722 — Exp 13513 —N— 1924 —
Visto que del examen comparativo de las propuestas presentadas a la licitación privada que la Dirección General de Navegación y Puertos ha realizado el 27 de Agosto último, en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha Julio 31 ppdo., y de acuerdo con las disposiciones en vigor, con el fin de adquirir varios materiales, con destino a las obras que realiza la División del Río Uruguay, en los puertos de Paso de Los Libres y Santo Tomé, resulta más conveniente efectuar su adjudicación en la forma aconsejada por la Repartición técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata en la siguiente forma:

Francisco Franccioni y Cía., renglón 1, por $ 147,50 m/n.

Wilson Sons y Cía. Ltda. renglones, 2 y 3, por $ 4.014 m/n:

Art. 2º — El gasto total que se autoriza a invertir de cuatro mil ciento sesenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 4.161,50 m/n.) se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 9 del presupuesto vigente. (Cumplimiento de la Ley de embarcaderos flotantes)

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Autorizando a la S. A. La Cantábrica, para construír y explotar un muelle en terrenos de su propiedad sobre la ribera Norte del Riachuelo.

Excmo. Señor:

Creo que este permiso debe darse de acuerdo con las condiciones del informe de fs. 6 y 7 sin el agregado del artículo 7º, ni el propuesto por los interesados porque esos agregados importan cuestiones de derecho común que se resolverán en su oportunidad cuando los casos se presenten y por lo tanto, no son materia de articulado especial.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1924
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924.
1723 — Exp. 16328 —S— 1924 —
Visto que la Sociedad Anónima «La Cantábrica», solicita autorización para construír y explotar un muelle en un terreno de su propiedad, sito sobre la ribera Norte del Riachuelo, y

Teniendo en cuenta que según se desprende de la información producida, no existe ningún inconveniente en que se acuerde la autorización requerida, bajo las condiciones que para el caso se dejan establecidas y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Sociedad Anónima «La Cantábrica», para que construya el muelle de referencia, en un todo de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) La concesión será de carácter precario, pudiendo el Superior Gobierno declararla caduca cuando lo estime conveniente, sin que la concesionaria tenga derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie.
b) La ubicación definitiva del muelle así como también la línea de atraque, serán fijadas por la Dirección de Estudios del Riachuelo.
c) Las obras serán ejecutadas bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en el curso de la misma, las modificaciones de detalle que creyere conveniente. A estos efectos la concesionaria deberá notificar con suficiente anticipación la fecha del comienzo de los trabajos.
d) La concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con el decreto de 29 de marzo de 1916, la suma de ($ 1.186,21 m/n) mil ciento ochenta y seis pesos con veintiún centavos moneda nacional, en concepto de derechos de revisión de planos e inspección de obras (2 o/oo y 1 o/o respectivamente del monto total de la obra.
e) El Poder Ejecutivo podrá utilizar la obra como si fuera de propiedad fiscal con sus embarcaciones o en operaciones de carga y descarga de materiales, desembarque de inmigrantes, tropas, etc., sin que por ello esté obligado al pago de ningún tributo.
f) La concesión no dará preferencia alguna para el atraque de embarcaciones destinadas a la concesionaria, pudiendo la Aduana de la Capital disponer de los mismos en caso necesario, como si fuera de propiedad fiscal.
g) La concesionaria no podrá hacer uso del muelle sino para la carga y descarga de los materiales de su propiedad.
h) La concesionaria pagará los derechos y se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se establecieren y le fueren aplicables.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Adquisición 8.000 kgs. de acero común de plaza y 4.800 kgs. de acero dulce especial para hormigón armado.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924.
1724 — Exp. 16255 —N— 1924 —
Visto que del examen practicado en las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para la adquisición de 8.000 kgs de acero común de plaza y 4.800 kgs de acero dulce especial para hormigón armado, con destino a las obras de embarcaderos flotantes a utilizarse en los ríos Paraná, Paraguay y Uruguay, autorizadas éstas por decreto de fecha 31 de Diciembre de 1920, resulta más conveniente adjudicar la provisión del material de que se trata en la forma aconsejada por la Dirección General y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales a que la misma se refiere a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

S. A. Talleres Metalúrgicos, renglón 1, $ 725 m/n.

S. A. Descours y Cabaud, renglones 2 y 5 $ 1037 m/n.

La Metalúrgica Argentina, renglón 3, $ 209,25 m/n.

S. A. Sido Ltda, renglones 4 6 y 7, $ 377,20 m/n.

Art. 2º — La suma de $ 1.948,45 m/n. mil novecientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, a que asciende el total de esta adquisición se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 9 del presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Aprobando licitación privada para adquirir varios materiales destinados a Puerto Deseado.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924
1725 — Exp. 16801 —P— 1924 —
Visto que del examen efectuado a las propuestas presentadas a la licitación privada que la Dirección General de Navegación y Puertos ha realizado el día 3 de Septiembre último, de acuerdo con las disposiciones en vigor, a fin de adquirir varios materiales, destinados a los trabajos que se ejecutan en Puerto Deseado, obras autorizadas por decreto de fecha 21 de Diciembre ppdo., resulta más conveniente efectuar su adjudicación en la forma aconsejada por la Repartición técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata en la siguiente forma:

Isidoro Vanoni y Cía., renglones 1 y 2 por $ 117 m/n.

Guanziroli y Cía. renglon 3 por $ 115,20 m/n.

J. Figuera y Cía. renglón 4 por $ 297 m/n.

V. Martini e hijos, renglón 5, por $ 149,90 m/n.

Rizzi Hnos. renglones 6, 7 8, 9 y 10, por $ 3.530,60 m/n

Art. 2º — El gasto total que demanda esta adquisición de ($ 4.209,20 m/n.) cuatro mil doscientos nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, se imputará al Anexo L inciso 1, ítem 8, partida 7, apartado 2 del presupuesto de 1924 —Ley 10.285

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos — Autorizando a esa Dirección para la adquisición de 150 buzones pilares y 100 murales.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1924
209 — Exp. 19204 —C— 1924 —
Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Ministro del Interior —
Resuelve:

Apruébase el pliego de condiciones adjunto y autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para llamar a licitación pública, de conformidad a la Ley de Contabilidad, para la adquisición de 150, buzones pilares y 100 murales.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

Gallo

Correos y Telégrafos — Aprobando el procedimiento adoptado por esa Dirección al no efectuar ninguna adjudicación con motivo de la licitación para proveer a la misma, mil capas impermeables.

210 — Exp. 7205 —C— 1924
Visto este expediente relacionado con la licitación que tuvo lugar el 5 de Junio para la provisión de mil capas impermeables con destino al personal uniformado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

Considerando:

Que la expresada Repartición no ha efectuado la adjudicación de las capas de referencia a ninguno de los proponentes, por cuanto con posterioridad se han modificado las características de las mismas, adoptándose un nuevo modelo que resulta más adecuado para el personal;

Que por otra parte y siendo necesario la provisión de otras mil capas más, existe conveniencia en licitar en una sola vez, las dos mil que se necesitan,

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General,

El Ministro del Interior —
Resuelve:

1º. — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Correos y Telégrafos al no efectuar ninguna adjudicación con motivo de la licitación que tuvo lugar el 5 de Junio ppdo., para la provisión de mil capas impermeables con destino al personal uniformado de la Repartición.

2º. — Autorízase a la expresada Dirección General para llamar a nueva licitación, por el término de ley, para la provisión de dos mil capas impermeables destinadas al personal antes mencionado, la cual se llevará a cabo de conformidad con el pliego de condiciones que corre de fs. 46 a 57 de este expediente, el cual se aprueba.

3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

Gallo

Correos y Telégrafos — Nueva oficina telegráfica «Jesús María» Provincia de Santa Fe).

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924
211 — Exp. 20280 —C— 924 —
Visto lo solicitado en la precedente nota,

El Ministro del Interior —
Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para librar al servicio público con carácter definitivo y horario limitado, la nueva oficina telegráfica «Jesús María», situada en la Provincia de Santa Fe.

Hágase saber y archívese.

Gallo

Ministerio del Interior — No se hace lugar a lo solicitado por don P. S. Díaz con motivo del accidente que sufrió.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1924.
212 — Visto este expediente por el que D. Pedro S Díaz, foguista de la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita el pago de una indemnización con motivo del accidente del trabajo que sufrió, y

Considerando:

Que el recurrente ha percibido en concepto de medios salarios durante su inhabilitación para el trabajo, mayor suma que la que como indemnización le acuerda la Ley 9688,

Atento lo informado por la Contaduría General,

El Ministro del Interior —
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado.

Hágase así saber al Ministerio de Obras Públicas, notifíquese al recurrente y archívese

Gallo

Ministerio de Hacienda

Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924
2340 — Exp. 2115 —A— 1924 —
1102 —V — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Guatemala Nº 4168, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Misión para Marineros — Excepción de impuesto territorial

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924
2341 — Exp. 2151 —M— 1924 —
1103—V—Visto el pedido formulado por la Asociación Civil «Misión para Marineros», para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año a la propiedad de su pertenencia, ubicada en la calle San Juan 2**/12, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Asilo San Ildefonso — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924
2342 — Exp. 437 —A— 1924 —
1104 V — Visto el pedido formulado por la Rectora del Asilo San Ildefonso de las Hermanas Terciarias Franciscanas de la Caridad, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año a las propiedades pertenecientes a esa institución, ubicadas en la calle Guise 1945/65 y 1971, en razón del destino de las mismas; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el artículo 11, incisos b) y h) de la Ley Nº. 11285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Aloi P. y Cía. — Autorización para sellar documentos extendidos en papel simple.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924.
2943 — Exp. 2190 —A— 1924 — 1105—V— Vista la presentación de los señores P. Aloi y Cía solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por ventas de mercaderías a plazos, que extienden en el formulario de fojas 1 del presente expediente, y,

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión no hay forma posible de utilizar papel sellado, y atento a lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve:

Autorízase a los señores P. Aloi y Cía para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de abonarse el impuesto respectivo en los recibos que correspondan a cada cuota de la obligación principal, cuando su importe exceda de veinte pesos moneda nacional.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su notificación y demás efectos.

Molina

Mechalán Cirilo B. — Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924
2944 — Exp. 2283 —M— 1924 — 1106—V— Visto que Don Cirilo B. Mechalán, comerciante de esta Capital, con negocio establecido en la calle Rivadavia 3692 al 3700, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos dictada en estas actuaciones, en fecha Julio 23 del corriente año, por la cual se le condenó a pagar la suma de $ 560 m|n. en concepto de multa por infracción al artículo 61 de la Ley No. 11.290, y

Considerando:

Que la Policía de la Capital ha comprobado perfectamente que el recurrente expendía al público valores de sellado, sin la autorización correspondiente, lo que demuestra la veracidad de la denuncia que motivó la resolución de que se apela.

Que el interesado no alega a su favor ninguna razón, ni legal ni de hecho, que lo exima de la responsabilidad en que ha incurrido.

Por tanto,

Se resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

Molina

«Sarmiento» Sociedad Protectora de Animales — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924
2945 — Exp. 2881 —S— 1924 — 1107 —V— Visto el pedido formulado por la Comisión Directiva de la «Sarmiento» Asociación Protectora de Animales para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Santiago del Estero 619, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley No 11.285 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

Molina

Houston y Cía. R P — Autorizando un trasbordo

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924.
2946 — Exp. 6630 —H— 1924 — R V 1651 — Vista la presentación de la firma R. P Houston y Cía en la que pide se le permita embarcar en los vapores «Harmodius» o «Clan Mactavich», de bandera inglesa, 50 cajones mercadería que trajo en tránsito al Rosario el vapor «Halesine», atento lo actuado, y,

Considerando:

Que si bien es cierto que la navegación y comercio de cabotaje entre puertos de la República está reservada para los buques de bandera nacional por mandato de la Ley No 10606, dado el conflicto actual por que atraviesa la marina mercante nacional y por esta razón de emergencia es equitativo como lo ha aconsejado el Señor Procurador del Tesoro en diversos casos análogos, acceder a lo pedido.

Se resuelve:

Autorízase la operación solicitada.

Comuníquese al Ministerio de Marina y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Allinson Bell W. — Autorizando tránsito a Rosario y Santa Fe

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924.
2947 — Exp. 6662 —A— 1924 — R V 1653 — Vista la presentación del Sr. W Allinson Bell, en la que pide se le permita embarcar en los vapores ingleses «Araby» y «Tuscany», la carga que trajo en tránsito a Rosario y Santa Fe el vapor sueco «Facility»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien es cierto que la navegación y comercio de cabotaje entre puertos de la República está reservada para los buques de bandera nacional por mandato de la Ley No 10.606, dado el conflicto actual porque atraviesa la marina mercante nacional y por esta razón de emergencia es equitativo, como lo ha aconsejado en casos análogos el Sr. Procurador del Tesoro, acceder a lo pedido;

Se resuelve:

Autorízase la operación solicitada.

Comuníquese al Ministerio de Marina, a la Aduana de Santa Fe y pase a la del Rosario a sus efectos.

Molina

Allison Bell W. — Autorizando tránsito

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924
2948 — Exp. 6625 —A— 1924 — R V 1652 — Vista la presentación del Sr. W Allinson Bell, en la que pide se le permita embarcar en el vapor belga «Indier», la carga que condujo en tránsito a Santa Fe, el vapor sueco «Pedro Christophersen»; atendo lo actuado, y

Considerando:

Que si bien es cierto que la navegación y comercio de cabotaje entre puertos de la República está reservada para los buques de bandera nacional por mandato de la Ley No 10.606, dado el conflicto actual porque atraviesa la marina mercante nacional y por esta razón de emergencia es equitativo, como lo ha aconsejado en casos análogos el Sr. Procurador del Tesoro, acceder a lo pedido;

Se resuelve:

Autorízase la operación solicitada.

Comuníquese al Ministerio de Marina y pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

Molina

Casmuniz — Autorización de trasbordo a San Antonio Oeste

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924.
2949 — Exp. 6308 —C— 924 — R V: 1654 — Vista la presentación de la firma Casmuniz, de Bahía Blanca, en la que pide se le permita embarcar en el vapor belga «Patagonier», desde el puerto de esa localidad, diversas mercaderías con destino a San Antonio Oeste, y

Considerando:

Que si bien es cierto que la navegación y comercio de cabotaje entre puertos de la República está reservada para los buques de bandera nacional por mandato de la Ley No 10.606, dado el conflicto actual por que atraviesa la marina mercante nacional y por esta razón de emergencia es equitativo, como lo aconseja el Ministerio de Marina y el Sr. Procurador del Tesoro en casos análogos, acceder a lo pedido,

Se resuelve:

Autorízase la operación solicitada.

Comuníquese al Ministerio de Marina, a la Receptoría de San Antonio Oeste y pase a la Aduana de de B. Blanca a sus efectos

Molina

«La Argentina» S. A. — Autorizando tránsito de sulfito a Zárate

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924.
2950 — Exp. 4831 —L— 924 — R. V. 1655 — Vista la presentación de «La Argentina» Soc. Anón. para la fabricación de papel, en la que pide se le permita seguir a Zárate la lancha «Rocca No 3» conduciendo 1.560 fardos con 397.021 kilos sulfito (materia prima para la fabricación de papel), venidos en el vapor «Vigo»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que tratándose de mercaderías venidas en tránsito para Zárate, puede accederse a lo solicitado, habilitando la Receptoría local para este caso a fin de que proceda a despachar la mercadería;

Que en cuanto a la remisión de los conocimientos a la Aduana de la Capital procede, desde que se trata de un transbordo efectuado por el consignatario.

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda en la forma indicada, debiendo la Receptoría de Zárate, a quien se comunicará la presente, aceptar la documentación de despacho directo que presenten los interesados y remitir oportunamente a aquella Aduana el conocimiento respectivo.

Molina

Sbisá Pedro — Exoneración de derecho de importación

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924.
2951 — Exp. 4709 —S— 1924 — R V 1656 — Vista la presentación del Señor Pedro Sbisá, en la que apela de la resolución de la Aduana de la Capital que no hace lugar a la exoneración de los derechos correspondientes a dos cajones Nros. 5973 y 5976 pedidos a despacho directo No 7632, llegados en el vapor «American Legion», entrado al puerto el día 20 de abril último, cuyo contenido ha sido sustraído; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según resulta de lo actuado, los cajones de que se trata fueron recibidos por la Aduana en perfectas condiciones, con los sunchos y broches intactos, no constando que presentaran signos de violencia;

Que la documentación asigna a estos cajones 121 kilos medias llamadas de hilo, con seda, capital ordinario y 121 kilos medias de seda respectivamente, y de la verificación practicada en presencia del apoderado del recurrente, resultaron recortes y desperdicios de cartón;

Que esto induce a presumir que los referidos bultos no modificaron en el trayecto su primitiva condición de embarque y que el contenido con que aparecen en el depósito es el mismo con que fueron despachados desde el país de origen;

Que si la ley presumiendo una substitución hecha con fines fraudulentos, exige el pago de los derechos con arreglo a lo manifestado cualquiera que sea el contenido real, no puede mantenerse tal exigencia en casos como el presente en el que no cabe duda que la substitución se ha hecho fuera del país, antes de cargarse la mercadería, y en consecuencia es de equidad acceder a lo pedido;

Que, por otra parte, la solicitud de rectificación se formuló cuando el manifiesto de despacho se encontraba aún sin trámite en la Oficina de Registros;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Exonérase del pago de los derechos de importación por lo que debieron contener los dos cajones de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gath y Chaves Ltda. — Devolución de derechos abonados de más por felpudos.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924.
2952 — Exp. 4677 —G— 1924 — R. V 1657 — Vista la presentación de la firma Gath y Chaves Ltda. en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en felpudos de coco pertenecientes al manifiesto de depósito No 93357; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el derecho de 40 o/o que se hace tributar a la mercadería de referencia, de acuerdo con el art. 2o inciso 2o de la Ley No 11.281, como de sus propios términos se infiere —artículos confeccionados o en principio de confección, de telas que no sean de seda— no puede comprenderse en manera alguna a los felpudos de coco;

Que las mercaderías que no figuran en la ley citada con un derecho especial y las que no estén exoneradas de derechos, de acuerdo con el art. 2o inciso 5o de la Ley N 11.281, deben tributar el derecho de 25 o/o «ad-valorem», que es el que corresponde a los felpudos de que se trata;

Que, además, habiéndose efectuado su despacho encontrándose en vigencia la ley citada, el pedido que se formula es procedente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Declárase que la mercadería que se deja reseñada le comprende el derecho de 25 o/o «ad-valorem», y en consecuencia, concédese la devolución de lo abonado de más por la recurrente.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglósese el documento que corre a fs. [illegible] y fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Chiesa Hermanos Ltda. — Declarando improcedente el cobro de unos servicios.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924
2953 — Exp. 1779 —C— 1924 — R .V 1658 — Vista la presentación de los Señores Chiesa Hermanos Ltda. en la que reclaman del procedimiento seguido en la Sociedad Puerto del Rosario, al exigirles el pago de la ocupación de vagones, lonas y sogas utilizadas en el transporte de una mercadería llegada a su consignación en el vapor «Strabo», entrado al puerto el día 13 de Febrero último; atento los informes producidos de los cuales,

Resulta:

Que satisfaciendo gestiones hechas ante la Aduana de Rosario con el fin de subsanar los inconvenientes con que se tropezaba para la descarga de inflamables y mercaderías peligrosas, se acordó con la intervención de la Empresa del Puerto, la habilitación del galpón No 4 como depósito especial para mercaderías denominadas peligrosas y perjudiciales;

Que como estas mercaderías deben ser transportadas desde el buque hasta el depósito por medio de vagones, la empresa pretende cobrar la ocupación de vagones, lonas y sogas que se utilicen en el transporte independientemente del servicio de almacenaje y eslingaje; y,

Considerando:

Que la Empresa apoya su procedimiento en la resolución de 11 de Junio de 1923 dictada para el puerto de la Capital;

Que esa disposición es inaplicable en el puerto de Rosario, en virtud de que por el Art. 23 del contrato de concesión del puerto los depósitos, tinglados, etc. de la Sociedad, serán los únicos del puerto, lo que no sucede en el de la Capital;

Que en tal virtud, ella está obligada a tener disponibles los depósitos necesarios para el almacenamiento de las mercaderías;

Que, en consecuencia, el cobro que se pretende efectuar, es improcedente

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Declarar improcedente el cobro de los servicios de que se trata.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina

Stoll Carlos — Rectificación denegada

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924. 2954 — Exp. 4698 —S— 924 — R. V. 1659 — Vista la presentación del Sr. Carlos Stoll, en la que pide se le permita rectificar el despacho directo Nº 58.285 y en consecuencia, se le devuelva lo abonado de más en concepto de derechos por diferencia de peso en hierro en barras sin trabajar, de la partida 1149; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el interesado recibió la mercadería conforme con lo manifestado en el despacho 58.285;

Que, en consecuencia no es posible reconocer la diferencia que el recurrente pretende,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

La Plata Aduana — Solicitud desestimada sobre nombramiento de peones en depósitos habilitados.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924 2955 — Exp. 3679 —L— 1924 — R. V. 1660 — Vista la nota de la Aduana de La Plata, en la que pide se haga extensiva a la Compañía de Muelles y Depósitos de La Plata, Compañía Swift de La Plata y Frigorífico Armour de La Plata, con depósitos habilitados con carácter fiscal para el almacenamiento de mercaderías de importación, la obligación de costear un ordenanza o un peón, en las mismas condiciones establecidas en el Decreto de 20 de Diciembre de 1923; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en el puerto de La Plata, no concurren las circunstancias que se tuvieron en cuenta para dictar el Decreto que se menciona, y en consecuencia, corresponde desestimar lo solicitado,

Se resuelve:

Vuelva a la Aduana de La Plata para su conocimiento y archivo.

Molina

Pestenessi y Defeo — Denegando permiso de despacho de estampas como impresos para avisos.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924. 2956 — Exp. 3596 —F— 1924 — R. V. 1661 — Vista la presentación de los Sres. Pestenessi y Defeo, en la que piden se les permita despachar con el aforo de impresos para avisos, 2.300 kilos estampas para la propaganda religiosa; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia tiene partida propia (2448 de la Tarifa de Avalúos, kilo $ 2 más 60 o/o al 40 o/o valor) y por la cual debe regirse su despacho;

Que si con la Ley 11.281 han desaparecido las franquicias que consagraba la 4933 para los objetos destinados al culto previo cumplimiento de determinados requisitos, con mayor razón debe denegarse el presente pedido, formulado por particulares

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital. Aduana Modificando leyenda en el pasavante Nº. 2

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924. 2957. — Exp. 4730 — C — 924. — R. V. 1652. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que pide se le autorice para introducir modificaciones en la leyenda del ejemplar Nº. 2 del pasavante empleado para el cobro de los derechos de muelle; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la modificación proyectada por la Aduana tiende a simplificar la liquidación de derechos y el trabajo de las diferentes oficinas que intervienen por su percepción y anotación, contribuyendo a la uniformidad en los asientos de los libros;

Que la modificación no afecta en forma alguna las disposiciones reglamentarias contenidas en los Decretos de 10 de Febrero de 1915 y 7 de Agosto de 1923, desde que sólo tiende a coordinar las leyendas y liquidaciones,

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de la Capital para modificar la leyenda del ejemplar Nº. 2 del documento denominado pasavante con arreglo al modelo agregado a fs. 2.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Reduciendo cargos por almacenaje a encomiendas.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924. 2958. — Exp. 3263 — D — 924.— R. V. 1653. — Vistos estos antecedentes, atentos los informes producidos, lo resuelto en casos análogos y lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de la Capital para reducir a tres meses los cargos formulados en concepto de almacenaje a las encomiendas Nos. 85 275 y 91.615, devueltas al país de origen.

Comuníquese y pase a la Aduana nombrada a sus efectos.

Molina

«Lloyd Real Holandes». — Concediendo devolución

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924. 2959. — Exp. 4957 — L — 1924.— R. V. 1654. — Vista la presentación de la S. A. «Lloyd Real Holandes» en la que pide la devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital por conceptos de derechos de muelle correspondientes al vapor «Maasland», durante los días que operó en posición oblicua; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el párrafo b. del inciso 2º. del Art. 1º. de la ley Nº. 11.251 dispone que cuando los buques se encuentren perpendicularmente al muelle o en posición oblicua o amarrados al costado de los que lo ocupen en todo su largo, por no haber muelle disponible, y que hagan operaciones, pagarán la mitad de la tarifa establecida para los que ocupen muelle por todo el largo;

Que el buque en cuestión está comprendido en esta disposición y en consecuencia corresponde acceder a lo solicitado como lo aconseja la Contaduría General,

Se resuelve:

Concédese la devolución solicitada. Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el documento adjunto y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Houlder Brothers y Cía. — Devolución concedida

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924. 2960. — Exp. 4727 — H — 1924.— R. V. 1655. — Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Cía. Ltda. en la que piden la devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital por concepto de derechos de muelle correspondientes al vapor Panamá Transport, durante los días que operó en posición oblicua; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el párrafo b. del inciso 2º. del Art. 1º. de la ley Nº. 11.251 dispone que cuando los buques se encuentren perpendicularmente al muelle o en posición oblicua o amarrados al costado de los que lo ocupen en todo su largo, por no haber muelle disponible, y que hagan operaciones, pagarán la mitad de la tarifa establecida para los que ocupen muelle por todo el largo;

Que el buque en cuestión está comprendido en esta disposición y en consecuencia corresponde acceder a lo solicitado como lo aconseja la Contaduría General,

Se resuelve:

Concédese la devolución solicitada. Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el documento adjunto y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Laffin y Cía. Alberto. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924. 2961. — Exp. 6557 — L — 1924.— R. V. 1656. — Vista la presentación de los señores Alberto Laffin y Cía. en la que piden se reconsidere la resolución de Septiembre 9 ppdo., por las que no se le permite despachar una partida de Pan de Gluten declarado inapto para el consumo por la Oficina Química Nacional; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de que se recurre no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible revocarla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

González José G. — Devolución concedida

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924. 2962. — Exp. 1239 — G — 924.— R. V. 1667. — Vista la presentación del señor José G. González, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en baldosas enlozadas (azulejos), lisas, pintadas o no (partida 1847 de la Tarifa de Avalúos), pertenecientes al despacho directo Nº. 11.936; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería en cuestión ha sido despachada encontrándose en vigencia la Ley Nº. 11.281;

Que, como lo ha declarado este Ministerio con fecha Julio 7 último, interpretando el alcance de la ley, las las baldosas o azulejos sin esmaltar o con reflejos metálicos, y que no contengan decorados, les comprende el derecho de 25 o/o;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución solicitada. Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Gaebeler Adolfo A. — Negando despacho sin la presentación del conocimiento.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924. 2963. — Exp. 6411 — G — 924.— R. V. 1658. — Vista la presentación del señor Adolfo A. Gaebeler, en la que pide se le permita despachar un cajón conteniendo formas de paja de sombreros para señora, sin la presentación del conocimiento; atento lo actuado, y

Considerando:

Que para obtener la entrega de las mercaderías depositadas en la Aduana, es requisito imprescindible la presentación del conocimiento que acredite el título de propiedad de la misma,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Urdaniz Luis. — Transporte denegado

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924. 2964. — Exp. 5328 — U — 924.— R. V. 1659 — Vista la solicitud del señor Luis Urdaniz, en la que pide se le permita transportar de Empedrado a Piracuá, en las canoas «Santa Catalina» y «Tosqueña», mercaderías de removido destinadas a la Colonia Florencia las que retornarán al primer puerto en lastre o con carga de picanillas; atento a los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 14 de la Ley 10.606, establece que los buques de matrícula nacional que transporten mercaderías nacionales o nacionalizadas, deben formalizar su entrada, permiso de descarga, embarque y despacho de salida, ante el destacamento del Resguardo en cuya jurisdicción se encuentren;

Que, existiendo en el puerto de Piracuá un destacamento de Resguardo debe procederse en la forma preceptuada por la disposición legal citada,

Se resuelve:

Hágase saber por intermedio de la Aduana de Empedrado y archívese en la misma, previa reposición de sellos.

Molina

Lahusen y Cía. Ltda. — Confirmando reparos

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924. 2965. — Exp. 5291 — L — 924.— R. V. 1670. — Vista la presentación de los señores Lahusen y Cía. Ltda. en la que piden se deje sin efecto varios reparos formulados por la Contaduría General por diferencia de derechos en mercaderías que, debiendo despacharse con arreglo a la Ley 11.281 lo fueron por la anterior; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las mercaderías de que se trata fueron documentadas después de haber sido publicada la Ley 11.281, circunstancia que justifica el cobro de los derechos con arreglo a esta Ley;

Que no habiéndose hecho efectivos en su oportunidad, los reparos que se formulan ahora son procedentes,

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase los reparos observados.

Pase a la Receptoría de Comodoro Rivadavia a sus efectos.

Molina

Dreyfus Cía. Louis. — Negando devolución

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924. 2966. — Exp. 6421 — D — 924.— R. V. 1671. — Vista la presentación de los señores Louis Dreyfus y Cía. en la que piden devolución de lo abonado de más ante la Aduana de Bahía Blanca por diferencia de derechos de exportación, por varias partidas de trigo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la exigencia de la Aduana está fundada en la resolución de este Ministerio de Septiembre 29 de 1919;

Que si bien por Decreto de Septiembre 13 último se autorizó la expedición de [illegible], aun cuando no existieran derechos de exportación, tal disposición no sólo carece de efecto retroactivo sino también que subordina el otorgamiento a una condición que no ha sido cumplida en el presente caso,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Molina

Contaduría General. — Dejando sin efecto varios reparos

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924. 2967. — Exp. 6837 — C — 924.— R. V. 1722. — Visto que la Contaduría General solicita se deje sin efecto los reparos Nos. 2167, 2172, 2174/5, 2177/78 2180/81, 2184/85, 2193/94/95, 2199, 2200 2201, 2213, 2216, 2220, 2221, 2229 y 2231, formulados a pólizas de encomiendas postales, pertenecientes al año 1917, que importan en total la suma de 109,42 oro, ante la imposibilidad de hacerlos efectivos, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la repartición nombrada, han sido infructuosas las gestiones realizadas tendientes a obtener el pago de la suma a que ascienden dichos reparos y que su cobro por la vía judicial no compensaría los gastos causídicos, es equitativo, como lo aconseja el Sr. Procurador del Tesoro, autorizar la cancelación que se pide.

Se resuelve:

Déjase sin efecto los reparos de que se trata.

Pase a la Contaduría General a sus efectos.

Gallo

The English And Dutch Meat Co. Ltd.— Aprobando la habilitación provisoria de un galpón.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924. 2968. — Exp. 6774 — Z — 924.— R. V. 1723. — Vista la nota de la Receptoría de Zárate, en la que comunica que ha concedido la habilitación provisoria de un galpón de propiedad del Frigorífico «The English And Dutch Meat Co. Ltd.» para almacenamiento de mercaderías de importación que trajo el vapor «Kennel», atento lo actuado, y

Considerando:

Que la medida de que se da cuenta se ajusta a lo prescripto por el art 186 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281;

Que, además, según lo manifiesta la Receptoría nombrada, el depósito

de referencia reune las condiciones de seguridad exigidas por el art. 391 de las Ordenanzas de Aduana,

Se resuelve:

Apruébase la habilitación provisoria de que se da cuenta.

Pase a la Receptoría de Zárate a sus efectos.

Gallo

Pérez Pedro. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924.

2969. — Exp. 2142 — P — 924.— R. V. 1724. — Vista la presentación del señor Pedro Pérez, en la que pide devolución de la diferencia de derechos abonada de más entre el 40 y 25 % en retales de cuero de valor declarado, perteneciente al despacho directo N°. 22.8 0; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley N°. 11.281;

Que tratándose de un artículo de valor declarado, que no figura con derecho especial pero que tampoco está exonerado de derechos, le comprende el de 25 % «ad-valorem» que determina el art. 2°. inciso 5°. de la Ley citada;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución de lo abonado de más por el recurrente.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglóse el despacho directo N°. 22.820 y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Gallo

Minuto Luis T. — Desestimando pedido devolución

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924.

2970. — Exp. 2141 — M — 924.— R. V. 1725. — Vista la presentación del señor Luis T. Minuto, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos entre el 40 y 25 % en conchas de algodón pertenecientes al manifiesto de depósito N°. 49874; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a la mercadería de referencia le comprende explícitamente el derecho de 40 % que establece el art. 2°. inciso 2°. de la Ley 11.281, aclarado por el mismo artículo e inciso del Decreto que la reglamenta,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Compañía de Aguas Corrientes de la Provincia de Buenos Aires. — Aprobando estado demostrativo

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924.

2971. — Exp. 3351 — C — 924.— R. V. 1726. — Vistas las notas de la Aduana de la Capital, con las que eleva los estados demostrativos de los materiales introducidos en franquicia condicional de derechos por la Compañía de Aguas Corrientes de la Provincia de Buenos Aires, durante los años 1921, 1922 y 1923, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los materiales de referencia han llevado el destino que motivó su entrada con el goce de franquicia condicional, a excepción de 276.403 kilos caños de hierro, 2.09. kilos plomo y 3.311 medidores para agua, que pasan como existencia a la cuenta del año en curso,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta ... y a los demás efectos.

Gallo

Hanza Francisco V. — Desestimando denuncia

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924.

2972. — Exp. 6191 — H — 924.— R. V. 1727. — Vista la presentación del señor Francisco V. Hanza, denunciando irregularidades cometidas por el encargado del Resguardo de Necochea; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que del sumario levantado por la Inspección General de Rentas se llega a la conclusión de que la denuncia carece de fundamento, puesto que no se ha probado ninguno de los cargos formulados.

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Desestimar la denuncia interpuesta.

Pase a la Aduana de La Plata para su archivo previa reposición de sellos.

Gallo

Pérez Pedro. Concediendo devolución.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924.

2973. — Exp. 2143 — P — 924.— R. V. 1728.—Vista la presentación del Señor Pedro Pérez, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos entre el 40 y 25 % en retales de cuero, de valor declarado, pertenecientes al despacho directo N°. 24.815; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley N°. 11.281;

Que, tratándose de una mercadería de valor declarado que no figura con derecho especial, pero que no está exonerada de derechos, su despacho debe efectuarse con el derecho de 25 % «ad-valorem» que establece el art. 2°. inc. 5°. de la Ley citada;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución de lo abonado de más.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglóse el despacho directo que corre a fs. 2 y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Gallo

Colegio La Salle. — Denegando reconsideración

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924.

2974. — Exp. 6500 — C — 924.— R. V. 1729. — Vista la presentación del Colegio La Salle, en la que pide revocatoria de la resolución de la Aduana de la Capital que no hace lugar al libre despacho de un gabinete de física, para la enseñanza secundaria; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley N°. 11.281, en su art. 4°. libera de derechos, entre otras mercaderías, a los útiles, instrumentos y materiales para las escuelas y colegios, pedidos por el ministerio del ramo, por los gobiernos de provincia o por el Consejo Nacional de Educación;

Que, en el presente caso, el pedido que se formula no reune el requisito exigido por la ley citada,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Bahía Blanca Aduana. — Declarando bien manifestada una mercadería

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924.

2975. — Exp. 4243 — B — 923.— R. V. 1730. — Vista la nota de la Aduana de Bahía Blanca remitiendo para su aprobación la resolución dictada en el Exp. 2034—V—923, con motivo del despacho de una partida de 15 cajones conteniendo motores de hierro de repuestos para máquinas de espigar y trillar llamadas cosechadoras; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería que se despacha al kilo bruto, como maquinarias en general de las partidas 1247 al 1249 se pesan con sus envases internos y externos, es decir el cajón o bulto en total, tal como se recibe en el depósito;

Que pesando los cajones de la referencia 583 kilos cada uno, es indudable que la mercadería en cuestión está comprendida en la partida 1248 de la Tarifa, y por lo tanto ha sido bien manifestada;

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto el cargo formulado,

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Declarar bien manifestada la mercadería de que se trata, anulándose el cargo formulado.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Gallo

F. C. Central Argentino. — Concediendo renovación de una letra

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924.

2976. — Exp. 6407. — F — 924.— R. V. 1714. — Vista la presentación de la Empresa del F. C. Central Argentino, en la que pide se le permita renovar la letra que ha firmado en garantía de los derechos correspondientes a material férreo, usado que transfirió en calidad de préstamo a los señores Devoto y Pusinelli; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de referencia, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Gallo

Frigorífico Armour de La Plata.—Aprobando estado demostrativo

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924.

2977. — Exp. 3483 — L — 924.— R. V. 1715. — Vista la nota de la Aduana de La Plata, con la que eleva un estado demostrativo de los materiales para la fabricación de envases introducidos en franquicia condicional de derechos por el Frigorífico Armour de La Plata S. A. durante el año 1923, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que las mercaderías de referencia entre las que se encuentran las que como sobrante pasaron del año 1922, han llevado el destino que motivó su entrada con el goce de franquicia condicional, a excepción de 820.144 bolsas con 63.307 kilos y 84 cajones con 5.659 kilos, que pasan como sobrante al año 1924,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de La Plata para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año en curso, y a los demás efectos.

Gallo

Frigorífico Swift de La Plata. —Aprobando estado demostrativo

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924.

2978. — Exp. 4105 — L — 924.— R. V. 1716. — Vista la nota de la Aduana de La Plata, con la que eleva un estado demostrativo de las mercaderías introducidas para la fabricación de envases por la Compañía Swift de La Plata en franquicia condicional de derechos durante el año 1923, y el empleo de las mismas, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que las mercaderías de referencia han sido empleadas en el objeto para el cual se introdujeron con el goce de franquicia condicional,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Gallo

F. C. del Sud. — Concediendo renovación de una letra

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924.

2979. — Exp. 6110 — F — 924.— R. V. 1717. — Vista la presentación de la Empresa del F. C. del Sud, en la que pide se le permita renovar la letra que firmó en garantía de los derechos correspondientes a tres cajones conteniendo tela o lienzo para encuadernadores en razón de encontrarse aun en trámite su solicitud sobre inclusión de dicho artículo entre los que pueden introducir libremente las empresas de ferrocarriles; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Bunge y Born. — Desestimando pedido devolución

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924.

2980. — Exp. 5939 — B — 924.— R. V. 1718. — Vista la presentación de los señores Bunge y Born, en la que piden devolución de lo abonado en concepto de derechos por cereales y afrecho que no se exportó, alijado a lanchas con motivo de un incendio ocurrido a bordo del vapor «Hércules»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la firma recurrente, por permisos de exportación Nos. 792 y 824 embarcaron en el vapor nombrado 32.071 bolsas con 2.000.000 (dos millones) de kilos de maíz y 11.563 bolsas con 360.059 kilos de afrecho, respectivamente, pagándose los derechos de exportación por los mismos;

Que, tratándose de una operación finiquitada, para lo cual se llenaron las formalidades de ley, el Fisco nada tiene que ver con el perjuicio que se ocasione posteriormente a la mercadería,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Gallo

Bettinelly Juan. — Aprobando estado demostrativo

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924.

2981. — Exp. 4653 — C — 924.— R. V. 1719 — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de algodón crudo, algodón de color, lana y lana mezcla, introducidos en franquicia condicional de derechos por la firma Juan Bettinelly durante el año 1923, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los hilados de referencia, entre los que se encuentran los que como sobrantes pasaron del año 1922, han llevado el destino que motivó su entrada con el goce de franquicia condicional, a excepción de 77.6.7,700 kilos algodón crudo, 4.127,900 kilos algodón de color, 13.884,700 kilos lana y 7.691 kilos lana mezcla, que pasan como existencia al año en curso,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año 1924, y a los demás efectos.

Gallo

Juritz e hijos Viuda de. — Aprobando estado demostrativo

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924.

2982. — Exp. 4698 — C — 924.— R. V. 1720 — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de algodón de color y seda, introducidos con franquicia condicional de derechos por la firma Viuda de Juritz e hijos durante el año 1922; y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los hilados de referencia, entre los que se encuentran los que como sobrante pasaron del año 1921, han llevado el destino que motivó su entrada con el goce de franquicia condicional, a excepción de 220,700 kilos algodón de color y 328,170 kilos de seda, que pasan como existencia a la cuenta del año 1923,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como sobrante al año 1923, y a los demás efectos.

Gallo

Dodero Hnos. Ltda. — Concediendo devolución de una multa

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924.

2983. — Exp. 5067 — D — 924.— R. V. 1721. — Vista la presentación de los señores Dodero Hnos. Ltda. en la que piden devolución de lo abonado en concepto de multa en el derecho de sanidad, por falta de visación consular en la patente del puerto de Talara (Perú), por el vapor «W. J. Hanna»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según lo informa el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en el puerto nombrado no existe representante consular argentino y carece de elementos que le permitan informar con respecto a la existencia de representación consular extranjera;

Que, en esa virtud, cabe aceptar la certificación hecha por el Gober-

nador del distrito de Mancera, en cuya jurisdicción se encuentra Tatara, y por la administración de la aduana de esa localidad, ya que ha sido imposible dar cumplimiento a las exigencias impuestas por el Reglamento Sanitario Marítimo y Ley 810,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose los documentos que corren a fs. una y tres y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Gallo

Contaduría General. — Juicio civil contra Pedro Amarante

Buenos Aires, Octubre 18 de 1924.

2984. — Exp. 6529 — C — 924.— D. 516. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el señor Pedro Amarante, hasta obtener el pago de la suma de ($ 167,95 m/n.) ciento sesenta y siete con noventa y cinco centavos moneda nacional que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución Nº 6324 de la Contaduría General, de fecha Septiembre 26 ppdo.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Cámara de Subproductos Ganaderos.— Denegando petición de mantener inalterables derechos de exportación a los subproductos.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924.

2985. — Exp. 4108 — C — 924.— R. V. 1672. — Vista la presentación de la Cámara de Subproductos Ganaderos en la que pide se mantengan inalterables durante un año los derechos de exportación correspondientes a dichos subproductos y que se libere de ellos a la lana criolla, las pieles de cabrío y animales silvestres, las plumas y los productos de la caza; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el pedido que formula la Cámara recurrente importa una modificación a la Ley Nº. 11.274, a lo que no se encuentra autorizado el P. E.,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Pérez Schmidt y Chiodi. — Denegando devolución de lo abonado de más.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924

2986. — Exp. 5168 — P — 924.— R. V. 1673. — Vista la presentación de los señores Pérez Schmidt y Chiodi en la que piden devolución de lo abonado de más en la Aduana de Rosario en concepto de derechos de importación correspondientes a una partida de aceites de oliva pedida a despacho por manifiesto Nº. 9436; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por el manifiesto mencionado, presentado el día 30 de Octubre de 1923 se pidió el despacho de 1.075 cajones aceite, documento que fué liquidado el 2 de Noviembre;

Que por Decreto de Diciembre 6 de 1923 se estableció que las disposiciones de la nueva ley de Aduana se aplicarían a los documentos que hubieran sido presentados después de las veinticuatro horas de la publicación de la citada Ley, por lo que el despacho de que se trata debe regirse por las disposiciones anteriores a la Ley 11.281;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Ezra Teubal y Hnos. — Petición denegada

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924.

2987. — Exp. 3849 — E — 924.— R. V. 1674. — Vista la presentación de los señores Ezra Teubal y Hnos. en la que piden se declare que las cardas de cuero con púas de acero constituyen piezas de repuesto de las máquinas cardadoras; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por resolución de Enero 12 de 1923, este Ministerio declaró que las cardas no pueden reputarse piezas de repuesto para máquinas,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Contaduría General. — Sin efecto reparos.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924.

2988 — Exp. 6323 — C — 924. — R. V. 1675 — Visto que la Contaduría General solicita se deje sin efecto los reparos Nos. 498, 500/02, 510 y 511, por $ 1,35 oro c/u y el 509, por $ 1.20, formulados a pólizas de encomiendas despachadas por la Aduana de La Plata, ante la imposibilidad de hacerlos efectivos, atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Repartición nombrada han sido infructuosas las gestiones realizadas tendientes a obtener el pago de las sumas a que ascienden dichos reparos y que su cobro por la vía judicial no compensaría los gastos causídicos es equitativo, como lo aconseja el Sr. Procurador del Tesoro, autorizar la cancelación que se pide.

Se resuelve:

Déjase sin efecto los reparos de que se trata.

Pase a la Contaduría General a sus efectos.

Molina

Sampietro y Winkler. — Concediendo devolución de lo abonado de más

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924.

2989 — Exp. 1553 — S — 924. — R. V. 1676 — Vista la presentación de los Sres. Sampietro y Winkler, en la que piden devolución de lo abonado de más por diferencia en el derecho específico, entre el 25 % y $ 0,02 oro, en bacalao coriado (partida 128 de la Tarifa de Avalúos), perteneciente al despacho de depósito Nº. 32056; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley Nº. 11281;

Que, de acuerdo con lo establecido en el art. 3º. inc. 1º. de la ley citada, el bacalao de referencia tributa su entrada el derecho específico de $ 0.02 oro por kilo;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución de lo abonado demás por los recurrentes.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el documento que corre a fs. 3 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Neumayer C. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924.

2990. — Exp. 6168 — N — 924.— R. V. 1677. — Vista la presentación del señor C. Neumayer en la que pide se reconsidere la resolución de fecha Julio 29 ppdo., que no hace lugar a la devolución de lo que abonaron de más en la Aduana de Rosario en concepto de derechos de faros visita de sanidad y servicios portuarios correspondientes al vapor «Valdirosa», entrado a dicho puerto el día 25 de Abril último, atento lo actuado, y

Considerando:

Que las nuevas argumentaciones del interesado no modifican el fondo de la resolución impugnada;

Que, además, no adoleciendo dicha resolución de errores de hecho ni vicios de nulidad, no es posible reveerla, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina

Pastorino Nicolás. — Negando devolución

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924.

2991. — Exp. 2585 — P — 924.— R. V. 1678. — Vista la presentación del señor Nicolás Pastorino en la que pide devolución de lo abonado de más por error de aforo en tazas para café, de loza, lisas, blancas, pertenecientes al despacho directo Nº. 119.175, presentado el 17 de Noviembre de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el presente reclamo se formula el 21 de Abril ppdo. y la mercadería se entregó a plaza el 12 de Diciembre de 1923;

Que el art. 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo por parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritméticos.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bokkelen L. Van. — Negando devolución

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924.

2992 — Exp. 4074 — V — 924.— R. V. 1679 — Vista la presentación de la firma L. Van Bokkelen, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos de sanidad por falta de las patentes sanitarias de Newport News y Filadelfia y complementaria de Baltimore, por el vapor «Halcakala»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las fechas de legalización de las patentes de sanidad de los puertos citados no concuerdan con las del zarpado del buque, razón por la cual se dan como no presentadas aplicándose las disposiciones del artículo 144 del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial, por cuanto, si esa disposición no da validez a las patentes visadas con anterioridad a 48 horas a la del zarpado del buque, menos se tendría cuando como en el presente caso, ellas fueron expedidas dos días después de la del zarpado del buque,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Candegabe Federico. — Negando un despacho sin presentación del conocimiento.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924.

2993. — Exp. 6413 — C — 924.— R. V. 1680. — Vista la presentación del señor Federico Candegabe, en la que pide se le permita despachar dos cajones conteniendo impresos, sin la presentación del conocimiento; atento lo actuado, y

Considerando:

Que para obtener la entrega de las mercaderías depositadas en la Aduana, es requisito imprescindible la presentación del conocimiento que acredite el título de propiedad de las mismas,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

West India Oil Cº. — Autorizando tránsito terrestre al Paraguay

Buenos Aires, Octubre 13 de 1924.

2994. — Exp. 6550 — W — 924.— R. V. 1681. — Vista la presentación de la West India Oil Cº. en la que pide se le permita remitir por vía terrestre a Asunsión, (Paraguay), 1.000 cajones de nafta; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dado la situación actual por que atraviesa la marina mercante nacional, y como medida de emergencia puede accederse a lo pedido, como lo ha aconsejado el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

Se resuelve:

Queda facultada la Aduana de La Plata para despachar en tránsito al Paraguay, por vía Posadas y con la documentación y formalidades que prescribe el Reglamento de 18 de Julio de 1912 la mercadería de que se trata.

Habilítase la Estación San Martín del F. C. Central Argentino para el transbordo del inflamable antes mencionado, debiendo intervenir en esta operación el Resguardo de la Capital.

Los gastos que demande la fiscalización del transbordo serán por cuenta de la recurrente.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Hirschberg y Cía. — Autorizando tránsito terrestre al Paraguay

Buenos Aires, Octubre 13 de 1924.

2995. — Exp. 6343 — H — 924.— R. V. 1682. — Vista la presentación de los señores Hirschberg y Cía. Ltd. en la que piden se les permita el tránsito terrestre de las mercaderías pertenecientes a los reembarcos Nos. 2908, 2932, 3243/44, 3510, 3595/95, 3618 y 3629, con destino al Paraguay; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dado la situación actual por que atraviesa la marina mercante nacional, y como medida de emergencia puede accederse a lo pedido, como lo ha aconsejado el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos.

Se resuelve:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar por vía terrestre al Paraguay, con intervención de la de Posadas, las mercaderías de referencia, en vagones cerrados y marchamados y expidiendo las papeletas respectivas y llenando todas las demás formalidades exigidas por el Reglamento de Tránsito de Julio 18 de 1912.

Los gastos que demande la fiscalización de la operación que se autoriza correrán por cuenta de los interesados.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Riverós Aníbal F. — Autorizando tránsito terrestre al Paraguay

Buenos Aires, Octubre 13 de 1924

2996 — Exp. 6686 — R — 924. — R. V. Nº 1683 — Vista la presentación del Señor Aníbal F. Riverós, en la que pide se le permita el tránsito terrestre de 6.000 kilos café en grano, contenido en 100 bolsas llegado en el vapor «Highland Pride» y 250 cajones con 4.000 kilos sardinas en aceite y 95 llaves, venidos en el vapor «Belle Isle», con destino al Paraguay; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dado la situación actual por que atraviesa la marina mercante nacional, como medida de emergencia puede accederse a lo pedido, como lo ha aconsejado el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos;

Se resuelve:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar por vía terrestre al Paraguay, con intervención de la de Posadas, las mercaderías de referencia, en vagones cerrados y marchamados, expidiendo las papeletas respectivas y llenando todas las demás formalidades exigidas por el reglamento de Tránsito de julio 18 de 1912.

Los gastos que demande la fiscalización de la operación que se autoriza correrán por cuenta del interesado.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Standard Oil Company of Bolivia. — Prórroga por seis meses para remitir en tránsito a Bolivia materiales

Buenos Aires, Octubre 13 de 1924

2997 — Exp. 6850 — S — 924. — R. V. Nº 1684 — Vista la presentación de la Standard Oil Company of Bolivia, en la que pide se le conceda un permiso por el término de seis meses para remitir en tránsito a Bolivia, por vía Orán y Fortín Campero, materiales destinados a la exploración y explotación de petróleo atento lo actuado, y

Considerando:

Que el presente pedido no importa sino una prórroga del que acordara a la recurrente este Ministerio con fecha febrero 20 último, y no existe inconveniente en proceder como se solicita,

Se resuelve:

Prorrógase por el término de seis meses la autorización acordada por este Ministerio a la recurrente por resolución de fecha febrero 20 último, bajo la condición expresa de que los gastos que demande la tras-

lación del empleado encargado de verificar la operación, debe sufragarlo la Empresa peticionante y comunicar a este Ministerio la fecha en que efectúe cada remesa.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Agencia Marítima Holandesa S. A. — Autorizando trasbordo

Buenos Aires, Octubre 13 de 1924

2998 — Exp. 6848. — A — 924 — R. V. Nº 1685 — Vista la presentación de la Agencia Marítima Holandesa S. A. en la que pide se le permita embarcar en el vapor belga «Macedonier» mercaderías que se encuentran en lanchas, traídas por los vapores «Alwaki», «Aludra» y «Alchiba», en tránsito al Rosario, atento lo actuado, y

Considerando:

Que aun cuando la navegación y comercio de cabotaje entre puertos de la República están reservados para los buques de bandera nacional por mandato de la Ley Nº 10.606, dado el conflicto por que atraviesa la marina mercante nacional, es equitativo, como lo ha aconsejado el Señor Procurador del Tesoro, acceder a lo pedido.

Se resuelve:

Autorízase la operación solicitada

Comuníquese al Ministerio de Marina y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Algier, Costaguta y Cía. — Autorizando tránsito terrestre al Paraguay.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924

2999 — Exp. 6644 — A — 924. — R. V. Nº 1686 — Vista la presentación de la firma Algier, Costaguta y Cía., en la que pide se le permita el tránsito terrestre de las mercaderías pertenecientes a los reembarcos Nos. 3390, 3324 y 3300/3, con destino al Paraguay, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dado la situación actual por que atraviesa la marina mercante nacional, y como medida de emergencia, puede accederse a lo pedido, como lo ha aconsejado el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

Se resuelve:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar por vía terrestre al Paraguay, con intervención de la de Posadas, las mercaderías de referencia, en vagones cerrados y marchamados, expidiendo las papeletas respectivas y llenando todas las demás formalidades exigidas por el reglamento de Tránsito de julio 18 de 1912.

Los gastos que demande la fiscalización de la operación que se autoriza correrán por cuenta de los interesados.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Bessler, Waechter y Cía. — Autorizando tránsito terrestre al Paraguay

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924

3000 — Exp. 6649 — B — 924. — R. V. Nº 1687 — Vista la presentación de la firma Bessler, Waechter y Cía., en la que pide se le permita el tránsito terrestre de 73 tambores conteniendo silicato de soda, con destino al Paraguay; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dado la situación actual por que atraviesa la marina mercante nacional, como medida de emergencia puede accederse a lo pedido, como lo ha aconsejado el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos;

Se resuelve:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar por vía terrestre al Paraguay, con intervención de la de Posadas, las mercaderías de referencia, en vagones cerrados y marchamados, expidiendo las papeletas respectivas y llenando todas las demás formalidades exigidas por el reglamento de Tránsito de julio 18 de 1912.

Los gastos que demande la fiscalización de la operación que se autoriza correrán por cuenta de la firma recurrente.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Montepagano Esteban — Autorizando tránsito terrestre al Paraguay.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924

3001 — Exp. 6743 — M — 924. — R. V. Nº 1688. — Vista la presentación del señor Esteban Montepagano en la que pide se le permita el tránsito terrestre de 113 bultos mercaderías varias de ferretería, mercería, drogas, electricidad, cerámica y comestibles, venidos en el vapor «Ludendorff» con destino al Paraguay; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dado la situación actual por que atraviesa la marina mercante nacional, como medida de emergencia puede accederse a lo pedido, como lo ha aconsejado el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

Se resuelve:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar por vía terrestre al Paraguay, con intervención de la de Posadas, las mercaderías de referencia, en vagones cerrados y marchamados, expidiendo las papeletas respectivas y llenando todas las demás formalidades exigidas por el reglamento de Tránsito de julio 18 de 1912.

Los gastos que demande la fiscalización de la operación que se autoriza correrán por cuenta del interesado.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Montepagano Esteban — Autorizando tránsito terrestre al Paraguay

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924

3002 — Exp. 6740 — M — 924. — R. V. Nº 1689. — Vista la presentación del Señor Esteban Montepagano, en la que pide se le permita el tránsito terrestre de 125 bultos, conteniendo varias mercaderías de mercería, ferretería, drogas, cerámica y relojería, venidos en el vapor «Villagarcía» con destino al Paraguay; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dado la situación actual por que atraviesa la marina mercante nacional, y como medida de emergencia puede accederse a lo pedido, como lo ha aconsejado el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

Se resuelve:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar por vía terrestre al Paraguay, con intervención de la Aduana de Posadas, las mercaderías de referencia, en vagones cerrados y marchamados, expidiendo las papeletas respectivas y llenando todas las demás formalidades exigidas por el reglamento de Tránsito de Julio 18 de 1912.

Los gastos que demande la fiscalización de la operación que se autoriza correrán por cuenta del interesado.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Montepagano Esteban — Autorizando tránsito terrestre al Paraguay

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924

3003 — Exp. 6741 — M — 924. — R. V. Nº 1690 — Vista la presentación del Señor Esteban Montepagano, en la que pide se le permita el tránsito de treinta y siete bultos, artículos de ferretería con destino al Paraguay; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dado la situación actual por que atraviesa la marina mercante nacional, y como medida de emergencia puede accederse a lo pedido, como lo ha aconsejado el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

Se resuelve:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar por vía terrestre al Paraguay, con intervención de la Aduana de Posadas, las mercaderías de referencia, en vagones cerrados y marchamados, expidiendo las papeletas respectivas y llenando todas las demás formalidades exigidas por el reglamento de Tránsito de Julio 18 de 1912.

Los gastos que demande la fiscalización de la operación que se autoriza correrán por cuenta de los interesados.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Montepagano Esteban — Autorizando tránsito terrestre al Paraguay

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924

3004 — Exp. 6742 — M — 924. — R. V. Nº 1691. — Vista la presentación del Señor Esteban Montepagano, en la que pide se le permita el tránsito terrestre de 178 bultos, conteniendo mercaderías diversas de ferretería, mercería, cerámica, zapatería y drogas, venidos en el vapor «Sierra Nevada» con destino al Paraguay; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dado la situación actual por que atraviesa la marina mercante nacional, y como medida de emergencia puede accederse a lo pedido, como lo ha aconsejado el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

Se resuelve:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar por vía terrestre al Paraguay, con intervención de la Aduana de Posadas, la mercadería de referencia, en vagones cerrados y marchamados, expidiendo las papeletas respectivas y llenando todas las demás formalidades exigidas por el reglamento de Tránsito de Julio 18 de 1912.

Los gastos que demande la fiscalización de la operación que se autoriza correrán por cuenta del interesado.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Montepagano Esteban — Autorizando tránsito terrestre al Paraguay

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924

3005 — Exp. 6744 — M — 924. — R. V. Nº 1692 — Vista la presentación del Señor Esteban Montepagano, en la que pide se le permita el tránsito terrestre de 100 cajones conteniendo hachas, venidos en el vapor «American Legion» con destino al Paraguay; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dado la situación actual por que atraviesa la marina mercante nacional, y como medida de emergencia puede accederse a lo pedido, como lo ha aconsejado el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

Se resuelve:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar por vía terrestre al Paraguay, con intervención de la Aduana de Posadas, las mercaderías de referencia, en vagones cerrados y marchamados, expidiendo las papeletas respectivas y llenando todas las demás formalidades exigidas por el reglamento de Tránsito de Julio 18 de 1912.

Los gastos que demande la fiscalización de la operación que se autoriza correrán por cuenta del interesado,

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Bessler, Waechter y Cía. — Autorizando tránsito terrestre al Paraguay

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924

3006 — Exp. 6754 — B — 924. — R. V. Nº 1693. — Vista la presentación de los señores Bessler Waechter y Cía., en la que piden se les permita reembarcar, por vía terrestre a Asunción (Paraguay), 1.000 bobinas alambre de hierro o acero galvanizado, con peso bruto de 40.000 kilos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dado la situación actual por que atraviesa la marina mercante nacional, es equitativo acceder a lo pedido, como lo ha aconsejado el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos.

Se resuelve:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar de reembarco por vía terrestre al Paraguay con intervención de la Aduana de Posadas, la mercadería de referencia, en vagones cerrados y marchamados, expidiendo las papeletas respectivas y llenando todas las demás formalidades exigidas por el reglamento de Tránsito de Julio 18 de 1912.

Los gastos que demande la fiscalización de la operación que se autoriza correrán por cuenta de los interesados.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

West India Oil Company — Autorizando tránsito terrestre al Paraguay.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924

3007 — Exp. 6783 — W — 924 — R. V. Nº 1694. — Vista la presentación de la West India Oil Company, en la que pide se le permita remitir por vía terrestre, a Asunción (Paraguay) 4.000 cajones kerosene y 4.000 cajones nafta; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dado la situación actual por que atraviesa la marina mercante nacional, y como medida de emergencia puede accederse a lo pedido, como lo ha aconsejado el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

Se resuelve:

Queda facultada la Aduana de La Plata para despachar, en tránsito al Paraguay, por vía Posadas y con la documentación y formalidades que prescribe el Reglamento de 18 de Julio de 1912, la mercadería de que se trata.

Habilítase la Estación San Martín del F. C. Central Argentino, para el transbordo del inflamable antes mencionado, debiendo intervenir en esta operación el Resguardo de la Capital.

Los gastos que demande la fiscalización del transbordo serán por cuenta de la recurrente.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Gallo

Berravecchia José — Negando pedido suspensión orden de desalojo

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924

3008 — Exp. 6812 — B — 924. — R. V. Nº 1695 — Vista la presentación del señor José Berravecchia en la que pide se suspenda la orden de desalojo del terreno que ocupa en el puerto con una cocina económica; y

Considerando:

Que por resolución de Enero 13 de 1923, se dispuso el sin efecto de la concesión del terreno que ocupa el recurrente; resolución que fué ratificada por la de 29 de Abril y 13 de Marzo últimos;

Que no han variado las circunstancias que motivaron tal medida;

Que no es posible mantener en suspenso indefinidamente las resoluciones de este Ministerio,

Se resuelve:

No ha lugar.

La Mesa de Entradas y Salidas no admitirá más solicitudes sobre este asunto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Houlder Brothers y Cía Lda. — Autorizando transbordo

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924

3009 — Exp. 6920 — H — 924. — R. V. Nº 1696 — Vista la presentación de la firma Houlder Brothers y Cía. Lda. en la que pide se le permita embarcar en el vapor inglés «Panamá Transport», las mercaderías que trajeron en tránsito al Rosario los vapores «Abadesa» y «Marquesa»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que aun cuando la navegación y comercio de cabotaje entre puertos de la República, están reservados para los buques de bandera nacional por mandato de la Ley 10.606, dado el conflicto actual porque atraviesa la marina mercante nacional, es equitativo acceder a lo pedido, como lo ha aconsejado el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

Se resuelve:

Autorízase la operación solicitada

Comuníquese al Ministerio de Marina y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

25 de Mayo 245/263—Leandro N. Alem 232/246 y 260, Buenos Aires

Circulación autorizada según ley Nº 11.259............ $ 1.500.000.000

Circulación efectiva al 31 de Agosto de 1924.......... $ 1.087.700.525

Balance al 31 de Octubre de 1924

ACTIVO		$ c/l		$ o/s	
Préstamos en vigor:					
En cédulas serie A oro........				115.000	—
» » series F a 21ª..	$ 1.219.308.650.—				
Convertidos Ley 2842......	» 863.690.—				
En efectivo:					
1ª hipoteca... $ 16.759.200					
Conexiones domiciliarias.. » 245.707	» 17.004.907.—	1.237.177.247	—		
Hipotecas Art. 62..........................		2.238 966	—		
Servicios a cobrar..............	$ 49.726.615.009				
Depósitos a cuenta de servicios.	» 1.620.183.169	48.106.431	840	274.050	—
Banco Español del Río de la Plata (pago de cupones en el exterior)................		2.000.000			
Fondos Públicos Nacionales, inversión Fondo de Reserva:					
Títulos de Crédito Arg. Interno — Ley 10223...				7.107.000	—
Títulos de Crédito Arg. Interno Ley 8121 $ 2000000 —					
Títulos de Créd. Arg. Int. Ley 11260. .. » 4197200 —		6.197.200	—		
Títulos de renta de la Provincia de Córdoba.....		393.300	—		
Cédulas rescatadas..............................		131.608.125	—	978.690	—
Cédulas Hipotecarias Argentinas, (inversión Fondo de Reserva)................		517.150	—		
Cédulas en depósito:					
Ordinarios y edificación......	$ 271.186.000.—				
Caja de Ahorros.............	» 7.915.625.—	279.101.625	—		
Gastos generales, sueldos, alquileres, etc		5.337.417	180		
Mobiliario y útiles		869.009	760		
Propiedades rematadas		984.420	400		
Cambios curso legal		17.545.017	151		
Conversión Ley 2842				863.690	—
Créditos personales, cuentas individuales	$ 28.476.718.482				
Reserva de créditos personales...	» 25 934.191.983	2.542.526	499		
Obligaciones a cobrar...........................		108.803	5·0		
Inmuebles		16.868.636	087		
Operaciones pendientes.........................				21.294	888
Caja:					
En efectivo, en Casa Matriz y Sucursales..................	$ 397.273.231				
En el Banco de la Nación Argentina, Casa Matriz y Sucursales...................	» 31.839.288.026	32.236.561	257		
		1.783.877.486	684	9.359.724	888

PASIVO		$ c/l		$ o/s	
Cédulas en vigor:					
Emitido; serie A oro	$ 20.000.000			978.690	—
Anulado » » »	» 19.021.310				
Emitido; series F a 21ª.......	$ 1.724.813.050				
Anulado » » » 21ª.......	» 505.504.400				
	$ 1.219.308.650				
En circulación:					
Cédulas series K a 21ª........	$ 1.087.700.525				
Rescatadas por el Banco:					
Cédulas series F a 21ª........	» 131.608.125	1.219.308.650	—		
Intereses de los préstamos.......................		37.147.650	—	24.671	138
Amortizaciones:					
De los préstamos en cédulas..	$ 105.738.252.101				
» » » convertidos Ley 2842................	» 370.683.098				
De los préstamos en efectivo Art. 4º...................	» 804.896.310				
De las hipotecas Art. 62.....	» 65.935.464	106.979.771	973	109.942	261
Comisiones..		9.735.505	455	1.292	500
Cupones a pagar		1.270 740	250	21.495	—
Cédulas sorteadas a pagar.......................		3.695.200	—	127.850	—
Operaciones pendientes...........................		3.236.336	157		
Depositantes de cédulas..........................		279.101 625	—		
Servicios anticipados.............................		149.072	750		
Diferencia por cotizaciones de cédulas inversión Fondo de Reserva....................		20.524	290		
Diferencia por cotizaciones Fondos Públicos Nacionales, inversión Fondo de Reserva		497.272	800	225.400	—
Cambios oro sellado				7.719.807	546
Conversión Ley 2842..............................		863.690	—		
Intereses de Ley y bancarios		3.881.742	134	117	261
Primas de seguros		981.886	190		
Ganancias y Pérdidas		2.666.886	396	150.459	179
Fondos de reserva:					
De seguros........................	$ 398.445.018				
Art. 4º	» 43.738 275.766				
General	» 70.204.152,005	114.340.872	789		
		1.783.877.486	684	9.359.724	888

Series	Interés	Amort.	Emitido	Anulado	Rescatado	Circulación
F - G - H - J	—	—	95.885.400	86.731.200	9.154.200	—
K	5 %	1 %	70.165.000	53.911.450	4.935.400	11.318.150
L	6 %	»	89.966.000	59.510.650	9.130.150	21.325.200
C. H. A. 6 %	»	»	446.141.900	190.854.650	48.883.275	206.698.975
2ª Ley 9155 1ª ser.	»	»	49.926.800	16.324.525	5.445.850	28.156.425
2ª »	»	»	48.850.000	18.837.675	3.435.825	26.576.500
3ª »	»	»	50.000.000	13 913.825	5.418.100	30.668.075
4ª	»	»	50.000.000	11.099.500	10.732.150	28.168.350
5ª	»	»	50.000.000	12.902.725	2.673.550	34.423.725
» 6ª	»	»	50.000.000	11.343.225	2.888.050	35.768.725
Ley 10676 7ª »	»	»	50.000.000	5.895.875	2.988.800	41.115.325
8ª »	»	»	50.000.000	5.197.900	2.335.425	42.466.675
» 9ª »	»	»	50.000.000	3.903.350	2.269.975	43.826.675
» 10ª »	»	»	50.000.000	4.577.250	4.059.575	41.363.175
» 11ª »	»	»	50.000.000	2.347.900	2.157.525	45.494.575
» 12ª	»	»	50.000.000	2.020.250	2.030.575	45.949.175
» 13ª »	»	»	50.000.000	1.391.950	2.201.900	46.406.150
14ª	»	»	50.000.000	1.036.000	3.486.825	45.477.175
15ª »	»	»	50.000.000	706.850	1.573.275	47.719.875
16ª »	»	»	50.000.000	1.244.425	2.197.350	46.558.225
17ª	»	»	50.000.000	950.600	1.733.550	47.305.850
18ª »	»	»	50.000.000	483.600	772.125	48.744.275
Ley 11259 19ª »	»	»	44.085.550	186.350	472.725	43.426.475
20ª »	»	»	39.846.950	104 500	452.450	39.290.000
21ª »	»	»	39.645.950	18.175	175.000	39.452.775
Series A-B-C-D-E-I,			1.724.813.050	505.504.400	131.608.125	1.087.700.525
Canceladas			92.539.900	92.539.900	—	—
			1.817.352.950	598.044.300	131.608.125	1.087.700.525
A oro	5 %	1 %	20.000.000	19.021.310	978.690	—

Fecha de los Servicios

SERIES	Interés	Amort.	Vencimientos
F	7 %	1 %	Enero y Julio
G	»	»	Marzo y Septiembre
H	»	»	Junio y Diciembre
J	6 %	»	Febrero y Agosto
K	5 %	»	»
L	6 %	»	Marzo y Septiembre
C. H. A. 6 %	»	»	Enero y Julio
2ª Ley 9155 1ª serie	»	»	Mayo y Noviembre
» 2ª »	»	»	» »
» 3ª »	»	»	Abril y Octubre
» 4ª »	»	»	» »
» 5ª »	»	»	Junio y Diciembre
» 6ª »	»	»	» »
Ley 10676 7ª »	»	»	Marzo y Septiembre
» 8ª »	»	»	» »
» 9ª »	»	»	Febrero y Agosto
» 10ª »	»	»	» »
» 11ª »	»	»	Mayo y Noviembre
» 12ª »	»	»	» »
» 13ª »	»	»	Abril y Octubre
» 14ª »	»	»	» »
» 15ª »	»	»	Junio y Diciembre
» 16ª »	»	»	» »
» 17ª »	»	»	Marzo y Septiembre
» 18ª »	»	»	» »
Ley 11259 19ª »	»	»	Febrero y Agosto
» 20ª »	»	»	» »
» 21ª »	»	»	Enero y Julio
A oro................	5 %	»	Abril y Octubre

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1924

Vo Bo: PUBLÍQUESE: Aquiles L. Lériola, Contador general

José Bennat, Gerente general

Crovetto, Presidente

Arturo Benavídez, Secretario general

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires a seis de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, reunidos en la Caja de Conversión los Señores: Vicepresidente Ingeniero Don Pablo Nogués, Director de turno suplente Don Fortunato B. Arzeno, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruír por el fuego la suma de *once millones seiscientos veintiseis mil cuatrocientos treinta y seis pesos*, en billetes de emisiones mayor y menor, recibidos por renovación y canje.

Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría son los siguientes:

LEY	BILLETES	IMPORTE
3 de Noviembre de 1887....................	10	$ 32.—
6 de Septiembre de 1893....................	1	» 5.—
16 de Octubre de 1891	8	» 16.—
8 de Enero de 1894	7	» 54.—
8 de Enero de 1894 c/s.	47	» 144.—
20 de Septiembre de 1897— Papel Francés. ...	14	» 268 —
20 de Septiembre de 1897 c/s.	3	» 3.—
20 de Septiembre de 1897 — C. S. A.	11	» 11.—
20 de Septiembre de 1897 — Miliani	918.056	» 11.559.847.—
E. Menor:		
20 de Septiembre de 1897 - P. Francés.........	4	» 2.—
20 de Septiembre de 1897 — Decreto 21/6/918.	4.060	» 2.030 —
20 de Septiembre de 1897 — Miljani	128.048	» 64.024.—
	1.050.269	$ 11.626.436.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Pablo Nogués, Vicepresidente. — F. B. Arzeno, Director de turno. — Ernesto Mallea Gil, Secretario. — A. Sesma, Gerente. — F. Latiandra, Contador. — Máximo Gowland, Tesorero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial
El día 20 de Noviembre de 1924

Por venta del Decreto Reglamentario	2.—
Por venta de Boletines . . .	1.70
" subscripción	26.—
" marcas	492.—
" avisos varios	492.80
" adicional	41.—
	1.055.50

Lorenzo Ponce de León
Administrador

AVISOS DIVERSOS

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

A los efectos del artículo 750 del Código de Comercio, hacemos saber al público que, según escritura pasada el 1o. de Octubre de 1924, ante el escribano de esta Capital señor Luis E. Segretin, nos ha sido notificada la pérdida de 2711 (dos mil setecientos once) cupones número 9 (nueve), de acciones del Banco Francés del Río de la Plata, cuyos cupones, que llevan la numeración siguiente, quedan provisoriamente nulos: Números 2355|6, 20212|34, 22956, 22963|5, 25316|19, 25919|24, 28479|92, 28751|66 32555, 36287|316, 36317|23, 37901|93, 37994|38000, 39000|10, 42613|17, 48868|97. 48921|31, 48935|51, 48953|60, 48966|8, 49229|38, 49610|709, 49710|809, 49810|909, 49910|50009, 50010|106, 57140|2, 57143|4, 62160|95, 75684|90, 98131|58, 104879|83, 121023|33, 124966|7, 127766|7. 128360 131937|42, 131943|57, 137213|48, 137269|300, 137333|49, 137350|77, 137410|68, 137665|77, 137678|92, 137713|37, 137968|82, 138036|80, 138081|90, 138126|49, 138180|214, 138227|57, 138258|357, 138358|457, 138458|88, 138520|88, 138589|624, 140172|94, 140198|226, 140282|93, 140294|314, 141010|88, 141089|164, 141171|94, 141195|211, 141267|349, 141350|411, 141419|53, 141600|2, 141603|29, 141655|727, 141728|803, 142023|32, 142046|59, 142060|87 142351, 142402|8, 148222|8, 148307|63, 148364|423, 148447|56, 148487|516, 148517|36, 149837|40, 150317|76, 150477|92, 150493|96, 157610|12, 177507, 181389|428, 183324|59, 183719|26, 184161|71, 185671|76, 185865|71, 185874.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924.— Banco Francés del Río de la Plata: El Gerente.

E. 21 novbre. No. 1864 v27 diebre.

Ministerio de Agricultura

Llamando a concurso para proveer puestos técnicos en la Dirección General de Ganadería

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924.

En la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, 1er. piso, ha quedado abierto por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen, seis vacantes de Veterinarios Regionales de 2a., de conformidad con la resolución Ministerial de fecha 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso, para llenar los puestos técnicos de la citada dependencia.

v27 novbr.

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al año 1924

ADVERTENCIA

La Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares, bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1o. Que, de conformidad con el artículo 5o. de la Ley No. 10.273, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o nó mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso facto" por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2o. Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas, deberán concurrir a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, calle Maipú No. 1241, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

3o. Que, de acuerdo con el artículo 8o. de la misma Ley 10273, la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, publica el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al año 1924, en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado Padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon para cada mina, hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

v25 novb.

AVISOS

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Máría Angélica Isla de Guglielmetti, por sí y sus hijos menores Nora Esther, Blanca Margarita y Marta Angélica Gugliermetti e Isla, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-Profesor don Dionisio Nicolás Luis Guglielmetti.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Secretario.

v24 novbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Dalida María Bonafé de García, por sí y sus hijos menores Juan Carlos y Nélida García, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Sargento 2o. del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Carlos M. García.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Secretario.

v24 novbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Jesusa López de Negri, por sí y sus hijos menores Antonio Patricio y Isidoro Domingo Negri, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Angel Negri.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Secretario.

v24 novbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Luisa Conte de Capparelli, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Vicente Capparelli.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Secretario.

v24 novbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Gertrudis Smith de Díaz Herrera, en su carácter de viuda del ex-Cónsul de 1ra. clase, don José Díaz Herrera.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Secretario.

v24 novbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Elvira María Vergara de Baylón, en su carácter de viuda del ex-Comisario de Policía de la Gobernación de Santa Cruz, don Higinio Baylón.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Secretario.

v24 novbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Cassinelli de Ciafardini, en su carácter de viuda del ex-Subinspector de 1ra. de la Administración General de Impuestos Internos, don Nazario Ciafardini.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Secretario.

v24 novbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Lola Elodia Ruiz Regunaga de Crespo, por sí y sus hijos menores Susana Elodia y Alicia María Crespo, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-Profesor del Colegio Nacional No. 1 del Rosario de Santa Fe, Juan R. Cáceres, don Francisco Solano Exequiel Crespo.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Secretario.

v24 novbr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Mariano de Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Agustina Martínez o Agustina Martínez de Fornes** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924. — Miguel Echegaray, secretario.

e21 novb s|pp 1659 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor José M. Padilla, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza a don **Pedro Fuhr**, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por Contribución Territorial, de los años 1918|21, por un campo situado en La Pampa, Toay, Sec. 3a., fracc. D., lote 7, (3)1, bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924.— Juan Bernabé Molina, secretario.

e21 novb. s|pp 1660 v9 dicb.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, a don **José Ordóñez**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial, de los años 1912-21, por un campo en La Pampa, Victorica, Sección XXIII, fracción C, lotes 11 y 20, bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924. — Eduardo Rojas, secretario.

e21 novb. 21 s|pp 1661 v9 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio Ruggia**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1924. — L. Carranza, secretario.
e21 novb. s|pp 1662 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo **Benjamín Maluk**, acusado de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924. — Orestes D. Polito, secretario.
e21 novb. s|pp 1663 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor [illegible], interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a la acusada de hurto Mercedes María Suárez, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1924. — Juan C. Avila, secretario.
e21 novb. s|pp 1664 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Manuel Iacinto**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924. — Epifanio Sosa, secretario.
e21 nov. s|pp 1665 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Mañbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Liberto Boilo (a) "Tito"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado con armas a la autoridad bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — M. Frías Padilla, secretario.
e21 novb. s|pp 1666 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Mañbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Manuel Castro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Bueños Aires, Noviembre 17 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.
e21 novb. s|pp 1667 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Jaime Puig**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de falsificación de documentos privados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere. Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924. — David Uriburu, secretario.
e31 novb. s|pp 1668 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Marcela Ferrero o De Ferrero**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924. — Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, secretario.
e21 novb. s|pp 1669 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **León M. Bonnín Ebro**, procesado por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barreneche, secretario.
e21 novb s|pp 1670 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Antonio Eguía**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e21 novb. s|pp 1671 v27 dic.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. .510, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula secuestrada al sujeto Justo Rodríguez, por la Subprefectura del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Casco de madera. Eslora 3.07 m., manga 1.10 m., y puntal 0.40 m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924. — Pedro G. Ungaro, oficial 1o.
v27 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 11511, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, secuestrada por la Subprefectura del Rosario, al sujeto Juan Varela, cuyas dimensiones, son las siguientes:

Elora 5.38 m., manga 1.52 m. y puntal 0.52.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924. — Pedro G. Ungaro, oficial 1o.
v27 dicb.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS Y OTROS DE SOCIEDADES [illegible]

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anterioridad en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esta comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, ha de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el [illegible] señalado en el respectivo Estatuto. Art. [illegible] Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección [illegible] no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución [illegible] de Setiembre de [illegible]

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION PROTECTORA DE JOVENES ARGENTINOS

Se avisa a los socios de la Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas que la Asamblea Ordinaria tendrá lugar el miércoles 3 de Diciembre de 1924, en su local social Guatemala 4168, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del balance y memoria.

2o. Renovación total de la Comisión Directiva. — Edith Heartley, Presidenta.

E. 21 novbre. No. 1862 v21 novbre.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI

Se comunica a los tenedores de debentures de esta Sociedad, que como resultado del sorteo efectuado el día 14 de Noviembre de 1924 de acuerdo con lo que establecen los artículos 4o., 5o., 6o. y 8o. del respectivo contrato de emisión deberán ser amortizados los títulos siguientes, que serán reembolsados el día 31 de Diciembre de 1924, por su valor nominal, en las oficinas de la Sociedad, calle Florida No. 511:

Números: 00049, 00068, 00140, 00260, 00270, 00317, 00323, 01116|20, 01071|?, 02111|15, 02386|00, 02906|10, 03041|?, 03151|55, 03616|20, 02746|40, 04886|90, 05431|35, 05721|25, 05726|30, 05841|45, 07011|20, 07251|60, 07971|80, 08561|70, 09941|50.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924. —Alfredo M. Cárdara, Presidente.

E. 21 novbre. No. 1866 v24 novbre.

COMPAÑIA SUDAMERICANA OSCILOMOTOR, S. A.

De acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Diciembre de 1924, a las 17 horas, en su local de la calle Perú 84, escritorio 59, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al

2o. Elección de tres Directores titulares, un suplente, Síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja de la Sociedad los certificados de las acciones para poder asistir a la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924. —El Secretario.

E. 21 novbre. No. 1860 v9 dicbre.

COMPAÑIA SUDAMERICANA OSCILOMOTOR, S. A.

De acuerdo con el art. 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Diciembre a las 17 horas, después de terminada la Asamblea General Ordinaria citada para el mismo día en su local de la calle Perú 84, escritorio 59, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución y liquidación de la Sociedad.

2o. Nombramiento de la Comisión Liquidadora.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 23, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, dos días antes del fijado para la Asamblea, los certificados de sus acciones para poder asistir a la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924. —El Secretario.

E. 21 novbre. No. 1860 v9 dicbre.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

WOLDEN Y NORDEN SHIP SUPPLY COMPANY LIMITED

Convocatoria

Noviembre 20 de 1924. — La C. D. de acuerdo con lo dispuesto por el art. 26 de los estatutos, invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre del corriente año a las 17, en el local de la calle 25 de Mayo 347, escritorio 709.

ORDEN DEL DIA:

1o. Ratificación de la prórroga sufrida en el mandato del Síndico.

2o. Lectura y consideración de las memorias, balances y cuentas de Ganancias y Pérdidas, por los ejercicios cerrados al 30 de Junio de 1922, de 1923 y 1924.

3o. Elección por el período de tres años, de presidente, vicepresidente y tres vocales, de síndico y síndico suplente por un año.

4o. Otros asuntos que puedan relacionarse con la Sociedad.

5o. Nombrar dos accionistas para que firmen el acta. — H. E. Wolden, presidente.

e20 novbr. No. 1844 v6 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL DEL CHUBUT

Por resolución del Directorio, se cita a los accionistas a la Asamblea General anual ordinaria que se realizará el 9 de Diciembre a las 14 horas, en el teatro Verdi de Trelew, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior.

2o. Lectura de la Memoria y Balance General correspondiente a 7o. ejercicio fenecido el 31 de Marzo y aprobación de los mismos.

3o. Elección de cuatro Directores y Síndicos salientes, de acuerdo con el art. 31 de los Estatutos.

4o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Tesorero firmen el acta. — El Directorio.

e20 novbr. No. 1849 v6 dic.

ASOCIACION DE SEÑORAS DE SAN JOSE

Se convoca a las señoras socias a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 4 de Diciembre próximo, en la calle Estados Unidos 3141, a las 3.30 h., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Resolver sobre la venta del terreno de la Asociación, calle Castro entre Salcedo y Las Casas, lote 14.

2o. Resolver sobre la venta de 750 acciones de $ 50 del Banco El Hogar Argentino, con el 80 o|o pagado.

3o. Designar a dos señoras socias para firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1924. —Juana C. de Moore, Presidenta. — Elena G. de Manny Secretaria.

E. 17 novbre. No. 1813 v3 dicbre.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS ARGENTINOS, S. A.

Cítase a asamblea general ordinaria para el día 2 de Diciembre de 1924, a las 14 horas en la oficina No. 18, calle Maipú No. 273, altos, para:

Tratar la Memoria y Balance.

Elegir Síndico titular y suplente.

Para asistir a la asamblea las acciones deben depositarse tres días antes.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — El Presidente.

e13 novbr. No. 1772 v29 novbr.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS QUICOS SUPER, S. A.

De acuerdo con el art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en el local social Alsina 2051, el día 1o. de Diciembre de 1924 a las quince horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o. Remuneración al Director General para el 3r. ejercicio.

3o. Designación de Síndicos titular y suplente.

Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación como mínimum (art. 19).

e13 novbr. No. 1775 v29 novbr.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE

Cangallo 824

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 del corriente a las 16 (4 p. m.), en la calle Cangallo 824, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, del inventario-balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o. Resolver acerca del rescate de nuevas acciones.

3o. Resolver sobre el saldo de Ganancias y Pérdidas.

4o. Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los Sres. José Guerrico, Dres. Guillermo E. Leguizamón y Jorge H. Guerrico, que terminan su mandato; elección de un director suplente por dos años para reemplazar al Dr. Salvador J. Socas, cuyo mandato también termina; elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — El Presidente.

Nota: Siendo ésta la segunda convocatoria y de acuerdo con el art. 22 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.

De acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, Cangallo 824, todos los días hábiles hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

e12 novbr. No. 1758 v28 novbr.

"L'ALLIANCE PRIMITIVE"

Estimado consocio:

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ruega a Vd. tener a bien querer asistir a la Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, que tendrá lugar el día lunes 24 del corriente, en el local social Carlos Pellegrini 578, a las 14.30 (2.30 p. m.), para tratar la siguiente orden del día:

1o. Lectura del acta anterior de la última Asamblea General Ordinaria.

2o. Correspondencia.

3o. Balance semestral.

4o. Tratar en la Asamblea, sobre el asunto Pro Casa Propia.

5o. Nombrar dos socios para firmar el acta.

6o. Asuntos varios. — Clemente Bruno, presidente; Abel de la Rocha, secretario.

Nota: Dada la importancia de la orden del día, se ruega puntual asistencia y no deje de asistir.

Se efectuará la Asamblea con el número de socios presentes.

e13 novbr. No. 1776 v22 novbr

CARLOS CASADO, LIMITADA

Compañía de Tierras

Por resolución del directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 28 de Noviembre corriente, a las 16 horas, en el domicilio de la compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, aprobación de la memoria, balance e informe del síndico, correspondientes al XV ejercicio.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Elección de nuevo directorio.

4o. Elección de síndico titular y síndico suplente.

5o. Fijar la remuneración del síndico

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924.- Carlos M. Casado, presidente.

e12 novb. No. 1751 v28 novb.

CARLOS CASADO, LIMITADA

Compañía de Tierras

Por resolución del directorio, de fecha 7 de Noviembre, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 28 del corriente, a las 16.30 horas, en el domicilio de la compañía, calle 25 de Mayo 158, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Aprobación de las donaciones y promesas de donación hechas por el directorio, y autorizar al Presidente para ratificar y otorgar las escrituras que fuesen necesarias.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1924. - Carlos M. Casado, presidente.

e12 novb. No. 1751 v28 novb.

"LA PROPIEDAD"

Sociedad Anónima

SAN MARTIN 113, BUENOS AIRES

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el sábado 29 de Noviembre a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 113, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimonoveno ejercicio.

2o. Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Francisco Beiró y Juan V. Sangiacomo, que han terminado su mandato y de un Director suplente por un año, en reemplazo del señor Gabriel Sanfeliú, que falleció.

3o. Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924 —Salvador Inchauspe, Presidente. — Julio Noé, Gerente interino.

E. 10 novbre. No. 1744 v27 novbre

BANCO EL HOGAR PROPIO

Soc. Coop. Limitada

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Noviembre de 1924.

Señor Accionista:

Tengo el agrado de dirigirme a usted haciéndole saber que, por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 de los Estatutos de la Sociedad y 361 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Noviembre de 1924, a la hora 20, en el local del Banco, calle Perú 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondiente al décimocuarto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares por tres años, dos Directores suplentes por tres años, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3o. Designación de dos accionistas presentes para que con el señor Presidente y señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta de las acciones ordinarias clase "A", o cuarenta ordinarias clase "B", siempre que los accionistas tengan respectivamente la calidad de tales, cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior.

Al efecto indicado, se ruega al señor accionista quiera retirar de Secretaría la tarjeta correspondiente a sus acciones.

Salúdalo muy atentamente. — Manuel Otero. Director-Secretario.

E. 10 novbre. No. 1747 v27 novbre.

SOCIEDAD ARGENTINA DEL NAFTEROL

Sociedad Anónima. — 2a. Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, por segunda vez, a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 25 de Noviembre de 1924, a las quince horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 267, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance e informe de los síndicos, correspondiente al tercer ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de seis directores titulares y dos suplentes.

3o. Elección de un síndico titular y un suplente por cada una de las series A y B.

4o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en algún establecimiento bancario. — El secretario.

e8 novb. No. 1746 v24 novb.

BUNGE Y BORN Ltda.

S. A. Comercial, Financiera e Industrial — 25 de Mayo No. 340. — Asamblea extraordinaria.—

Por resolución del directorio se cita a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el 1o. de Diciembre de 1924, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo número 340, (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los estatutos.

2o. Autorizar ampliamente al señor presidente o a quien lo substituya, para que acepte cualquier modificación que indique el P. E. o sus agentes, en las reformas de los estatutos que apruebe la asamblea.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría 25 de Mayo número 340, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El directorio.

e8 novb. No. 1742 v22 novb.

MERCADOS GENERALES DE HACIENDAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, S. A.—

Sarmiento 643

De acuerdo al artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 26 del corriente a las 16 horas, en el local del directorio, y en la que deberá tratarse la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria administrativa y aprobación del balance general al 31 de Octubre de 1924.

2o. Nombramiento de dos directores titulares, en reemplazo de los señores Arturo Nottebohm y Juan Ortíz de Rozas, que terminan su mandato, y dos suplentes en reemplazo de los señores Juan Lacourrege y doctor Pedro C. Yturralde.

3o. Nombramiento de síndico y suplente por un año, en reemplazo de los señores César C. Corti y Pedro G. Sloan que terminan su mándato.

4o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con los señores presidente y secretario, suscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al artículo 17, deben depositar en la caja social sus acciones o un certificado de depósito a satisfacción, hasta 24 horas antes de la señalada para la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1924. — José María de Yriondo, secretario.

e7 novb. No. 1728 v26 novb.

BANCO POPULAR DE MISIONES

(Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 22 de Noviembre del corriente año, a la hora 16, en el domicilio de la Sociedad, calle Colón No. 209, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Distribución de Utilidades, correspondientes al VI ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los señores Soriano S. Romero, Manuel Heras, José G. Sarubbi y Emilio Poujade, que les ha correspondido salir por sorteo de acuerdo a lo establecido por el Art. 48 de los Estatutos sociales.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas que deben subscribir el acta de la Asamblea.

Posadas, Octubre de 1924. — El Gerente.

E. 4 novbre. No. 1691 v22 novbre

ELABORACION GENERAL DE PLOMO

Sociedad Anónima. — Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requerido para la celebración de la asamblea general ordinaria, convocada para el 25 de Octubre ppdo., se convoca por segunda vez a los señores accionistas, para celebrar la referida asamblea, el sábado 22 del corriente a las 15 horas, en el local social, calle San Martín No. 66, la que de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, tendrá lugar con cualquier número de acciones presentadas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio 20o., terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Informe del síndico.

3o. Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Angel Merlan, Manuel Forn, Juan B. Grosso y doctor Adrián Beccar Varela, que terminan su mandato.

Elección de tres directores suplentes por un año.

Elección de síndico titular en reemplazo del señor Arturo S. Ortelli, que termina su mandato, y de síndico suplente, por un año.

4o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 42 de los estatutos.

Nota. — Los señores accionistas, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la Administración de la sociedad, calle San Martín 66, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, (artículo 40 de los estatutos), pudiendo hacerse representar. Los señores accionistas, que tienen depositadas ya sus acciones y quieran concurrir a la asamblea, deberán, dentro del mismo plazo, mandar canjear el recibo que tienen en su poder, por la tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924.— El presidente.

e7 novb. No. 1727 v22 novb.

SOCIEDAD COOPERATIVA ARGENTINA DE CIGARREROS MINORISTAS, LIMITADA — SOCIEDAD ANONIMA. — ASAMBLEA ORDINARIA.—

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo que determina el artículo 34 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la tercera asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Noviembre, (sábado) de 1924, a las 15 horas, en el local de la calle Tacuarí 1559|69, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2. Elección de nueve directores por tres años, tres suplentes, síndico y síndico suplente, por renuncia y cesación de sus cargos de los actuales.

3. Autorizar al directorio para presentarse ante el Tribunal de Comercio, (si fuera necesario), solicitando reunión de acreedores, o haciendo pedido de declaración de quiebra.

4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas podrán ser representados mediante carta-poder, debidamente autorizada.

Por resolución del directorio.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1924. — Gerardo Alvarez, presidente. Julio Palarea, secretario.

e19 novb. No. 1834 v29 novb.

FABRICA NACIONAL DE PRODUCTOS DE CEREALES, S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, que se verificará el día 10 de Diciembre de 1924, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 318, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Propuesta sobre la liquidación de la sociedad.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El directorio.

e19 novb. No. 1835 v10 dicb.

SOCIEDAD COMERCIAL J. M. ROSA E HIJOS, LTDA.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria (segunda convocatoria), que tendrá lugar el día 24 de Noviembre a las 17 horas, en el local social Rivadavia No. 655, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al segundo ejercicio de esta Sociedad, que terminó el 30 de Junio último.

2o. Designar dos Directores titulares y suplente y un Síndico titular y otro suplente.

3o. Designar dos accionistas para que firmen el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán sacar su tarjeta, hasta tres días antes de la fecha fijada. — Los Directores.

e13 novbr. No. 1773 v24 novbr.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RIEGO DE CHOELE-CHOEL CHICA, LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre próximo a las 16 h., en su local Avenida de Mayo 605, 2o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balances de los ejercicios de 1923 y 1924.

2o. Elección de un Síndico ad-hoc para dictaminar sobre el ejercicio 1924, quien deberá expedirse en un cuarto intermedio.

3o. Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los Sres. Juan J. González y Alejandro González, que terminan su mandato, y de un suplente.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — El Secretario.

e12 novbr. No. 1750 v28 novbr.

CENTRO ASTURIANO DE BUENOS AIRES

Convocatoria. — Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo que establece el artículo 29 de los estatutos, la junta directiva convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se celebrará el sábado 22 del corriente mes, a las 21 horas, en el local social, calle San José 224, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la convocatoria.

2o. Designación de tres socios para que aprueben y firmen con el presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

3o. Discusión y aprobación del informe de la comisión de cuentas.

4o. Discusión y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio económico terminado el 30 de Septiembre ppdo.

5o. Ruegos y preguntas.

6o. Designación de cinco señores socios para efectuar el escrutinio.

7o. Elecciones.

a) Vicepresidente 2o., por dos años en reemplazo del señor Angel Cuesta que cesa por sorteo.

b) Siete vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores Ramón Esteban, Angel González García y Arsenio Naredo, que renunciaron, y de los señores Elías Quintana, Bernardo Vigón, Nicanor Zapico y Antonio Camblor, que cesan por sorteo.

c) Ocho vocales suplentes para la integración de la junta directiva.

d) Cinco miembros para la comisión de cuentas.

e) Cinco miembros, por dos años, para la integración del jurado, por haber cesado por sorteo, los señores doctor Luis Méndez Calzada, Vicente Sánchez, Manuel Miéres, Bernardo Fernández Gayol y Rosendo Martínez. — Ramón del Presno, presidente. Alfredo Malleza, secretario.

e19 novb. No. 1838 v22 novb.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 26 de Noviembre de 1924, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 293 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Compra de bienes raíces.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 10 novbre. No. 1746 v26 novbre.

"MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Sociedad Anónima

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio 1923-1924, la que tendrá lugar el día 28 de Noviembre del corriente año, a las 10, en el local de la Sociedad, Alsina 2374, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General.

2o. Distribución de utilidades.

2o. Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes y del Síndico.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el art. 15 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación, en la secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito en los Bancos.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1924. — El Secretario.

E. 10 novbre. No. 1745 v24 novbre.

COMPAÑIA GANADERA Y FORESTAL DE RESISTENCIA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 6 de Diciembre de 1924, a las 16 horas, en su local calle Reconquista 144.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración del Balance General y Memoria, correspondiente al 15o. ejercicio social.

2o. Nombramiento de tres Directores por dos años.

3o. Nombramiento de Síndico y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía, 144 Reconquista, escritorio 42, de 10 a 12 horas, cuando menos dos días antes del día de la Asamblea (Art. 12 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 17 novbre. No. 1811 v6 dicbre.

JUAN C. GALLI E HIJOS Lda.

Agrícola Ganadera (S. A.)

VICTORIA 2045

Convocatoria

Se hace saber a los señores accionistas que el día 21 de Noviembre próximo, a la hora quince, en la calle Victoria No. 2045 (2o. piso), tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión, aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades.

2o. Elección de dos Directores, en reemplazo de los señores César A. S. Galli y doctor Raúl Pini, que han terminado su mandato.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Fermín L. Galli, que han terminado su mandato.

4o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o el recibo de un Banco, que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924.— Américo L. S. Galli, Director-Gerente.

E. 29 octubre No. 1227 v29 novbre.

A. DE MICHELI Y Cía.

S. A. Comercial e Industrial Argentina. — Segunda asamblea general ordinaria a celebrarse el 4 de Diciembre de 1924. — Convocatoria.—

De acuerdo a lo dispuesto en el art 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a asamblea general ordinaria, para el día 4 de Diciembre de 1924 a las 21.30 horas, en el local social Rivadavia 1010.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1924.

2o. Elección de cinco directores titulares por un año, en substitución de los Sres. Saint Clair De Micheli, Leodegario Córdova, Atilio Pasqual, Vicente Minué, salientes por haber terminado su mandato, y del señor Juan B. Uboldi, por renuncia.

Deberá, también, procederse a la elección de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, cuyos mandatos terminan conforme a los estatutos.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Saint Clair De Micheli, presidente. Aquiles De Micheli, secretario.

e18 novb. No. 1827 v4 dicb.

THE FIRST SOUTH AMERICAN BANK

2a. Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día tres de Diciembre de 1924, a las 14 horas, en el local Talcahuano 469, escritorios 4, 5, 6, para tratar: Consideración del balance; liquidación de la sociedad; nombramiento de la comisión liquidadora; nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Para poder participar en la asamblea los interesados deberán depositar hasta tres días antes de la fecha indicada, sus acciones en secretaria. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924. — El secretario.

e18 novb. No. 1822 v2 dicb.

LA MUTUAL AMERICANA

Sociedad Anónima de Seguros Mutuos y a Prima Fija

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por los decretos del P. E. de 18 de Febrero y 13 de Octubre del corriente año, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el 24 de Noviembre de 1924, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida número 524.

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de liquidadores.

2o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Juan Maunier Director General.

E. 3 novbre. No. 1082 v24 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA NOUGUES HERMANOS, LIMITADA

Comercial, Financiera y Ganadera. — Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requerido para efectuarse la asamblea general ordinaria, convocada para el 31 de Octubre de 1924, por resolución del directorio se llama por segunda vez a la cuarta asamblea general ordinaria, para el día 1 de Diciembre de 1924, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 385, la que se efectuará según el artículo 35 de nuestros estatutos, con el número de accionistas que concurran, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2o. Consideración del informe de los síndicos.

3o. Elección de síndicos.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el art. 30 de los estatutos sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en la sociedad o en alguna institución bancaria de ésta o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo con tres días de anticipación a la reunión, la boleta de entrada.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1924. — El directorio.

e15 novb. No. 1800 v29 novb.

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo No. 22 de nuestros Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 29 de Noviembre de 1924 en la Estancia "La Rosa", Camarones, Territorio del Chubut, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

a) Presentación de la memoria y balance correspondiente al período desde la inscripción de los estatutos sociales hasta el 30 de Septiembre de 1924.

b) Nombramiento de Síndico.

c) Nombramiento de un Director. — El Directorio.

e13 novbr. No. 1774 v29 novbr.

S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL L. D. MEYER Y CIA. LTDA.

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día miércoles 3 de Diciembre de 1924, a las quince horas en el local calle Defensa No. 542 con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1924.

2o. Consideración de la distribución de utilidades.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Modificación de los artículos 18 inciso c, 23 y 31 de los estatutos, relativo al cambio de fecha del balance anual.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deebrán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1924. — El presidente.

e15 novb. No. 1807 v2 dicb.

ZINGONI Y COMPAÑIA Ltda., CORPORACION GANADERA Y COMERCIAL, Socd. Anma.—

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 24 de Noviembre de 1924, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 1370, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1924, e informe del síndico.

2o. Resolver la propuesta de dividendo a repartirse.

3o. Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

4o. Elección de dos directores titulares que terminan su mandato.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la misma asamblea.

Los señores accionistas que deseen tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 21 de Noviembre próximo.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1924. —Fernando Zingoni, presidente.

e4 novb. No. 1701 v21 novb.

ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO

Sociedad Anónima. — (Antes Wiebeck, Turti y Compiani). — Convocatoria

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la quinta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1924 a la hora 16, en el local social, calle Ceballos 1643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres directores titulares por dos años, tres directores suplentes por un año, un síndico y un síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924. — El Directorio.

e8 novbr. No. 1734 v26 novbr.

COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES

Sociedad Anónima.—Calle Caseros 2446

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésima primera asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, el sábado 22 de Noviembre corriente, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del balance y memoria del directorio y distribución de utilidades.

2o. Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes, y de síndico y síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El directorio.

e7 novb. No. 1731 v22 novb.

BANCO FAMILIAR

1a. Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que se efectuará el día 5 de Diciembre, en el local del Banco, San Martín 296, a las 18 hs., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2. Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores doctor Juan Coustau, doctor Benjamín S. González y José Bregante. Elegir igualmente dos directores suplentes en reemplazo de los señores Santiago Linares y Eusebio F. Bonfiglio, elección de síndico titular y suplente.

3. Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el acta de la presente asamblea.

Asamblea extraordinaria. — Primera convocatoria—

Reforma de estatutos. — El directorio.

Nota. — Artículo 53. — Para poder hacerse representar en la asamblea, deberá presentar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia a los socios que la soliciten, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el tesoro del Banco.

Artículo 54. — No podrán asistir a las asambleas, los socios que fueran deudores de la sociedad, por servicios o cuotas atrasadas.

e18 novb. No. 1832 v4 dicb.

SOCIEDAD GANADERA "LA ESMERALDA", SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio convoca a los señores accionistas para una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día miércoles 10 de Diciembre próximo a las 11.30 en su local social calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Reducción del capital social de $ 3.000.000 a $ 2.250.000, disminuyendo el valor nominal de cada acción emitida o a emitirse de $ 500 a 375.

2) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la misma, de acuerdo con lo que establece el artículo 9 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Directorio.

e20 novbr. No. 1851 v6 dic.

LA PALATINA

Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones. — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 3 de Diciembre de 1924, a las 15 horas, en su local calle Cangallo 328, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.

2. Resolver sobre la distribución de utilidades.

3. Elección de un director.

4. Elección de síndico y suplente.

5. Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El directorio.

e8 novb. No. 1733 v29 novb.

WOLDEN & NORDEN, S. A.

Convocatoria

Noviembre 5 de 1924. — La C. D., de acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 de los estatutos, invita a los señores socios a concurrir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 17, en el local de la calle 25 de Mayo 347, escritorio 709.

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la memoria de la C. D. y balance.

b) Elección por el período de tres años, de presidente, vicepresidente, síndico, síndico suplente y tres vocales que terminan su mandato.

c) Otros asuntos que puedan relacionarse con la sociedad.

d) Nombrar dos socios para que firmen el acta. — H. F. Wolden, presidente.

e5 novb. No. 1716 v22 novb.

BOLSA DE GANADOS (SOCIEDAD ANONIMA)

SARMIENTO 299

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 4 del corriente, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Noviembre del corriente año, a las 17 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem No. 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del convenio "ad-referéndum" celebrado entre esta Sociedad y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires con fecha 27 de Febrero del corriente año, para la construcción y explotación del Mercado General de Haciendas de Avellaneda, y aprobación de la respectiva Carta Orgánica.

2o. Facultar ampliamente al Directorio para efectuar todas las operaciones y negociaciones emergentes y necesarias a este convenio.

3o. Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, el recibo de sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta poder, observando la disposición del art. 48 de los Estatutos. Los formularios respectivos se solicitarán en la gerencia de la Sociedad.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924. — Rodolfo Guillón, presidente; Julio A. Quesada, secretario.

e6 novbr. No. 1723 v24 novbr.

COMPAÑIA NACIONAL DE CASEINA

Asamblea general ordinaria. — 19o. ejercicio. — Convocatoria

Se hace saber a los señores accionistas, que el día 3 de Diciembre de 1924, a las 16 horas, tendrá lugar la asamblea general ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, en el local de la sociedad, Suárez 1761, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 19o. ejercicio.

2o. Elección de dos directores titulares y un director suplente por tres años.

3o. Lectura y aprobación del acta perteneciente a la presente asamblea, o designación de dos accionistas presentes para que la lean, aprueben y firmen al terminarse de labrar.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cinco días de anticipación al fijado para la asamblea. — El director gerente.

e13 novb. No. 1821 v2 dicb.

CARLOS EVRARD

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 7 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 4 de Diciembre de 1924, a las 15 horas en el local social, calle Bolívar No. 427, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Julio de 1924.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Elección de un director en reemplazo del señor Angel Costa, saliente y reelegible.

4o. Elección de un director suplente.

5o. Elección de síndico y síndico suplente.

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, hasta dos días antes de la fecha señalada para la verificación de la asamblea. — El presidente.

e15 novb. No. 1819 v2 dicb.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA DE PAPEL "EL FENIX"

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la undécima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1924, a las 16 horas, en el local calle Reconquista número 314, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración del balance y memoria al 30 de Junio ppdo.

2. Elección de un director titular y tres suplentes.

3. Elección de síndico y síndico suplente.

4. Fijación de la remuneración del síndico.

5. Designación de dos accionistas que deben firmar el acta de la asamblea, junto con el presidente y secretario.

De conformidad con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas que deseen tener representación en la asamblea, deben depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Reconquista número 46, antes del día 24 de Noviembre de 1924. — El secretario.

e8 novb. No. 1738 v26 novb.

COMPAÑIA ANGLO-ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima — Convocatoria

Por disposición del directorio y de conformidad con lo que determinan los estatutos se convoca a los señores accionistas a la décimo-octava asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Noviembre del corriente año a las 11 horas, en el local de la administración, Esmeralda No. 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 18o. ejercicio, concluído el 31 de Julio de 1924, con informe del síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres directores por tres años.

4o. Elección de síndico titular y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la compañía, Esmeralda No. 188.

Buenos Aires, Octubre de 1924. — El directorio.

e 5 novb. No. 1713 v22 novb.

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION

Sociedad Anónima

Reconquista 730—Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 27 de Noviembre, a las 15.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1924.

2o. Elección del Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924.— Manuel N. Paz, Secretario-Tesorero.

e 25 novbre. No. 1748 v27 novbre.

SOCIEDAD GANADERA "LA ESMERALDA", SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 8 de nuestros Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General ordinaria que se celebrará el día miércoles 10 de Diciembre próximo a las 11, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 4o. ejercicio, vencido el 30 de Junio del año en curso.

2) Elección de dos Directores titulares por tres años y de dos Directores suplentes por un año.

3) Elección de Síndicos, titular y suplente por un año.

4) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la misma, de acuerdo con lo que establece el artículo 9 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Directorio.

e20 novbr. No. 1851 v6 dic.

COLSON, BROOKHOUSE Y PYNE LTDA. SOCIEDAD ANONIMA

Segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Octubre ppdo., por no haberse depositado en su debida oportunidad las acciones reglamentarias, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día 27 de Noviembre de 1924 a las 15 horas, en el local calle Rivadavia 1483, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores suplentes.

4o. Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico.

5o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

6o. Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito efectuado en un Banco aceptado por el Directorio, en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días de la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

e14 novbr. No. 1788 v26 novbr.

DROGUERIA AMERICANA

(Soc. Anónima Coop. Limitada)

BARTOLOME MITRE 2176

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de la Sociedad, y de acuerdo con el art. 60 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día viernes 28 de Noviembre a las 21, en el local social calle Bartolomé Mitre 2176, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2o. Reforma de Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924. — Antonio Ferrari, presidente; Luis A. Pérez, secretario.

Nota: Todo accionista que no pudiera concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otro accionista por medio de carta-poder, la cual deberá presentarse en Secretaría hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea (artículo 58).

Se ruega a los señores accionistas retiren la tarjeta de entrada en la Secretaría, Bartolomé Mitre 2176, hasta las 17 horas del día de la Asamblea, sin la cual no se podrá tomar parte en la misma.

e12 novbr. No. 1756 v28 novbr.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I. 81|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes: sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

8 2

ESTANCIA "LA PELADA"

SOCIEDAD ANONIMA

Calle 25 de Mayo Nº 340

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de 17 de Abril de 1923

Capital autorizado.......................... $ 600.000 o/s

Representado por 600 acciones de 1.000 $ o/s. enteramente subscriptas y realizadas

Balance General al 30 de Junio de 1924

Aprobado sin reforma por la Asamblea Ordinaria del 29 de Agosto de 1924

ACTIVO		$ o/s
Caja		8 49
Campo »La Pelada«		120368 55
Varios deudores		235169 48
Valores depositados		15000 —
Recuento de hacienda		220700 80
Productos ganaderos		322 96
Alfalfares		18980 25
Alambrados		1144 89
Maquinarias y rodados		3017 30
Utiles y herramientas		1 —
Construcciones e instalaciones		1 —
Aguadas		1 —
Muebles y útiles		1 —
Cuenta interina		256 61
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo pérdida ejercicio anterior	55 013.51	
,, beneficio ,, actual	46.062.73	8950 78
		618924 11
PASIVO		
Capital		600000 —
Varios acreedores		2138 04
Fondo de reserva legal		1786 07
Depositantes de valores		15000 —
		618924 11

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1924

DEBE		$ o/s
Saldo ejercicio anterior		55013 51
Conservación		8967 23
Gastos generales		14966 41
Manutención		3149 31
Sueldos y peonajes		12432 84
Gastos s/. hacienda y mortandad		11474 49
Consumo de hacienda		3926 49
Amortizaciones s/. Construcciones e instalaciones	57.20	
,, ,, Utiles y herramientas	656.—	
,, ,, Aguadas	178.75	
,, ,, Muebles y útiles	143.64	1035 59
Hacienda yeguariza		214 40
		106180 27
HABER		
Intereses y descuentos		3330 65
Productos de agricultura		16256 38
,, Ganaderos		1995 73
Ventas de hacienda		15612 49
Hacienda vacuna		46770 17
,, invernada		13264 07
Saldo pérdida		8950 78
		106180 27

Jorge Born, presidente. — Alfredo Taullard, secretario. — Gunnar Trolle director. — Vº Bº: Ernesto Salomón, síndico

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. Luis M. Fernández, 2º. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 20 nov. Nº 1837 v-20 nov.

1918

BANCO "EL HOGAR PROPIO"

SOCIEDAD ANÓNIMA COOPERATIVA LIMITADA

Perú 375

Autorizada por el Superior Gobierno según Decretos de fechas 24 de Febrero de 1910, 4 de Septiembre de 1911, 28 de Abril de 1915 y 18 de Enero de 1924

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Abril de 1910, 7 de Mayo de 1912, 27 de Octubre de 1915 y 2 de Mayo de 1924

Capital inicial.............................. $ m/n 1000000 —
» emitido y autorizado......... » » 4934000 —
» subscripto.......................... » » 4886700 —
» realizado........................... » » 2857315 —
Fondos de reserva y previsión......... » » 340595 59

Balance Mensual de Saldos

al 31 de Agosto de 1924

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas:		
Acciones preferidas subscriptas	2352700 —	
» » integradas	2329070 —	23630 —
» ordinarias A. y B. subscriptas	2534000 —	
» » » integradas	528245 —	2005755 —
Caja:		
Efectivo	8755 79	
Depositado en otros Bancos	92777 78	101533 57
Descuentos y efectos a cobrar		39387 35
Adelantos		2450 05
Deudores hipotecarios		2939288 66
Inmuebles		465983 73
Muebles y útiles		7869 60
Ganancias y Pérdidas:		
Gastos generales, de propaganda, impuestos y patentes, gastos propiedades del Banco, honorarios de arquitecto, Comisiones de Agentes y jubilación de empleados Ley 11.232 Inc D.		64143 86
Dividendos provisorios		87846 55
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía de Directores	55000 —	
» » títulos en custodia	857900 —	912900 —
		6650788 37
PASIVO		
Capital subscripto:		
Acciones preferidas	2352700 —	
» ordinarias A. y B.	2534000 —	4886700 —
Fondo de reserva		109249 59
Fondo de previsión		231346 —
Cuentas corrientes		13129 51
Depósitos diversos		75791 89
Ganancias y pérdidas:		
Intereses, comisiones, alquileres, multas, derechos de ingresos y derechos de transferencias		307599 54
Dividendos a pagar		8824 70
Saldo utilidades, 13º ejercicio		14741 68
Amortizaciones extraordinarias sobre préstamos hipotecarios		38700 —
Cuotas a pagar sobre construcciones		51100 —
Otras cuentas		6205 46
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía de Directores	55000 —	
» » títulos en custodia	857900 —	912900 —
		6650788 37

Francisco B. Serp, presidente. — José C. Paladino, gerente — Juan A. Lapadula, contador. — Luis Salotti, tesorero. — Vo. Bo: Martín Estebarena, síndico.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 21 nov. N. 1753 v-21 nov. bre.

1970

— C A B A C —

Compañía Rioplatense de Abonos y Aceites

Sociedad Anónima

Calle Florida 171 — Escritorio 517

Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 25 de Julio de 1923

Capital autorizado. $ m/n	1000000 —
» suscripto y realizado......	590000 —

Balance General al 30 de Junio de 1924

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 11 de Septiembre de 1924.

ACTIVO	$ m/n
Capital a emitirse.........	410000 —
Inversiones del capital:	
Fábricas, máquinas, instalaciones, edificios, vía decauville, etc...	437126 03
Muebles, herramientas, embarcaciones, etc.........	89998 15
Privilegios y concesiones..	51000 —
Mercaderías en existencias	275918 47
Deudores.........	76650 39
Caja y Bancos.............	33817 12
	1404150 17

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado.........		1000000 —
» suscripto y realizado	590000 —	
Capital a emitirse...	410000 —	
Acreedores................		830948 20
Ganancias y pérdidas.....		53201 97
		1404150 17

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Gastos de administración, casa Matriz....	36719 75
Ley de jubilaciones........	936 —
Intereses	25695 29
Desvalorización anual.....	29038 64
Saldo, utilidades del año..	53201 97
	145591 65

HABER	$ m/n
Ganancias de explotación..	145591 65
	145591 65

H. Weigal, presidente. — E. Powil, director general. — G. Nambetti, síndico.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del decreto reglamentario del 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 21 nov. Nº 1831 v.21 nov.

1771

Compañía Franco Argentina de Tierras

SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: Avenida de Mayo Nº 665

Autorizada por decreto del superior Gobierno del 29 de Diciembre de 1912

Capital autorizado..	$ m/n	1200000 —
» subscripto ..	» »	480000 —
» integrado ...	» »	470000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Julio de 1924

ACTIVO	$ m/n
Acciones ordinarias 1a. serie	60000 —
" " 2a. "	60000 —
" " 3a. "	200000 —
" " 4a. "	200000 —
" " 5a. "	200000 —
" " 6a. "	200000 —
" " 7a. "	200000 —
" " 8a. "	200000 —
" " 9a. "	200000 —
" " 10a. "	200000 —
Accionistas......	10000 —
Gastos constitución de la Sociedad....	3003 —
Campos......	432804 50
Deudores varios	5000 —
Cuenta cateos....	600 —
Ganancias y pérdidas......	52286 18
	2223693 68

PASIVO	$ m/n
Capital....................	2200000 —
Bancos.....	23693 68
	2223693 68

M. Piñeiro Sorondo, presidente. — Juan B. Repetto, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1924

DEBITO		$ m/n
A Saldo a Marzo 31 de 1923	49742 18	
" Gastos generales: por saldo deudor de esta cuenta.	2544 —	
	52286 18	

CREDITO	$ m/n
Por saldo deudor.........	52286 18

M. Piñeiro Sorondo, presidente. — Juan B. Repetto, síndico.

Buenos Aires Septiembre 12 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 20 nov. N. 1839 v-20 nov.

1975

Nicolás Bruzone e Hijos Ltda.

Sociedad Anónima Comercial y Ganadera

Libertad 145, Capital Federal

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 16 de Octubre de 1920

Capital autorizado............................	$ c/l 10.000.000 —
subscripto..................	» » 4.161.000 —
realizado............................	» » 4.161.000 —

Cuenta Balance General Anual al 30 de Junio de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 10 de Septiembre de 1924

ACTIVO		$ m/n
Acciones a emitir..........................		2000000 —
» emitidas..........................		8000000 —
Accionistas..........................		4161000 —
Letras a cobrar..........................		1133 05
Gastos de iniciación..........................		37425 06
Bancos..........................		66623 30
Caja..........................		3249 18
Cuentas corrientes	$ 19484 68	
Compradores de lotes en M. Grande.	» 14238 56	
» » » » Burzaco..........	» 6861 90	
» » propiedades Cap. Federal..........	» 3320 —	43905 14
Estancias:		
Haciendas, útiles y materiales..........................		1105680 90
Escritorio:		
Muebles, útiles e instalaciones..........................		8376 —
Propiedades..........................		3027374 71
		18454772 34

PASIVO		
Capital autorizado..........................		10000000 —
Capital subscripto:		
1ª Serie A de 2000 acciones	$ 2000000 —	
2ª Serie B de 2000 acciones	» 2000000 —	
161 acciones de la 3ª. Serie C..........................	» 161000 —	4161000 —
Capital realizado:		
Serie A de 2000 acciones totalmente integradas..	$ 2000000 —	
Serie B de 2000 acciones totalmente integradas..	» 2000000 —	
161 acciones de la 3ª Serie C totalmente integradas..........................	» 161000 —	4161000 —
Compradores solares en V. Bruzone..........................	$ 665 —	
» lotes en M. Grande..........................	» 134 98	
Cuentas corrientes..........................	» 88246 76	89046 74
Fondo de reserva..........................		10609 85
Utilidades a repartir..........................		15914 77
Utilidades líquidas del ejercicio..........................		17200 98
		18454772 34

Demostración de Ganancias y Pérdidas

PERDIDAS	$ m/n
Pérdidas de explotación..........................	311626 61
Utilidad a repartir..........................	17200 98
	328827 59

GANANCIAS	
Utilidades de explotación..........................	328827 59

Hor N. Bruzone. - Humberto Ferro. — Nicolás Bruzone.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 21 nov. N. 1857 v.21 nov.

1739

"The Buenos Aires Herald Limited"

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Corrientes 672 Buenos Aires

Fecha de autorización: Abril 12 de 1920

Capital autorizado y subscripto.... $ 350.000.—
» realizado ... » 349.650.—

Balance General al 31 de Marzo de 1924

Aprobado sin modificación en la Asamblea General celebrada Julio 22 de 1924

DEBITO		$ c/l
Caja y Bancos		24411 94
Cédulas Hipotecarias Argentina al costo		19129 60
Varios deudores menos reserva		60954 40
Existencia de papel		1815 81
Instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, etc.	125430 18	
Menos: Amortización	14858 22	110571 96
Gastos iniciación de nuevas revistas y publicaciones		19093 77
Llave del negocio		115000 —
Gastos preliminares	36313 10	
Menos: Amortización	5073 30	31239 80
Gastos pagados adelantados		1436 —
Ganancias y Pérdidas, saldo según cuenta		6690 81
		390344 09
CRÉDITOS		
Capital autorizado y subscripto:		
1000 Acciones preferidas de $ 100 c/u		100000 —
2500 » ordinarias de $ 100 c/u		250000 —
		350000 —
Menos: Cuotas no pagadas		350 —
		349650 —
Varios acreedores y cuentas a pagar		28610 20
Subscripciones—proporción pagada adelantada		10041 55
Reserva legal		432 83
Fondo de reserva y renovación		1579 51
		390344 09

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Del Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924

DEBE	$ m/n
Saldo año anterior	5845 67
Gastos de Redacción y Administración a saber:	
Sueldos, alquileres y varios	134068 64
Deudores morosos	1994 10
Amortización de instalaciones, etc.	14858 22
» de gastos preliminares	5073 30
	161839 93
HABER	
Por utilidades netas sobre ventas, avisos, etc.	155149 12
Por saldo transferido al Balance General	6690 81
	161839 93

J. A. Drysdale, presidente interino.— J. Monteith Drysdale, síndico

Buenos Aires, 20 Septiembre 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 21 nov Nº 1854 v-21 nov.

1994

La Rural de Buenos Aires

Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo Nº 559

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, del 16 de Julio de 1913

Opera en: Seguros contra Granizo

Capital autorizado.... $ 1.000.000.—
» subscripto.... » 700.000 —
en 7000 Acciones series A, B, C y D
» realizado..... » 700.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE AGOSTO DE 1924

1er. TRIMESTRE (12º. ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	—
Caja y Bancos	737598 52
Propiedades inmuebles	
Títulos y valores de renta	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	
Obligaciones a cobrar	16372 64
Mobiliario y material	
Varios deudores	86334 22
Comisiones descontadas Vida	
Gastos de organización a amortizar	
Gastos de explotación	3566 46
Siniestros	
Cuentas de orden	18000 —
	861871 84
PASIVO	**$ m/n**
Capital subscripto	700000 —
Reservas	110712 63
Beneficios asegurados Vida	—
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	29065 65
Cuentas de explotación (Primas, intereses, etc.)	729 10
Cuentas de orden	18000 —
Ganancias y Pérdidas Saldo del 11º Ejercicio	3364 46
	861871 84

S. E. u O

Buenos Aires 16 de Septiembre de 192

Casimiro Polledo, presidente. — Jame Begg, gerente. - Julio Wildberger contador. — Julio Hosmann, síndico.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 20 nov. N. 1795 v-22 novbre.

2073

"Instituto Biológico Argentino"

SOCIEDAD ANONIMA

Av. Mayo 1288

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 7 de Enero de 1909

Capital autorizado ... $ m/n 2.000.000.—
» subscripto ... » » 1.100.000.—
» realizado ... » » 952.800.—

Balance Trimestral al 31 de Agosto de 1924

	DEBE $	HABER $
Capital		2000000 —
Acciones	903300	
Acciones en depósito	16 00	
Directores cuenta depósito de acciones		16000 —
Terrenos en Florencio Varela	190351	
Edificios en Florencio Varela	515971	
Reservas		127256 99
Dividendos a pagar		18827 10
Marcas y patentes	386	
Plantaciones en Florencio Varela	8	
Accionistas	233220	
Terreno en Plaza del Congreso	405760	
Instrumentos y aparatos	9465	
Estampillas de Impuestos Internos	26924 [illegible]	
Directorio y Síndico		12360 71
Muebles y útiles	33609	
Animales	24852 [illegible]	
Caja y Bancos	731132 [illegible]	
Varios	308613	
Deudores varios	196177	
Mercaderías		433237 46
Accionistas cuenta dividendo		3300 —
Análisis		31327 15
Obligaciones a pagar		9005 17
Obligaciones a cobrar	214 [illegible]	
Intereses y descuentos		11085 07
Depósitos en garantía	130	
Títulos	61733 [illegible]	
Acreedores varios		5113 23
Revista Sud Americana	10636 3	
	3670512 88	3670512 88

Dr. Luis H. Lenzi, presidente.— Julio Landi, administrador.— Lorenzo M. San Agustín, contador.— Félix Abrate, síndico.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 21 nov. N. 1858 v-24 nov

1156

Estancia La Tomasa, Limitada

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio legal San Martín 296, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 9 de Noviembre de 1922

Capital autorizado ... $ c/l 300.000.—
» emitido y totalmente integrado... » » 227.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General del 25 de Abril de 1924

	ACTIVO $ c/l	PASIVO $ c/l
Caja	1356 35	
Muebles y semovientes	269892 55	
Varios deudores	13109 80	
Ganancias y Pérdidas	35686 24	
Capital emitido, totalmente integrado		227000 —
Varios acreedores		93044 94
	320044 94	320044 94

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ c/l
Arrendamientos	45652 —
Comisión	4803 14
Intereses	7104 73
Gastos iniciales	3976 —
	61535 87
HABER	
Explotación	25849 63
Saldo	35686 24
	61535 87

Hope Gibson, presidente.— P. E. Mathieu, síndico suplente

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 21 nov. N. 1855 v-21 nov.

1913

LA COMERCIAL ARGENTINA

COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES

Calle San Martín 113

Autorizada por el P. E. por Decreto de fecha 27 de Noviembre de 1919

SECCION INCENDIO

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—
» subscripto .... « 409.000.—
» realizado .... « 180.800.—

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1924 — (2º Trimestre)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO m/n
Accionistas	228700 —	
Caja y Bancos	4617 79	
Propiedades inmuebles	—	
Títulos de renta y valores diversos	4525 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	10800 —	
« sobre pólizas de Vida	—	
Obligaciones a cobrar (Ctas. corrientes)	68187 87	
Mobiliario y material	16950 —	
Diversos deudores	80372 61	
Reaseguros pasivos	40144 47	
Comisiones descontadas, Sección Vida	—	
Gastos de organización a amortizar	8000 —	
Gastos de explotación	90907 23	
Siniestros	22229 84	
Cuentas de orden	30000 —	
Capital subscripto		409000 —
Reservas		42410 04
Beneficios asegurados Vida		—
Siniestros pendientes		8000 —
Diversos acreedores		2575 —
Cuentas de orden		30000 —
Cuenta explotación		125449 77
	612434 81	612434 81

J. Bignone, presidente.—C. A. Saenz, gerente.—Antonio Krupiczer, contador.—E. Jimenes, tesorero.—Vº Bº: A. Dasse, síndico.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 20 nov. N. 1852 v-22 nov

2038

— "LA AGRICOLA" —

Victoria No. 459

Autorizada por Superior Decreto de fecha 16 de Mayo de 1905

SEGUROS CONTRA GRANIZO, INCENDIO Y ACCIDENTES — LEY 9688

Capital autorizado .... $ 1500000.—
„ suscripto y realizado ...... „ 1000000.—

Balance Trimestral al 31 de Agosto de 1924

(1er, Trimestre)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	—	
Caja y Bancos	15942 87	
Propiedades inmuebles	367822 01	
Títulos de renta y valores diversos	191791 38	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	542787 47	
» sobre pólizas de vida	—	
Obligaciones a cobrar	67888 71	
Mobiliario y material	12788 -	
Diversos deudores	120854 58	
Comisiones descontadas sección vida	—	
Gastos de organización a amortizar	—	
Gastos de explotación	67849 25	
Siniestros	6546 33	
Cuentas de orden	60000 —	
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		228304 —
Beneficios asegurados vida		—
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		88834 04
Cuentas de orden		60000 —
Cuenta explotación		76632 57
	1453770 61	1453770 61
Sección Accidentes — (Ley 9688):		
Diversos deudores	168824 89	
Gastos de explotación	42849 63	
Siniestros	3155 84	
Cuentas de orden	50000 —	
Reservas		19336 38
Siniestros pendientes		1000 —
Diversos acreedores		96659 20
Cuentas de orden		50000 —
Cuenta explotación		97834 78
	264830 36	264830 36

Miguel Comuyrano, presidente.—Flaminio Miotti, gerente.— Juan Chiodi, contador.—Nicolás B. Arbuco, tesorero.—Julián Frers, síndico.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 20 nov. N. 1799 v-22 nov.

1796

Compañía Argentina de Tejidos

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Trelles 937 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Noviembre de 1920

Capital autorizado .... $ m/n 500.000.

(Dividido en 5.000 acciones de $ m/n 100.— totalmente subscriptas e integradas)

Balance General al 31 de Marzo de 1924

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de Julio de 1924

ACTIVO		$ m/n
Lonas impermeables		2916 95
Seguros		738 42
Muebles y útiles		3590 81
Cuentas corrientes		[illegible] 68
Hilados		37237 94
Banco Español del Río de la Plata		[illegible] 93
Maquinarias		71323 -
Mercaderías		115056 02
Caja		567 21
Ganancias y pérdidas:		
Pérdidas del ejercicio anterior	$ 122941 08	
» del presente ejercicio	» 117631 17	240572 20
		522608 16
PASIVO		
Capital: 5.000 acciones de $ 100 — c/l c/una		500000 —
Partidas en suspenso		7266 42
Fondo de reserva		2142 65
Salaberry & Bercetche		12899 09
		522608 16

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924

Pedro Bercetche, presidente.—Juan Fernández, gerente. — Vo. B.o: Pedro Palacios, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 31 de Marzo de 1924

DEBE		$ m/n
Saldo del ejercicio anterior		[illegible] 03
Materias primas		22535 20
Gastos generales		12585 82
Muebles y útiles		188 99
Seguros		2734 11
Gastos de instalación		3218 65
Fletes y acarreos		334 46
Hilados		95409 90
Sueldos y salarios		42977 07
Maquinarias		56611 28
Comisiones		3009 48
Alquileres		2400 —
Cuentas corrientes		62247 06
Obligaciones a cobrar		11027 97
		438221 02
HABER		
Lonas impermeables		2370 25
Intereses		295 80
Mercaderías		194932 77
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	« 122941 03	
Pérdida del ejercicio actual	$ 117631 17	240572 20
		438221 02

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924

Pedro Bercetche, presidente.— Juan Fernández, gerente.—Vº. Bº: Pedro Palacios, síndico.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 21 nov. N. [illegible] v-21 nov.

1547

Sociedad Anónima Ganadera "Las Vegas"

Galería Güemes-Sección Supervielle — Escritorios 307-309

Autorizada por Decretos de 24 de Septiembre de 1909 y 28 de Marzo de 1918

Capital autorizado............................ $ 1.200.000 —
» emitido y realizado......................... » 1.199 000.—
» a emitir.................................... » 1.000.—

Balance Mensual al 30 de Junio de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones preferidas		1000 —
Propiedades		1156818 89
Caja y Bancos		309589 45
Haciendas		2786 9 38
Cuentas varias		708862 57
Conversión	188065 96	
Acciones del Frigorífico	1260	
Certificados de Acciones del Frigorífico	630	
Diferencia de cambio	44 04	
	190000 —	2154874 79
PASIVO		
Capital:		
Emitido y realizado .... $ 1199000.		
A emitir .... » 1000.—		1200000 —
Fondo de reserva		158529 06
» » previsión		153345 03
Conversión		427422 68
Cuentas varias		515078 07
Hipotecas con obligaciones al 9 %	190000	
	190000 —	2154874 79

Buenos Aires, Julio 12 de 1924

Juan D. Aubone, presidente.— Antonio Frontera, síndico

Buenos Aires, Agosto 2 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 21 nov. N° 1812 v-21 nov.

1931

"BORATERAS JUJEÑAS"

SOCIEDAD ANÓNIMA

Reconquista N° 46 – 5° Piso

Autorizada por el Superior Gobierno el 31 de Julio de 1916 y 17 de Octubre de 1921

Capital autorizado y realizado: $ m/n 1.000.000, reducido a $ m/n 250.000.— por la Asamblea Extraordinaria del 3 de Octubre de 1922, y aprobada esta modificación por el P. E.

Balance mensual de Saldos al 31 de Mayo de 1924

ACTIVO	$ m/l
Concesiones mineras y patentes	604551 —
Edificios, maquinarias y plantel	187736 03
Materiales y mercaderías	34393 99
Borato en Existencia	115201 20
Borato a liquidar	31861 30
Varios deudores	40575 86
Caja	2397 58
Varias cuentas deudoras	25507 49
	1072824 45
PASIVO	
Capital	250000 —
Debentures	450000 —
Fondo de reserva legal	27 16
Fondo de amortizaciones	18500 —
Fondo de socorros	108 10
Acreedores varios	319431 01
Cuentas acreedoras	34758 15
	1072824 45

Borateras Jujeñas, Sociedad Anónima.

Luis W. Conover,

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 21 nov. N° 1817 v-21 nov.

50

Société des Grands Travaux de Marseille

País de origen: Marseille (Francia)

Domicilio en Europa de la Sociedad: 16 Boulevard Notre Dame—Marseille

Domicilio del Representante: Perú 259 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 12 de Junio de 1913

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Octubre de 1913

Capital de la Casa Matriz .... Francos 24.000.000 -

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Balance General al 31 de Diciembre de 1923

de la casa de Buenos Aires

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Obras Puerto Quequén	9836159 10	
Ministerio Obras Públicas, Quequén	423 39 74	
Banco Francés Puerto Quequén	8 936 63	
Caja Quequén	5128 48	
Lamaurie Sucesión	4118 15	
Orué Quequén	1500 —	
Obras Sanitarias Domiciliarias—Tucumán	678370 99	
Banco Español del Río de la Plata— Buenos Aires	49 88	
» » » » » » — Tucumán	1 67 18	
Letras a cobrar - Tucumán	166 —	
Deudores varios »	8639 67	
Obra red de cloacas de Belgrano	1202271 81	
Banco Francés del Río de la Plata Belgrano	7866 28	
Gastos estudios irrigación Mendoza	2674 04	
Société Accidental — Capital	22727 20	
Estudios asuntos varios	50016 71	
Material I en depósito	2328 50	
» II » »	2680 16	
» III » »	24387 88	
» V » »	15618 98	
» VI » »	4425 44	
» VII » »	5009 50	
» VIII » »	195 —	
Materiales y materias consumibles, varios en depósito	5808 57	
Gastos generales —Oficina Central	[illegible]	
Mobiliario y Material » »	[illegible] 96	
E. Lalanne—Cuenta anticipos	541 82	
Banco Francés del R. de la P. —Of. Central	170 48	
» » » » » —S. G. T. M.	157 15	
Caja Lalanne	728 98	
Banco de la Nación Argentina Buenos Aires	92 51	
» Británico de la América del Sud	172 71	
» Suizo Sud Americano cofre	6960 86	
» » » » cta. cte.	82[illegible] 01	
The National City Bank of New York	12[illegible] 49	
Bco. Francés e Italiano cta. cte. Buenos Aires	88971 61	
Trabajos efectuados en Quequén		9678808 18
Banco Francés, comisiones		929 8
M. Schmidt		693 86
Société Marseillaise		20345 61
A. Gardella — Buenos Aires		9883 27
J. A. Van Haaren — Cuenta anticipos		8385 03
Rodriguez		343 94
Curtis		527 24
Obras Sanitarias, Tucumán—Contratos		692850 80
Ventas materiales sanitarios—Tucumán		4867 00
» » » Buenos Aires		29061 27
» » y materias consumibles varios		4203 71
Trabajos efectuados en Belgrano		919154 64
Abogado Consultor		1211 63
Société Grands Travaux-Cuenta anticipos		1017235 08
	1244[illegible] 51	12445742 51

p. Société des Grands Travaux de Marseille

E. Lalanne

Buenos Aires, Enero 15 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 21 nov. N. 1768 v-21 nov.

627

Compañía Unida de Irrigación del Chubut

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Representante en Bs. Aires: J. B. Domínguez. — Maipú 273

Autorizada por decreto del Superior Gobierno con fecha 20 de Julio de 1912

Capital social........................ $ m/n 3.000.000 —
» inicial.............................. » » 1.200.000 —
» realizado........................... » » 963.751.69

Balance Trimestral correspondiente al 30 de Noviembre de 1923

ACTIVO	$ m/n
Obras de irrigación	1.131.839 73
Deudores varios en cuenta corriente	209.353 55
Propiedades	35.138 30
Gastos de instalación	28.906 34
Gastos generales	6.141 24
Muebles y útiles	1.238 39
Conservación	24.528 39
Cuentas en suspenso	47 814 45
Obligaciones a cobrar	6.767 85
Remuneración síndico	600 —
» Directorio	2.235 —
Caja	450 —
Ajuste de cuentas	269 42
	1.495.342 66
PASIVO	
Acciones integradas	924.750 —
» no integradas	39.001 69
Letras a pagar	27.277 82
Acreedores varios en cuenta corriente	110.173 29
Utilidades en suspenso	101.945 82
Fondo de previsión	17.221 08
» de reserva	29.403 06
Obligaciones especiales	245.050 —
Impuesto de agua	119 75
Intereses	400 15
	1.495.342 66

Gaimán, (Chubut) Febrero 28 de 1924

David Ed. Williams, presidente — Daniel R. Evans, secretario interino.— D. Iâl Jones, contador.—V.B: E.H. Roberts, James A. Rowlands, síndicos.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 21 nov. Nº 865 v-24 nov.

1945

Compañía Americana de Luz y Tracción

DOMICILIO LEGAL: CORRIENTES 651 — BUENOS AIRES

Fechas de aprobación de los Estatutos por el P. E. 12 de Enero de 1914 y 9 de Septiembre de 1918

Capital autorizado..................... $ 2.000.000 — c/l
» subscripto y realizado.......... » 1.796.100.— »
Debentures autorizadas, interés 7 o/o anual » 2.100.000. — »

Balance Mensual de Saldos

al 31 de Julio de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones a emitir	—	203900 —
Debentures a emitir	—	1023000 —
Caja y Bancos	2039 99	10578 31
Cuentas corrientes	52587 56	131233 61
Propiedades, tranvías, maquinarias, redes, instalaciones, materiales y varios	1501199 64	713993 12
Letras a cobrar	3552 34	—
Acciones y títulos	81 16	166265 02
Muebles y útiles	—	1 —
Amortización de Debentures	—	88000 —
Acciones del Directorio	—	50000 —
Cuentas varias	1896 43	247661 25
Conversión	—	3537159 35
	1561357 12	6171794 66
PASIVO		
Capital Social	—	2000000 —
Debentures	—	2100000 —
Fondo de reserva legal	—	26098 76
Cuentas corrientes	3619 16	348919 20
Letras a pagar	—	1645000 —
Saldo dividendos a pagar	—	410 —
Depósito de Acciones del Directorio	—	50000 —
Cuentas varias	1387 85	1566 70
Conversión	1556350 11	—
	1561357 12	6171794 66

Atanasio Iturbe, vicepresidente.—Juan B. Rivara síndico

Buenos Aires, de Septiembre 25 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 21 nov. N 863 v-21 nov.

1863

Sociedad Comercial Antonio N. Cosulich, Lda.

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida Leandro N. Alem Nº 326/30

Estatutos aprobados por Decreto del S. G. de la N. el 26 de Agosto de 1919 y reformados con Decreto del S. G. de la N. el 13 de Mayo de 1921

Capital autorizado.................................... $ 7.000.000 —
» subscripto y realizado............................ » 3.500.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1924

Aprobado sin modificación por la 5ª Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Agosto de 1924

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Caja y Bancos	134279 95	
Acciones (a emitir)	3500000 —	
Establecimiento Agrícola "Lussino"	3110428 55	
Títulos en garantía — Directorio	30000 —	
» y acciones — Participaciones	92923	
Deudores, cuentas en suspenso y adelantos	1551298 18	
Capital		7000000 —
Acciones en garantía — Directorio		30000 —
Fondo de reserva legal		16185 84
Acreedores		1163453 42
Ganancias y Pérdidas — Saldo		209290 40
	8418929 66	8418929 66

Demostración de la Cuenta "Ganancias y Pérdidas"

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Amortizaciones	60714 50	
Intereses	6151 38	
Gastos generales	73942 70	
Comisiones	28300 60	
Saldo	209290 40	
Vapores		164741 67
Mercaderías		9345 31
Intereses y dividendos		8037 53
Establecimiento Agrícola — Lussino		196275 07
	378399 58	378399 58

César Gerolimich, presidente. Guillermo Pozzo, vicepresidente —Alberto Lancia, secretario —Américo Camuyrano, director.. Ermanno Marcuzzi, director —

Informe del Síndico

Buenos Aires, Junio 30 de 1924

Señores Accionistas de la

Sociedad Comercial Antonio N. Cosulich, Lda.—

Presente.—

De toda mi consideración: — He revisado el Balance General y la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924, que el Directorio somete a vuestra aprobación, y tengo el placer de informaros que he encontrado todos estos documentos de acuerdo a los libros y a la Ley. Os aconsejo, por lo tanto, le otorguéis vuestra aprobación.

Saluda atte. a los señores Accionistas,

A. Levi,

Síndico

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 21 nov. Nº 1856 v-21 noviembre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos de 150 buzones pilares y 100 murales.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán las propuestas públicamente, el día 25 de Noviembre próximo a las 15 horas.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924. — El Secretario General interino.

o|28 v25 novbr.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de impresos, útiles, materiales, herramientas, lubrificantes, artículos de electricidad y muebles, etc., etc., destinados a los servicios durante el año 1925.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 24 de Noviembre próximo venidero, a las 13 horas.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. — El Secretario General.

O|27 v24 novb.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de 2.000 capas impermeables, destinadas al personal uniformado, para el próximo año 1925.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 30 de Noviembre próximo a las 15 horas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924. — Guillermo Otheguy, Secretario General interino.

v30 novb.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Departamento Nacional de Higiene
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitaciones públicas hasta el día 3 de Diciembre de 1924 a las horas que a continuación se expresa, para el suministro de los elementos que necesitará este Departamento para los servicios del mismo durante el año próximo de 1925:

A las 14 horas: artículos de escritorio, librería y papelería, pinturería, bazar, navales, drogas y material de cirugía y curación.

A las 14.30 horas: provisión de forraje.

A las 15 horas: placas de vidrio para vacuna.

A las 15.30 horas: terneros en pie.

A las 16 horas: venta de terneros sacrificados.

A las 16.30 horas: impresión del Anuario Estadístico Demográfico de la República Argentina.

A las 17 horas: preparados de quina y otros destinados a la profilaxis del paludismo.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley el día y hora arriba expresados, en el despacho del subscripto, en presencia de los interesados que concurran.

Pliego de condiciones en la Sección Administrativa de este Departamento, calle Sarmiento No. 961, primer piso, todos los días hábiles de las doce a las diez y ocho horas. Sábados de 9 a 12 horas. — El Secretario General interino.

o|43 v3 dic.

ARMAMENTO PARA LA POLICIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre próximo, a horas 15 y 15, para la provisión del siguiente armamento, correaje y machetes con destino a la policía de los Territorios Nacionales:

100 Winchesters calibre 44.
200 revólvers Colt, calibre 38.
20.000 tiros Winchester, calibre 44.
40.000 tiros Colt, calibre 38.
100 machetes (tipo Policía de la Capital).
100 bandoleras con mosquetón de bronce, porta-Winchester.
100 fundas lona para Winchester.
100 cintos cuero negro.
100 cananas cuero negro.
100 soportes cuero negro.
200 pistoleras con bandolera, para revólvers Colt.
100 tahalíes cuero negro para machetes de policía.

La licitación tendrá lugar el día indicado, a las horas 15 y 15, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por datos y ejemplares del pliego de condiciones, concurrir a la Oficina de Territorios Nacionales, Cerrito 67.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924. — Juan G. Lowry, Oficial Mayor del Ministerio del Interior.

v27 noviembre

VESTUARIO DE INVIERNO Y VERANO Y CALZADO PARA LA POLICIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES.

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos, con destino al personal de policía de los Territorios Nacionales:

Vestuario—
3.523 capotes de invierno.
1.664 uniformes de paño, compuestos de chaquetilla, breeche y gorra.
2.695 uniformes de paño, compuestos de blusa, pantalón y gorra.
5.374 uniformes de brin, compuestos de blusa y pantalón.
2.687 gorras de brin.

Calzado—
3.757 pares de botas reforzadas.
795 pares de borceguíes reforzados.
1.794 pares de botas sin reforzar.
700 pares de borceguíes sin reforzar.

Las propuestas serán abiertas el día 27 de Noviembre próximo, a las quince horas, las de uniformes, y a las quince horas y treinta las de calzados, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por ejemplares del pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la Oficina de Territorios Nacionales, calle Cerrito 67.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924. — Juan G. Lowry, Oficial Mayor del Ministerio del Interior.

v27 noviembre

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 1o. de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para proveer artículos para la confección de uniformes y trajes para el invierno del año 1925.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924.

o|46 v1o. dic.

En el mes de Diciembre del corriente año, y en los días y horas que se expresan a continuación, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de la Nación, y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el año 1925.

Día 15 de Diciembre a las 16 horas: Provisión de medicamentos y útiles para farmacia y veterinaria.

Día 18 de Diciembre a las 14 horas: Racionamiento del personal de tropa del Cuerpo de Bomberos.

Día 18 de Diciembre a las 14.20 horas: Racionamiento del personal de agentes de la Guardia de Seguridad de Caballería.

Día 18 de Diciembre a las 14.40 horas: Racionamiento de menores asilados.

Día 18 de Diciembre a las 15 horas: Racionamiento de detenidos.

Día 23 de Diciembre a las 15 horas: Extracción de estiércol de las caballerizas de Policía.

Día 23 de Diciembre a las 15.30 horas: Provisión de artículos de limpieza y caballerizas.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v23 diciembre

El día 1o. de Diciembre del corriente año a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para proveer artículos para la confección de uniformes y trajes para el invierno del año 1925.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924.

v1o. diciembre

POLICIA DE LA CAPITAL

En el mes de Diciembre del corriente año, y en los días y horas que se expresan a continuación, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el año 1925.

Día 15 de Diciembre a las 16 horas. Provisión de medicamentos y útiles para farmacia y veterinaria.

Día 18 de Diciembre a las 14 horas. — Racionamiento del personal de tropa del Cuerpo de Bomberos.

Día 18 de Diciembre a las 14.20 horas. — Racionamiento del personal de agentes de la Guardia de Seguridad de Caballería.

Día 18 de Diciembre a las 14.40 horas. — Racionamiento de Menores Asilados.

Día 18 de Diciembre a las 15 horas. — Racionamiento de detenidos.

Día 23 de Diciembre a las 15 horas. — Extracción de estiércol de las Caballerizas de policía.

Día 23 de Diciembre a las 15.30 horas. — Provisión de artículos de limpieza y caballerizas.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924.

O|49 v23 diciembre.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 2 de Enero próximo a las 15 horas, para la construcción, por contrato de unidad, de los distintos pabellones que constituirán el Asilo Hospital de Crónicos, Martín Rodríguez, en Ituzaingó, (F. C. O.), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

La presente licitación tiene por objeto la construcción de los pabellones y obras que se mencionan a continuación:

Un pabellón para la Administración.
Un pabellón para la casa del Director.
Seis pabellones iguales para hombres.
Cuatro pabellones iguales para mujeres.
Un pabellón para la cocina.
Un pabellón para lavadero.
Dos pabellones para vivienda del personal.
Un pabellón para depósito mortuorio.
Un pabellón para talleres.
Un pabellón para garage.
Un pabellón para cochera.
Un pabellón para caballeriza.
Dos pabellones iguales para depósito de útiles y cereales.
Un pabellón kiosco.
La cloaca externa, cámara séptica, tanque, etc.

Las veredas de unión entre pabellones y la pavimentación del patio de servicio. La instalación de las líneas principales de cables armados; de la luz eléctrica del jardín; con sus artefactos; de las bombas centrífugas; de la cocina a vapor; de la maquinaria del lavadero; de los intermediarios para agua caliente y teléfonos internos. Todos los pabellones enumerados, tendrán sus instalaciones internas de obras sanitarias y de luz eléctrica correspondiente.

Bases de licitación

Artículo 1o. — Hasta el día 2 de Enero próximo a las 15 horas, se recibirán en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia Municipal de la Capital, propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la construcción, por contrato de unidad, de los distintos pabellones que constituyen el Asilo Hospital de Crónicos "Martín Rodríguez", en Ituzaingó (F. C. O.).

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Los interesados en realizar propuestas, podrán obtener vista de los documentos de la licitación y conseguir cópias de los mismos en la Oficina de Licitaciones mencionada.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m|n) y estampilla municipal de un peso ($ 1.00 m|n); las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional ($ 1.00 m|n), y la estampilla municipal de un peso ($ 1.00 m|n) por cada foja.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito, verificado en el Banco Municipal de Préstamos, a la orden del señor Intendente, que importe el uno por ciento (1 o|o) del monto del presupuesto oficial de las obras, en efectivo o certificado de deuda municipal por su valor nominal. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta y al adjudicatario, cuando haya suscripto el contrato.

Art. 4o. — La Intendencia se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aún todas ellas, si lo creyera conveniente.

Se aceptará la propuesta que la Intendencia tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los diez días siguientes a la fecha de la adjudicación. Si el adjudicatario no concurriere a hacerlo en este plazo, perderá sus derechos a ejecutar

los trabajos y el depósito estipulado en el artículo 3o.

Los gastos de escrituración correrán por cuenta del contratista.

El cumplimiento de las obligaciones pactadas será garantizado con un depósito en efectivo o en certificados de Deuda Municipal, al valor corriente en plaza. El depósito se efectuará en el Banco Municipal de Préstamos, a nombre del señor Intendente, por un cinco por ciento (5 o|o) del monto de la propuesta aceptada.

Art. 6o. — Los proponentes al hacer sus propuestas establecerán el plazo dentro del cual se comprometen a llevar a cabo las obras.

Los trabajos se comenzarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la orden dada por la Intendencia Municipal.

Art. 7o. — Los proponentes ofrecerán hacer los trabajos por el precio indicado en el presupuesto oficial con un tanto por ciento de aumento o rebaja que se aplicará a todos los precios unitarios, no debiendo por consiguiente presentarse otra planilla de precios distinta.

Art. 8o. — Los pagos se realizarán por estimaciones mensuales, de acuerdo con las condiciones y mediciones aproximadas hechas por el Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad.

Art. 9o. — Se hará de las obras una recepción provisional una vez que estén completa y satisfactoriamente terminadas.

La recepción definitiva de las mismas, tendrá lugar a los seis meses de la fecha de la provisional, con las mismas formalidades que ésta.

Art. 10. — Los proponentes al formular su propuesta deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de las Ordenanzas de 17 y 20 de Agosto de 1923, promulgadas en la última de las fechas citadas. Los contratistas abonarán a sus operarios el salario o jornal mínimo que tenga establecido la Municipalidad (en el corriente año, pesos 160 mensuales o $ 6.40 diarios). La jornada de trabajo no será mayor de ocho horas.

Además, los mismos proponentes deberán también tener en cuenta al formular su propuesta, que todos y cada uno de los precios unitarios que se apliquen para el pago de los trabajos, la Intendencia Municipal retendrá el cinco por ciento (5 o|o), que se deducirá del importe de cada certificado mensual y que la misma Intendencia destinará al pago de honorarios de los Arquitectos.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Secretario.

e19 novbr. spp o|1037 v2 Enero

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 14 horas, para el cambio de pisos, colocación de azulejos, ensanche y colocación de ventanas en el pabellón de leprosos del Hospital Muñiz, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924. — El Secretario.

e19 novbr. spp o|1045 v25 novbr

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de la calle Republiquetas de Donado a Avenida del Tejar, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924. — El Secretario.

e19 novbr. spp o|1048 v25 novbr

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 15 horas, para la provisión de materiales sanitarios con destino al Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924. — El Secretario.

e19 novbr. spp o|1051 v25 novbr

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a las 14 horas, para la provisión de hierros y chapas de hierro galvanizadas, con destino a la Administración de Limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Secretario.

e19 novbr. spp o|1054 v26 novbr

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción de un pabellón para lavadero y desinfección en el Hospital Tornú, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Secretario.

e19 novbr. spp o|1057 v26 novbr.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 36045-A-924, llámase a licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos con destino al consumo de las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el primer trimestre del año 1925. Tendrá lugar el día 21 del corriente a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — El Secretario.

e14 novbr. s.p.p. o|1241 v21 novbr

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 36046-A-924, llámase a licitación para la provisión de papas con destino al consumo de las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el primer trimestre del año próximo. Tendrá lugar el día 24 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — El Secretario.

e14 novbr. s.p.p. o|1244 v24 novbr

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 34626-L-924, llámase a licitación para la provisión de maderas con destino a las Colonias de Niños Débiles. Tendrá lugar el día 24 del corriente a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — El Secretario.

e14 novbr. s.p.p. o|1247 v24 novbr

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 35414-L-924, llámase a licitación para la provisión de harina de trigo "Doble Cero", con destino a la Dirección Sanitaria, durante el primer trimestre del año 1925. Tendrá lugar el día 21 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — El Secretario.

e14 novbr. s.p.p. o|1238 v21 novbr

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente a las 15 horas, para la construcción de un asfaltado en las calles Castex de Bulnes a Cavia; Bulnes y Salguero de Avenida Alvear a Avenida Centenario y Cavia de Castex a Avenida Centenario, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924. — El Secretario.

e14 novbr. s.p.p. o|1016 v21 novbr

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente a las 15 y 30 horas, para la provisión de parihuelas, con destino a la Superintendencia de Mercados, de acuerdo con el pliego de condiciones, que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924. — El Secretario.

e14 novbr. s.p.p. o|1022 v21 novbr

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente a las 16 horas, para la provisión de 1.500 grillas de fundición, con destino a los hornos incineradores, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924. — El Secretario.

e14 novbr. s.p.p. o|1019 v21 novbr

Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente a las 15 horas, para la provisión de materiales y construcción de los techos de teja correspondientes a la reconstrucción del Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones. Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1924 — El secretario.

e15 novb. s|pp O|1034 v24 novb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 35809-A-924, llámase a licitación para la provisión de hielo con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el primer cuatrimestre de 1925. Tendrá lugar el día 28 del corriente a las 14 horas, pudiendo conultarsse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (Av. de Mayo 525, primer piso, derecha). — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924.— El Secretario.

e20 novb. spp o|1251 v28 novb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 35808-A-924, llámase a licitación para la provisión de combustibles con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria y Administración de Corrales, durante el primer semestre de 1925. Tendrá lugar el día 28 del corriente a las 14.30 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (Av. de Mayo 525, primer piso, derecha). — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924.— El Secretario.

e20 novb. spp o|1254 v28 novb.

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a las 14 horas, para la provisión de 2.000 kilos de aceite de lino cocido, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924. — El secretario.

e20 novb. s|pp O|1060 v27 novb.

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Chorroarín, de Triunvirato a A. Thomas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924. — El secretario.

e20 novb. s|pp O|1066 v27 novb.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes, por todo el año 1925.

900 kilos de carne vacuna y 100 de ovina, diarios.

1.400 litros de leche y 3 kilos de manteca, diarios.

360.000 kilos de harina de trigo para pan, doble cero ("oo") de primera calidad.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 26 de Noviembre de 1924, a las 14 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones existentes en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924. — El Director.

v26 novb.

HOSPITAL REGIONAL ANDINO "PRESIDENTE PLAZA", EN LA RIOJA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de: comestibles y artículos de almacén en general, aves y huevos, papas y hacienda vacuna para el consumo, pan, forrajes, leñas de algarrobo y de quebracho, artículos para el lavado de ropas, destinados al consumo del Hospital Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, y a proveerse durante todo el año 1925.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital (La Rioja, F. C. C. N. Arg.), el día 15 de Diciembre a las diez y siete horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados. — El Director.

v15 diciembre

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Seiscientos litros de leche de vaca (diarios), durante todo el año de mil novecientos veinticinco. Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301 Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del mencionado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. P.

Open Door, Noviembre de 1924. — El Director.

v5 dic.

Llámase a licitación pública para el 26 de Noviembre del corriente año, a las 14 y 1|2 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Hacienda vacuna para consumo, en pie, durante el primer semestre del año mil novecientos veinticinco. Esta Licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Buenos Aires), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del mencionado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. al P.

Open Door, Noviembre 17 de 1924.— El Director.

v26 novbr.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Noviembre del corriente año, a las 14 y 1|2 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Leña de quebracho Colorado Campana, durante todo el año mil novecientos veinticinco. Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Buenos Aires), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del mencionado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de

Alienados, en Open Door, F. C. B. A. al P.

Open Door, Noviembre 17 de 1924.— El Director.

v26 novbr.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar de la fecha de publicación del presente aviso para los trabajos de habilitación de los desvanes de las nuevas villas que constituyen la ampliación de la Sección Mujeres, en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Prov. de Córdoba. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 9 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de Córdoba en cuyos locales pueden consultarse desde ya los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — El Presidente.

v9 diciembre

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 25 de Noviembre a las 15 horas, para la construcción de un horno incinerador para el Hospital Rivadavia, según datos que pueden obtenerse en Reconquista 269. — La Secretaria.

v25 novbr.

Llámase a licitación hasta el 28 de Noviembre a las 10 horas, para proveer 550 mil azulejos. Reconquista 269.—La Secretaria.

v28 novbr.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Prov. de Buenos Aires

Llámase a segunda licitación pública, para la provisión de artículos de almacén, fideos, harina de trigo, combustible, manteca, drogas y demás artículos de farmacia, ropería, ferretería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1925. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 16 de Diciembre de 1924, a las 16 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión (Alsina 2650, Capital Federal), los que están a disposición de los señores proponentes.

Torres, Noviembre 16 de 1924. — El Director.

v16 diciembre

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para proveer durante todo el año de 1925 los artículos que a continuación se detallan, destinados al abastecimiento de Hospicio de las Mercedes:

Carbón "Glasgow", carbón "Cardiff", quebracho colorado "Campana" en trozos, común, para horno de panadería y de comestibles y otros artículos de consumo.

La licitación tendrá lugar en este Establecimiento el día 2 de Diciembre de 1924 a las 14 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones existentes en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. — El Director.

v2 diciembre

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, para la provisión de los libros impresos y útiles de escritorio que para el ejercicio de 1925 requiere la Administración General de Impuestos Internos, bajo las condiciones estipuladas en el pliego que puede consultarse en la Secretaría de esa repartición.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día sábado 29 del corriente, a las 11 horas, en presencia del señor Administrador General de Impuestos Internos, ante el Escribano General de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924. —C. Monteverde, Oficial Mayor.

v29 novbre.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los interesados, que el día 21 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Diciembre próximo de los siguientes empréstitos:

		$ m|l
Ley 4569	Crédito Argentino Interno de 1905 .	688.524
" 4973	Bonos de Obras de Salubridad	84.458
" 11260	Crédito Argentino Interno 1923 . . .	259.735
		$ o|s
" 11178	Crédito Argentino Interno 1921 . . .	76.627

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924. — El Secretario.

v21 novbr.

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados, que el día 1o. de Diciembre próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación para la amortización de los Empréstitos Crédito Argentino Interno 1907, — Vencimiento 15 de Diciembre 1924, — y Crédito Argentino Interno 1910, — vencimiento Enero 1o. 1925, — siendo el fondo amortizante, respectivamente, de pesos oro 395.300 y o$s 58.900 valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar, además del capital que se ofrezca amortizar, y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers & Cía., Ltd. Londres hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante los treinta días subsiguientes al respectivo vencimiento.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1924. —El secretario.

v1 diciembre.

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por el término de treinta, para las obras de pavimentación de una calle proyectada en la parte Oeste del dique II del Puerto de Buenos, desde la calle Belgrano a la de Chile, de acuerdo con el pliego de condiciones que corre agregado al exp. 5342-C-1924, que puede consultarse en la referida repartición (Belgrano y Azopardo); cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día 24 de Noviembre próximo, a las quince horas, en el despacho del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, en presencia del Sr. Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. — El Oficial Mayor.

v24 novbr.

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, para la provisión de los útiles de escritorio, limpieza, cierres de seguridad, forraje, combustible y muebles que para el ejercicio de 1925 requiere la Aduana de la Capital, bajo las condiciones estipuladas en el pliego que puede consultarse en la Oficina de Suministros de esa repartición.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día viernes 28 del corriente a las 15 horas, en presencia del señor Administrador de la Aduana de la Capital ante el Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924 —C. Monteverde, Oficial Mayor.

v28 novbre.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública para la provisión de las tintas tipográficas destinadas a atender la impresión de billetes de Banco, durante doce meses, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el pliego que puede solicitarse en la Intendencia de la Casa de Moneda, Balcarce No. 677.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de Noviembre de 1924 a la hora 15, en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda, ante el señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. — C. Monteverde. Oficial Mayor.

v24 noviembre

Inspección General de Rentas

Llámase a licitación pública, por el término de diez días y por segunda vez para los trabajos de reparación que ha menester el vapor Neuquén, de conformidad con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Inspección General de Rentas y que obra agregado al expediente No. 3407-I-1924, cuya apertura de propuestas se verificará el día 25 del mes en curso a las quince horas, en presencia del señor Inspector General de Rentas, del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924 — El Oficial Mayor.

v26 novb.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitacin pública por el término de treinta días a contar desde la fecha, para la ejecución total de las obras de los edificios proyectados para las Sucursales del Banco de Avellaneda (Pcia. de Bs. Aires) y Alvear (Pcia. de Corrientes).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en las Gerencias de la Casa Central y de las sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarss en sobre cerrado, con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, o en la de las sucursales indicadas, antes de las 15 horas del día 26 de Diciembre próximo, fecha en que serán abiertas, en la primera, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en las susodichas sucursales, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1924. — Los gerentes.

v26 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES DE MARCOS PAZ

Expediente No. 41 L|1924. — Llámase a tercera licitación privada hasta el día veinticuatro del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén—

150 kilos yerba "Cruz de Malta".
200 kilos cascarilla, de 1a. calidad.

Carne y grasa de vaca—

350 kilos diarios, sobre poco más o menos, de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libres de patas, garrones, ubre, entrañas, paletas, cabeza y cogote, puesta diariamente en los locales de la Institución antes de las ocho horas por cuenta y riesgo del proveedor, o en su defecto sobre vagón en la estación Buenos Aires, por los trenes de la tarde del día anterior, corriendo en este último caso por cuenta del proveedor los envases.
400 kilos grasa de pella de 1a. calidad.

La presente provisión de carne abarcará íntegro el mes de Diciembre, más quince días del subsiguiente Enero del próximo año, si fuere menester.

Drogas y medicamentos—

6 cajas antipiógeno Bruschetini.
6 cajas anastesina.
100 gramos aceite gris.
6 cajas colchicina.
5 gramos emetina.
12 frascos lisoformo de 1 litro c|u.
40 tubos chinosol.
6 cajas ampollas electargol.
200 gramos extracto de hipófisis.
200 gramos hipófisina inyectable.
2 litros agua cloroformada.
6 cajas de clorhidrato de apomorfina.
100 gramos lecitina.
100 gramos glicerofosfato de magnesia.
100 gramos glicerofosfato de hierro.
500 gramos licor Donovan-Ferrar.
500 gramos fosfato de potasa.
50 gramos sulfato de codeína.
10 botellas vino generoso para tónicos.
24 ampollas nitrato de amido.
200 gramos polvo escamonea.
12 cajas sándalo Midi.
200 gramos kola en polvo.
100 gramos piridina.
200 gramos extracto de valeriana.
100 gramos pilocarpina.
200 gramos licor de Fowler.
100 gramos esencia de clavos.
6 cajas orchitasa Serono.
6 cajas esplenol inyectable.
100 gramos iodolipol inyectable.

Tuberculina soluciones pequeñas.

6 ampollas sol 00.
2 piezas cambric para vendas.
6 ampollas sol A., B., C. y D.
12 ampollas sol E., F, G., H., I. J.
10 ampollas sol L., M., N., O.
6 ampollas sol P., Q., R., S., escala del Dr. Vitón.
12 tarros antiflogistina.
500 gramos ambrina.
10 kilos aceite de ricino Erba.
24 anteojos ahumados.
6 cajas atofan.
6 cajas comprimidos Vichy.

40 frascos goteros de 30 y 40 gramos c|u.
80 litros alcohol desnat. Mataldi o Padilla.
10 litros esencia de trementina.
200 gramos esencia de clavos.
500 gramos hojas de boldo.
100 gramos eucaliptol.
100 gramos esencia de geranio.
10 tarros antiflogistina.

Artículos de ferretería y bazar—
20 jarras de vidrio (medio cristal).
10 cacerolas hierro batido p. 80 litros c|u.
10 tarros de vidrio de 2 y 5 kilos.
1 medida de lechero de 1 litro, con divisiones p. reparto.
1 tarrito amilina Bismark para lustre.

Chapas de plomo para juntas—
2 chapas de 1|2 mm. espesor, tamaño mediano.
2 chapas de 1 mm. espesor, tamaño mediano.
2 chapas de 1 1|2 mm. espesor, tamaño mediano.
2 chapas de 2 mm. espesor, tamaño mediano.
1 juego llaves de tubo para tuercas exagonales para usar con taladro, surtidas, desde 1|4 o sea 6.35 mm. hasta 1 1|4 o sea 31.70 milímetros.
5 llaves boca cocodrilo, para tuercas, largo 0.17 mtrs.
1 juego sacabocados a golpe, desde 2 a 30 mm.
2 tubos de vidrio para niveles de 6.35mm.
2 tubos de vidrio para niveles de 12.70mm.
2 tubos de vidrio para niveles de 19.00 mm.
1 vólmetro de bolsillo hasta 15 ampéres.
1 contador de revoluciones hasta .... amperes.
2 tarros carborúndum.
2 tarros Soldal.
0.500 gramos soldadura de plata.
1 máquina punzonadora y cortadora a mano con un juego de punzones, un juego matrices y cuchillas.
5 chapas h°. negro de 2mm.
3 chapas h°. negro de 3mm.
3 chapas h°. negro de 4mm.
10 varillas hierro o| de 5mm.
5 planchuelas hierro de 10x2mm.
5 planchuelas hierro de 15x3mm.
5 planchuelas hierro de 25x5mm.
5 planchuelas hierro de 32x7mm.
5 planchuelas hierro de 63x13 mm.
5 barras hierro ángulo de 20x2''
5 barras hierro ángulo de 30x3''.
5 barras hierro ángulo de 50x7mm.
5 barras hierro media caña de 20 mm.
5 barras hierro media caña de 30mm.
5 barras hierro media caña de 40mm.
5 barras hierro T de 30x5mm.
5 barras hierro T de 50x7mm.

Remaches de cobre—
2 paquetes de 2x5mm.
4 paquetes de 4x8mm.
3 paquetes de 3x10 mm.
2 paquetes de 3x15mm.
3 paquetes de 4x20mm
15 kilos bulones c|exagonales de 8x60mm.
4 bujes patente para coche No. 38.
4 dedales para coche No. 38.
4 tuercas para ruedas traceras número 38.
4 tuercas para ruedas delanteras, No. 38.
2 masas para coche de 9'' o sea de 228mm. de largo x7'' o sea 177 mm. grueso, escopleadas cruzadas para 14 rayos de 1 1|4 o sea de 44.40mm.
2 masas igual largo y ancho de las anteriores, escopleadas en la misma forma para 12 rayos de 1 3|4 o sea de 44.40mm.
Las masas de ser torneadas en la parte delantera para bocinas de 110mts. diámetro.
2 bocinas picadas para ruedas delanteras.
2 bocinas lisas para ruedas traceras diámetro 110 mts.

Materiales de construcción—
300 varillas de lapacho.
15 metros tablones pino número 7 de 38.10mm.
30 metros tabla pino número 7 de 25.40mm.
10 metros tabla pino número 7 de 19.06mm.
10 metros tabla pino número 7 de 12.70mm.
10 metros tabla pino número 7 de 6.35mm.
4 tablones pino Spruss elegido, sin nudos de mts. 7 de largo y 38.10 mm. espesor especial para escaleras.
4 tablas pople elegido de 4 metros largo mts. 0.45 ancho, 25.40mm. espesor.
20 metros tablas cedro de 25.40 espesor-ancho de 0.40 arriba paraguayo seco y sano.
10 metros tablón cedro de 38.10 iguales características que el anterior.
10 metros tablón cedro paraguayo de 50.80mm. iguales características.
15 metros tabla cedro paraguayo de 14.06mm. iguales características.
15 metros2. tabla cedro paraguayo de 12.70mm., iguales características.
10 metros2. tablón lapacho de mm. 50.80.
10 metros2. tablón lapacho de mm. 38.10.
10 metros2. tablón lapacho de mm. 44.10.
10 metros2 tablón verapitá de 38 10 de espesor y 4m de largo.
10 metros2 tablón verapitá de 50.80 espesor, largo como el anterior.
2 tablones fresno de 82.50 mm, de 4 mts. largo
15 metros2 tablones quebracho blanco de 38.10 mm.
10 metros2 tablón Verapitá, de 25.40 mm.
15 metros tablón quebracho blanco de 31.70 mm.
15 metros tablón tea de 38.10 mm.
20 metros tabla Paraná de 25.40 mm.
10 metros tabla Paraná de 19.06 mm.
10 metros tabla Paraná de 12.70 mm.
30 metros lineales caños barro país de 101.40 mm.
25 barricas portland aprobado, de 180 kilogramos.
20.000 kilogramos arena oriental entrefina.
1.000 kilogramos cal viva de Córdoba.
100 kilogramos tierra refractaria.

Artículos de electricidad—
20 pantallas enlozadas de 230 mm. diámetro.
1 pinza especial para curvar caño Bergmann de 11 mm.

Artículos de zapatería y talabartería—
2 baticolas completas negras.
4 barrigueras para lomeras de coche, negras (pares).
4 antecojos completos para coche.
4 tiros de suela.
2 pares de riendas de montar, de suela.
2 cabezadas suela, para montar.
2 pares de bridas de montar.
2 estriberas y estribos guarda-monte.
3 cojinillos.
1 pala de buey.
1 montura inglesa completa.
2 fundas de montura de badana.
2 saca-bocados.
1 juego riendas de coche de yunta.

Artículos de sastrería—
20 paquetes de alfileres (en paquetes de 0.100 gramos).
200 agujas Nos. 4 y 5.

Artículos de librería—
10 frascos goma líquida (en frascos de 200 gramos).

Combustibles—
2.400 litros nafta de 1a. calidad.
2.400 litros kerosene en tambores de 1a. calidad.

Mimbrería—
10 canastos de mimbre con tapa, de 1 metro de largo, 60 ctms. de alto por 60 de ancho.
10 canastos ídem ídem. de 80x50x40 ctms., con tapa reforzada, con manija.

Drogas y útiles de veterinaria—
50 gramos yodo metálico.
1 porta nitrato.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. — Marcos Paz, Noviembre 17 de 1924. — U. T. 4, Marcos Paz.

v24 novbre.

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924.

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación, en el Boletín Oficial, para proveer a este establecimiento, durante el mes de Diciembre próximo, hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Almacén—
75 kilos de aceite Sasso en latas de 2 kilos. 4 kilos de anchoas en salmuera en latas de 2 kilos. 20 litros de alcohol puro, en frascos de 1|2 litro. 4 kilos de atún en aceite, en tarros de 150 gramos. 4 kilos de almidón Remy, en paquetes de 1|2 kilo. 12 tarros de champiñones al natural de 200 gramos c|u. 10 docenas de estropajos. 30 kilos de fideos de sémola blancos, de 1a., surtidos. 12 kilos de queso Reggiano, del país. 40 kilos de sal gruesa de Cádiz. 2 cajones de sapolios Morgans. 12 latas de sardinas en aceite, s|espina de 200 gramos c|u. 6 libras de te 500 Elefante. 200 litros (1 casco) de vino Mendoza Toro o similar. 20 litros de vino seco.

Carne, pescado, aves y huevos—
500 kilos de carne de vaca, especial, de 1ra., clasificada entre cuadril, nalga o falda. 30 kilos de carne de cerdo fresca, a elección. 12 kilos de cima de ternera. 30 kilos de grasa de vaca en rama, de pella. 90 docenas de huevos frescos. 75 kilos de lomo de vaca. 6 docenas de lengüitas de cordero. 20 kilos de mondongo. 12 kilos de matambre de ternera. 60 kilos de pejerrey fresco. 10 docenas de patitas de cordero. 1 docena de patas de ternera. 12 kilos de panceta. 30 pollos sanos y gordos, vivos, o el equivalente en otras aves ,a elección. 2 docenas de riñones de vaca. 20 kilos de salchicha de 1ra. 12 sesos de vaca. 6 lenguas de vaca.

Pan, harina y factura—
400 kilos de pan de 1ra. en panes franceses de 100g. c|u. 16 kilos de factura. 20 kilos de harina 00.

Leche y manteca—
300 litros de leche fresca, con la densidad y gordura de ordenanza. 15 kilos de manteca fresca.

Combustible—
6000 kilos de carbón Glasgow de 1ra., puesto en la carbonera. 200 kilos de carbón de madera dura.

Lavado y planchado de ropa—
200 blusas de brin. 15 bolsitas para ropa. 50 camisas de plancha. 150 camisetas. 150 camisas de color. 150 calzoncillos. 150 colchas. 150 cuellos. 200 delantales de cocinero. 200 delantales azules. 100 blusas de cocinero. 150 fundas. 200 guardapolvos. 12 manteles. 200 pañuelos de mano. 250 repasadores. 150 servilletas. 200 sábanas. 200 toallas de baño. 200 toallas de mano. 200 pantalones de brin. 200 pares de medias.

Artículos de ropería—
1000 metros de brin kaki, de algodón, de 0.70 m. de ancho. 600 metros de lienzo crudo de 1.30 m. de ancho.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 25 del cte., a las 15 horas, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero del año 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1825.

El Director.

v25 noviembre.

CARCEL DE TIERRA DEL FUEGO

Licitación pública

Llámase por el término de 30 días a licitación pública para adjudicar la provisión de víveres, elementos para vestuario, calzado, talleres, maquinarias destinadas al servicio de la Cárcel de Tierra del Fuego, en Ushuaia, durante el año 1925.

Los interesados podrán consultar las planillas y pliegos de condiciones correspondientes, en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia, Casa de Gobierno.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado y lacrado el día 2 de Diciembre próximo, y serán abiertas a las 14 horas de aquel día, en presencia del Jefe de la Escribanía de Gobierno y personas que concurran.

Los artículos se entregarán de inmediato embalados y precintados, puestos al costado del vapor que se indique en la Dársena Sud.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v2 diciembre.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Diciembre de 1924, a las 15 horas, para la provisión del material de carpintería, ferretería y pinturería y de embalaje que necesitará la Oficina de Suministros del Consejo durante 1925. Datos, en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v18 diciembre

Expte. 20.459-E|924. — Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 17 de Diciembre próximo, para la adquisición de los artículos alimenticios y de limpieza y combustible, necesarios a las escuelas para niños débiles, durante los meses de Enero a Mayo inclusive, del año 1925. Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña No. 935). — El Secretario General.

v17 diciembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 1 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para las obras de reconstrucción del antiguo edificio existente en la calle Humberto Io. 343, de conformidad con el pliego de bases y condiciones preparado por la Dirección General de Arquitectura. Datos en la misma, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v1 diciembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 5 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para las obras de ampliación del edificio de la Escuela Manuel Dorrego, calle Crámer y Besares. Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rod. Peña 935. 1er. piso. — El Secretario General.

v5 diciembre.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante Diciembre próximo, de los siguientes artículos:

Carne—

9.500 kilos de carne vacuna, de primera calidad, libre de garrones y cogote, de 200 a 250 kgs. de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Lechería—

7.000 litros de leche de vaca, en condiciones de gordura, acidez y densidad, de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria, (filtrada y pasteurizada o esterilizada, o bud derizada o perhidrazada o maternizada). Art. 2161 de la Ordenanza Municipal.

28 kilos de manteca fresca.

Pescado—

100 kilos de pescado, en perfecto estado de conservación, de las siguientes especies: pejerrey, besugo, corvina, dorado, merluza, pescadilla, brótola, congrio.

Fideería—

300 kilos de sémola de 1a. calidad.
15 kilos de harina de trigo de 1a. calidad.

Almacén—

60 kilos aceite de oliva puro, cuya acidez no supere el 1 o|o en envases no menores de 5 kilos de las marcas siguientes: Ottone, Boccanegra o Buitoni.
70 kilos de aceite de nabo desodorizado, cuya acidez no supere el 1 o|o.

800 kilos de arroz Bremen.
30 kilos de arroz Glacé.
80 kilos de azúcar Refinería Argentina, en terrones.
250 kilos de azúcar Tucumano, de primera calidad.
700 kilos de azúcar Tucumana, de segunda calidad.

20 kilos de bacalao sin espinas.
600 gramos de conserva de tomate en pasta, en tarros de 100 o 200 gramos.

150 kilos de grasa de vaca de primera calidad, derretida, cuyo punto de fusión no exceda los 37 grados centígrados.

600 gramos de hongos secos de primera calidad, extra.
250 kilos de arvejas secas enteras, chilenas.

250 kilos de porotos Tapes.
20 kilos id manteca.
25 kilos de pimentón dulce de 1a. calidad.

8 kilos de queso Goya de rallar.
10 kilos de sal fina 1a. calidad.
250 kilos de garbanzos de primera.
500 kilos de sal gruesa.
4 kilos de te 500 J. O. H.
35 kilos de tocino de primera calidad.

140 kilos de yerba mate pura, máximum de palos 20 o|o.
10 litros de vinagre de vino cuya acidez no supere el 4 o|o en ácido, marca Omega, embotellado.
20 litros alcohol desnaturalizado.
18 litros de kerosene.

Café—

15 kilos de café en grano, tostado, Puerto Rico.
15 kilos de café en grano, tostado Borbón.
15 kilos de café en grano, tostado, Moka.
160 kilos café Brasil molido de 1a.
80 kilos de café Brasil, molido de segunda.

Ferretería y bazar—

150 kilos de bolsas de arpillera, usadas, en trozos no menores de 1 metro.
400 kilos de soda cristal.
5 docenas de jarritos de latón, cilíndricos de Cuarta.
5 docenas de juegos de cubiertos de madera.
5 docenas de platos de latón cónicos de 9''.
1 docena de repasadores hilo blanco con borde de color, de mts. 0.65x0.70.
10 docenas de trapos de piso de mts. 0.55x0.50.
2 docenas de frascos Brillant Belge, de 1|4 de pot.
2 docenas de sapolio Morgan.
1 paquete de hilo de atar grueso de 1 kilo.
2 docenas de triángulos de 0,075 milímetros.
10 litros aceite Mobilloil, grueso.
18 litros de aceite de lino crudo,
8 tarros pintura blanco de cinc en pasta.
2 tarros pintura pasta, verde.
1 doc. zuecos para baldeo, plantilla madera.
10 kilos cola francesa.
30 litros ácido muriático.
3 kilos estaño virgen.
1 galón barniz blanco Noble Suar.
10 kilos clavos con cabeza de 0.040.
5 kilos clavos con cabeza de 0.50.
3 paquetes de tornillos cabeza plana de 20x25.
2 paquetes de tornillos cabeza de hierro de 22x30.
6 canillas niqueladas de 0.019 de luz para agua caliente con rosca para caño.
425 mts. loneta blanca o de color, de 0.90 de ancho por 247 1|2 gramos de peso por metro lineal
40 felpudos de yute de 0.50x0.85x 0.04 de espesor.
2 limas media caña de 0.30 corte mediano.
2 kilos de goma laca colorada.
18 litros de aguarraz Pratt.
1 kilo de hilo para albañil.
100 vidrios dobles de 0.46x0.51.
4 latas de masilla eléctrica de 30 kilos cada una.
1 llave inglesa, tamaño regular.
2 espátulas para vidriero.
2 pinceletas chatas para imitación (de cerda blanda No. 2).
1 pinceleta espumilla
3 cucharas de albañil.
2 cucharines de albañil.
4 martillos de albañil.
2 hachuelas de albañil.
3 kilos de soga de cáñamo de 0.005 milímetros de diámetro.
2 kilos de esterilla No. 3.
2 kilos de hilo de atar 3|10.
1 llave de fuerza sin cadena para caño, hasta de 0.05 centímetros
1 llave de fuerza sin cadena para caño de 0.07 1|2 centímetros.
5 mts. de planchuela de acero con los cantos redondos para herramientas de 0.03 de ancho por 0.02 de espesor.
5 mts. de planchuela de acero con los cantos redondos para herramientas de 0.02 de ancho por 0.01 de espesor.
30 broches para unir correas marca Packson, de 0.05 centímetros de largo.
20 metros de caño de plomo reforzado de 0,025 de luz.
20 metros de caño de plomo reforzado de 0,019 de luz.
20 metros de caño de plomo reforzado de 0,013 de luz.
20 metros de caño hierro galvanizado de 0,026 mm. de luz.
10 metros de caño hierro para vapor, de 0,026 mm. de luz.
4 T de hierro para vapor, de 0,026 milímetros de luz, con reducción en el medio para caño de 0.019 milímetros de luz.
3 uniones dobles para caño de vapor de 0,019 milímetros de luz.
1 tapón macho para caño de 0,019 milímetros.
1 lima redonda de 0.30 centímetros de largo (fina).
1 lima media caña de 0.30 centímetros de largo (fino).
1 lima cuadrada de 0.30 centím. de largo (fina).
1 lima chata de 0.30 centím. de largo (fina).
1 lima triángulo de 0.30 centím. de largo (fina).
1 lima redonda de 0.30 centím. de largo (bastarda).
1 lima media caña de 0.30 centím. de largo (bastarda).
1 lima cuadrada de 0.30 centím. de largo (bastarda).
1 lima chata de 0.30 centímetros de largo (bastarda).
1 lima triángulo de 0.30 centímetros de largo (bastarda).
1 kilo de remaches de hierro cabeza redonda de P 0,003x0,016.
1 kilo de remaches de hierro cabeza redonda de P 0,003x0,015.
1 kilo de remaches cabeza redonda, de P 0,004x0,015.
1 kilo de remaches cabeza redonda de 0,004x0.010.
1 kilo de remaches cabeza redonda, de 0,005x0,015.
1 kilo de remaches cabeza redonda, de 0,005x0.010.
1 kilo de remaches cabeza redonda, de 0,007x0,015.
1 kilo de remaches cabeza redonda, de 0.007x0,020.
1 kilo de remaches cabeza redonda, de 0,009x0.020.
1 kilo de remaches cabeza redonda de 0,009x0.025.
1 kilo de remaches cabeza redonda, de 0,011x0,025.

Librería—

1 kilo de remaches cabeza redonda de 0,011x0,030.
15 resmas de papel diario 62x84 de 14 1|2 kls.
3 cajas de broches The tower paper fastener No. 2.
3 cajas de broches The tower paper fastener No. 1.
3 cajas de broches The tower paper fastener No. 3.
3 cajas de broches The tower paper fastener No. 0.
5 cajas de 144 plumas Eureka Leonardt y Cía., No. 516.
5 cajas de 144 plumas Extra Fine Perry y Cía., No. 341.
1 docena lápices dibujo negros No. 1 de Johann Faber.
1 doc. lápices dibujo negros No. 2 de Johann Faber.
1 docena lápices exagonales azul y colorado Johann Faber.
2 cintas negras de copiar Underwood.
8 resmas de papel de hilo para máquina, tamaño oficio.
2 resmas de papel de oficio rayado
35 hojas papel secante asargado buena clase.
2 frascos tinta Stephen Blue Black, de 1 litro.
1 frasco tinta Stepfen Blue Black copiar (de 1 litro).
6 frascos goma líquida de 1|4 litro.
1 docena gomas para lápiz.
1 docena gomas circulares número 1080.
100 kilos cartón paja No. 8.
10 metros capricho.
100 hojas papel obra 1a., 60 kilos, de 74x110.
75 metros cuerina, según muestra.
150 hojas papel mármol.
2 docenas agujas encuadernar.
500 gramos purpurina oro en polvo.

Combustible—

8.000 kilos de carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
18.000 kilos de carbón ''Cardiff'', de la mejor calidad, sin mezcla y bien graneado.

Electricidad—

20 lámparas de 100 bujías y 220 volts, de filamento metálico, 1|2 watt, ''Philips''.
30 lámparas de 16 bujías y 220 volts, de filamento metálico, Philips.
10 lámparas filamento metálico de 200 bujías.

Artículos de construcción—

500 kilos de cal de Córdoba, viva, en piedra.
300 kilos portland aprobado.

Farmacia—

1.000 gramos de aceite de ricino.
4.000 gramos de agua oxigenada de 10 volúmenes.
250 gramos de ácido cítrico.
250 gramos de aspirina.
15.000 gramos de algodón hidrófilo, Jhonson y Jhonson.
250 gramos de cloroformo común.
50 cajas cartón No. 8, redondas.
3.000 gramos de bicarbonato de soda comercial.
2.000 gramos de esencia de trementina.
20 litros de alcohol Mattaldi, en un tambor a 95 o|o.
8 piezas de gasa hidrófila de 40 mts. Jhonson & Jhonson.
6 piezas de género para vendas.
2.000 gramos de glicerina pura.
50 gramos de ergotina Bonjean.
3 agujas de platino para inyecciones hipodérmicas.
18 tubos de catgut Rober y Carriere Nos. 0, 1, y 2 (6 de cada número).
250 gramos nitrato potasio.
200 corchos surtidos.
3 jeringas sistema Luer, de 2 cc. p|hipodérmicas.
3 termómetros clínicos.
3.000 gramos de magnesia calcinada Erba.
250 gramos de sulfato de quinina.
10.000 gramos de sulfato de soda comercial.
4 cajas de sellos No. 1, cierre seco.
6 cajas de sellos No. 2, cierre seco.
48 jabones rosados Austral.
2 madejas crin de Florencia No. 5.
500 gramos éter sulfúrico común.
250 gramos extracto flúido polígala.
250 gramos de sulfato potasio.
250 gramos de tintura belladona en hojas.
500 gramos yodo metálico.
4.000 gramos talco Venecia.
10 gramos de novocaina patente.
1.000 gramos de sulfato de magnesia.
2 frascos de aceite alcanforado al 10 o|o x 100 gramos.
1 frasco de aceite alcanforado al 10 x 250 gramos.
1 frasco de aceite alcanforado al 20 o|o x 250 gramos.
500 gramos ácido tartárico en polvo, puro.
1.000 gramos ácido bórico.
2.000 gramos carbonato cal comercial.
250 gramos extracto estima de maíz.
100 gramos sulfonal Bayer.
250 gramos solución acetato amonio
250 gramos tintura quina.
1.000 gramos vaselina blanca.
3.000 gramos vaselina amarilla.
1.000 gramos vaselina líquida Mulford
25 ampollas cafeína de 0.25 grs. c|u esterilizada.
50 gramos nitrato plata fundido.

La licitación se llevará a cabo el día 21 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Toda propuesta debe ser acompañada de un papel sellado de un peso moneda nacional, salvo que su importe total sea de cinco mil pesos, en cuyo caso el sellado será de cinco pesos. Es imprescindible la presen-

tación de muestras conjuntamente con las propuestas. Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, Paseo 2113, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.

Noviembre 14 de 1924.

v21 novbre.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Expediente No. 42-L-924.

Llámase a licitación privada hasta el día veinticuatro del corriente, a las quince horas, para proveer al establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

1 máquina de cortar cardos.
1 motor de 12 caballos, a petróleo.
2 cocinas con una hornalla en el centro para el combustible, con 2 hornos para cocinar.
2 bajos hornos estufa, con serpentina de 2'' para alimentar tanque de 500 litros, de las siguientes medidas: 1.80 ctms. de largo, 0.75 de ancho y 0.80 de alto.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. — Marcos Paz, Noviembre 14 de 1924. — U. T. No. 4.

v24 novbre.

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Curapaligüe 727, U. T. 55, Flores

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento de los artículos de uso y consumo que se necesitarán durante el mes de Diciembre próximo:

RACIONAMIENTO

Carne—
3.800 kilos de carne de 1ra. calidad, surtida, libre de garrón y cogote.

Pan—
4.000 kilos de pan de 1ra. calidad, bien cocido, en pancitos de 80 gramos, tipo francés.

Leche—
4.000 litros de leche de 1ra. calidad, en condiciones de gordura y densidad reglamentaria.
15 kilos de manteca fresca de 1ra.

Almacén—
140 kilos de azúcar Refinería Argentina.
120 kilos de harina de maíz de 1ra.
120 kilos de sémola.
200 kilos arroz Glacé.
20 kilos arroz Carolina de 1ra.
100 kilos café Brasil en grano, tostado.
10 kilos café caracolillo de 1ra.
24 litros aceite de oliva de 1ra.
15 kilos pimientos dulces de 1ra.
20 kilos tocino fresco salado.
500 gramos pimienta molida.
10 kilos sal fina.

VESTUARIO

Ropería—
100 camisetas algodón para niños de 9 años, con frisa.
100 camisetas algodón para niños de 10 años, con frisa.
220 camisetas algodón para niños de 12 años, con frisa.
200 camisetas algodón para niños, de 14 años, con frisa.
300 camisetas algodón para hombre.
1.000 pañuelos de algodón.
1.000 pares medias de algodón, tamaño grande y mediano.
150 guardapolvos brin gris, fuerte, para 10 años.
110 guardapolvos brin gris, fuerte, para 11 años.
110 guardapolvos brin gris, fuerte, para 12 años.
150 guardapolvos brin gris, fuerte, para 13 años.
120 guardapolvos brin gris, fuerte, para 14 años.
90 guardapolvos brin gris, fuerte, para 15 años.
70 guardapolvos brin gris, fuerte, para hombre.
6 docenas servilletas algodón.
10 docenas repasadores.
10 docenas carreteles hilo blanco, No. 20, Cadena.
10 docenas carreteles hilo blanco, No. 50, Cadena.
10 gruesas botones para camisa.
10 gruesas botones para calzoncillos
5 docenas ovillos de algodón negro y blanco para zurcir.
2 paquetes agujas modista Nos. 4 y 5.

Sastrería—
2.500 metros brin gris, fuerte.
300 metros liencillo para forro.
12 gruesas botones grises para saco.
12 gruesas botones para tiradores.
12 gruesas botones para cartera.
4 gruesas hebillas fuertes para pantalón.
4 gruesas broches dobles.
12 docenas carreteles hilo gris de 500 yardas.

Zapatería—
50 kilos pomada para lustrar botines.
20 gruesas cordones para botines de 0.70 y 0.90 ctms.

Lavado—
1.500 piezas de ropa lavada y estirada.

Talleres—
Materia prima:
200 metros lineales pino Paraná machimbrado de 12x132 mm.
50 metros lineales tirantes pino Paraná cepillados, de 50x75 mm.
5 paquetes clavos c|cabeza de 1 1|2''
10 kilos hierro redondo en varillas de 6 mm.
Herramientas:
6 docenas sierras marca Griffe, de 12''.
2 docenas limas planas para hierro, de 4''x1''.
2 docenas mechas N. A. de 2 mm.
3 docenas mechas N. A. de 2 1|2 mm
3 docenas mechas N. A. de 6 mm.

Utiles de higiene y limpieza—
10 docenas escobas de 5 hilos.
5 docenas cepillos con cabo, para piso.
15 rollos papel higiénico.
4 resmas papel barrilete cortado.
12 paquetes escarbadientes.
100 kilos soda cristal.

Muebles y útiles—
Utiles de comedor:
24 soperas enlozadas color marrón grandes.
24 jarras enlozadas color marrón grandes.
24 fuentes enlozadas color marrón grandes.
15 docenas platos playos enlozados.
15 docenas platos hondos enlozados.
15 docenas platos hondos de loza piedra.
15 docenas platos playos de loza piedra.
30 docenas jarritos enlozados de 300 gramos de capacidad.
2 docenas cucharones enlozados.
1 máquina de lavar marca Victoria No. 3 1|2, con sus accesorios.
1 exprimidor de ropa.

Gastos generales—
Combustible:
7.000 kilos de carbón de piedra para cocina.
100 kilos de carbón de leña fuerte.

Farmacia—
1 litro bálsamo Fioravanti.
50 tubos de ensayo 2x15.
500 gramos iodo metaloide Merck o Poulenc.
10 piezas gasa hidrófila.
2 kilos almidón.
500 gramos salicilato sodio cristal, Merck.
12 termómetros clínicos al minuto, prismáticos.
20 kilos sulfato sodio en cristales chicos.
2 gruesas vendas cambray 5x5
2 gruesas vendas cambray 5x10.
1 mochila botiquín (modelo militar).
25 botellas agua oxigenada Merck, de 1 litro.
30 kilos carbonato de cal liviano.
1 lata glicerina a 30o Bomme.
1 docena soplas de goma colorada, según muestra.
2 kilos magnesia Erba, en frascos de 1|2 kilo.
3 metros guttapercha.
500 gramos clicerofosfato de cal líquido.
500 gramos subnitrato bismuto Poulenc, en frascos de 250 gramos.
5 kilos formol Merck, en frasco original.
250 gramos sulfoguayacolato de potasa.
1 kilo goma en polvo de 1ra.
2 pinzas disección de 15 ctms.
10 kilos algodón en rollo de 1ra. clase, paquetes de 500 gramos.
1 lata vaselina Chesserbrun, de 10 libras, blanca.
3 tubos de goma de 2 metros, para irrigador.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del establecimiento el día 22 del corriente, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento, cualquier día hábil de las 14 a las 17 horas.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1924. — El Secretario.

v22 novbre.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a concurso de proyectos y propuestas de precios para el día 19 de Diciembre próximo a la hora 15, para la instalación de lavaderos mecánicos para la tropa de guarnición y Hospitales Militares.

El acto tendrá lugar el día y hora antes indicados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe 3727, donde los interesados podrán solicitar datos e informes. Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1924. — A. Badaró, Mayor secretario.

v19 diciembre.

Llámase a licitación para el día 15 de Diciembre próximo, a la hora 13, para la ejecución de las obras de reparo de Albañilería y Yesería y el blanqueo de los muros exteriores del Hospital Militar Central.

Datos e informes: Santa Fe 3727. Propuestas por separado.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1924. — A. Badaró, Mayor Secretario.

v15 diciembre

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 12 de Diciembre de 1924, a las 15 horas, para la provisión, durante el año 1925, de la carne y pan necesario a las Fuerzas del Ejército acantonadas en la Capital Federal, Campo de Mayo, Liniers, Palomar y San Martín; víveres secos para todo el Ejército y 5.000 toneladas de leña.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. (Paseo Colón 1407). — Fdo.: Tomás Martínez, Coronel Secretario.

v12 diciembre

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Para la construcción de ocho casas para personal con familia, en la base naval de Puerto Belgrano.

Artículo 1. — Hasta el día 10 de Diciembre, a las 14 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de ''Ajuste Alzado'', de las siguientes casas para personal con familia: una (1) del tipo **''A''; dos (2) del tipo ''B'' y cinco (5) del tipo ''C'', a construirse en la Base Naval de Puerto Belgrano. Las propuestas** serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que deseasen concurrir al acto.

Art. 2o. Se proveerá a los interesados en presentar propuestas, en la División Ingeniería Civil, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planilla de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista, en copias heliográficas que haya elegido la División mediante el abono de su importe y con una autorización del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiere hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n. las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importa el uno por ciento (1 o|o) del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la adjudicación, a todos aquellos proponentes que no hayan resultado favorecidos por ésta.

Art. 4o. Las propuestas deberán especificar el precio por ''ajuste alzado'' del conjunto de los edificios licitados.

Art. 5o. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar parte o la totalidad de las propuestas, si lo creyera conveniente, y de aceptar aquella que tenga por más ventajosa.

Art. 6o. El contrato se firmará dentro de los quince (15) días siguientes a la [illegible] de la adjudicación, debiendo [illegible] el adjudicatario elevar su de[illegible] el cinco (5) por ciento del valor [illegible] propuesta, el que quedará como [illegible] de las obligaciones pactadas. [illegible] depósito podrá hacerse en efectivo [illegible] fondos públicos nacionales y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si este depósito se hiciera en fondos públicos nacionales su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa el día en que se firme el contrato.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido, perderá el derecho de ejecutar las obras y también el depósito indicado en el art. 3o.

De acuerdo con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7o. Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la firma del contrato.

El plazo para la terminación de las obras se fija en doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, que será la del acta de comienzo de los trabajos.

Por cada día corrido de retardo en la terminación, el constructor incurrirá en una multa de cien (100) pesos m|n.

Art. 8o. El pago se efectuará en efectivo en cuatro (4) cuotas, cuyo valor se fijará al formular el contrato. Al pagar cada cuota se descontará el diez (10) por ciento de su valor, suma que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9o. La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente la totalidad de las obras; la recepción definitiva **tendrá lugar seis meses después de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.**

Art. 10. La devolución del depósito de garantía del cinco (5) por ciento a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de todas las obras. La devolución del depósito de garantía del diez (10) por ciento, del que se hace mención en el art. 8o., tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. Además de las condiciones establecidas en los artículos anteriores, regirán las prescripciones de la Ley de Obras Públicas.

Art. 12. En la propuesta se indicará además del precio por el conjunto de los ocho edificios indicados en los artículos 1o. y 4o., los precios por las siguientes variantes:

Precio de conjunto, por dos (2) casas tipo B, y cinco (5) tipo C.

Precio de conjunto por una (1) casa tipo A, una (1) tipo B y cinco (5) tipo C.

Precio de conjunto por una (1) casa tipo A, dos (2) tipo B y cuatro (4) tipo C.

Art. 13. El Poder Ejecutivo podrá, en caso de que se amplíen los recursos para estas obras, construir un número mayor de las casas previstas en las variantes del artículo anterior, hasta completar una suma que en ningún caso podrá exceder de $ 380.000 m|n, a cuyo efecto el contratista fijará con toda claridad el precio de cada uno de los tres tipos de edificios, reservándose el Poder Ejecutivo para esa circunstancia, el derecho de elegir el número de cada tipo de casas a construir.

v10 diciembre

BASES DE LICITACION

Para la construcción de un depósito y taller para torpedos en la Base Naval de Puerto Belgrano.

Artículo 1o. Hasta el día 10 de Diciembre próximo a las 14 y 30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado", de un depósito de alistamiento para torpedos a construirse en la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación y ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, a los interesados en presentar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

Los planos de la obra a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización por escrito de su Jefe y previo pago de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de B. Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno, en la Capital Federal.

Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, y a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, a cuyo importe sea el uno (1) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación, a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4o. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar parte o la totalidad de las propuestas si lo creyera conveniente, y también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá haberse en efectivo o en Títulos de Crédito de la Nación y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o.

Si el depósito se hiciera en Títulos de Crédito su valor será computado de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato será formalizado ante el Escribano de Gobierno de la Nación.

Los trabajos se iniciarán dentro de los 15 días siguientes de haberse firmado el contrato.

El plazo para la ejecución de la obra será 220 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada día de retardo en la terminación de la obra, el constructor incurrirá en una multa de 50 pesos moneda nacional.

Art. 7o. El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la obra. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o. tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 7o., tendrá lugar, respectivamente, cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v10 diciembre

BASES DE LICITACION

Para la construcción de una usina eléctrica en la zona de polvorines en la base naval de Puerto Belgrano

Art. 1o. Hasta el día 10 de Diciembre próximo a las 15 y 30 horas se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste Alzado" de una usina eléctrica a construirse en la zona de polvorines de la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación y ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en presentar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

Los planos de la obra a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización por escrito de su Jefe y previo pago de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el uno (1) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto después de fecha la adjudicación, a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4o. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar parte o la totalidad de las propuestas si lo creyera conveniente, y también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito de la Nación y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o.

Si el depósito se hiciera en Títulos de Crédito, su valor será computado de acuerdo con la cotización de la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato será formalizado ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. Los trabajos se iniciarán dentro de los 15 días siguientes de haberse formalizado el contrato, ante el Escribano General de la Nación.

El plazo para la ejecución de la obra será 180 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada semana de retardo en la terminación de la obra el constructor incurrirá en una multa de 200 pesos moneda nacional.

Art. 7o. El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la obra. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 7o. tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v10 dic.

BASE DE LICITACION

Para la construcción de un depósito para alistamiento de minas y un taller anexo en la zona de Polvorines de Puerto Belgrano

Art. 1o. Hasta el día 10 de Diciembre próximo a las 15 horas se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste alzado" de un Depósito para alistamiento de minas y un taller anexo, en la zona de polvorines de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación y ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en presentar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

Los planos de la obra a construirse se retirarán en la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización por escrito de su Jefe y previo pago de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiere hacerlo ante el Escribano General de Gobierno, en la Capital Federal.

Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto, una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar parte o la totalidad de las propuestas, si lo creyera conveniente, y también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito de la Nación y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o.

Si el depósito se hiciera en Títulos de Crédito su valor será computado de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato. De acuerdo con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato será formalizado ante el Escribado General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. Los trabajos se iniciarán dentro de los 15 días posteriores a la fecha de la formalización del contrato.

El plazo para la ejecución de la obra será 180 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada día de retardo en la terminación de la obra, el constructor incurrirá en una multa de 50 pesos moneda nacional.

Art. 7o. El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formu

lar el contrato se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la obra. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el artículo 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 7o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v10 diciembre

BASES DE LICITACION

Pabellón Necroscópico de Puerto Belgrano

Artículo 1o. — Hasta el día 10 de Diciembre próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil, (Defensa 269, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste alzado", del Pabellón Necroscópico en el Cementerio de Puerto Belgrano. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planilla de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe, y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiere hacerlo ante el Escribano General de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aun todas ellas si lo creyera conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse notificado al constructor. de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en un plazo de doscientos (200) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación. Por cada semana de retardo en la terminación de las obras, la empresa constructora incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formalizar el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado, como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las obras. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento referido, del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 7o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación, en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v10 dicb.

BASES DE LICITACION

Art.1o.— Hasta el día 22 de Noviembre próximo a las 10 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un galpón para depósito a construirse en la Base Naval del Río de la Plata. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario si no se prefiere hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Los planos de las obras a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización por escrito de su Jefe y previo pago de su importe.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe sea el uno (1) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación, a los proponentes que no resulten favorecidos en ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente y de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro del término de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento (5 o|o) del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito que se establece en el art. 3o. Si el depósito se hiciera en fondos públicos nacionales, su valor será computado de acuerdo con su cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el contrato. De acuerdo con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato será formalizado ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse formalizado el contrato.

El plazo para la ejecución del galpón será de 180 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada día de retardo en la terminación de las obras, el constructor incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago de los trabajos se efectuará en seis (6) cuotas que se fijarán al formular el contrato.

Se reservará un diez por ciento (10 o|o) del importe de cada cuota como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — Las obras serán recibidas provisionalmente en la fecha de su terminación. La recepción definitiva tendrá lugar seis (6) meses después, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras.

La devolución del depósito de garantía del diez por ciento retenido de cada cuota tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v22 noviembre

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 24 de Diciembre próximo, a las 14 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil, (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado", de las obras pertenecientes a la Base Aeronáutica Naval del Río de la Plata, (Punta Indio). — Escuela de Aviación Naval, — las cuales comprenderá las siguientes construcciones:

Un pabellón para alojamiento de oficiales.

Un pabellón para dormitorio de tropa.

Un pabellón para comedor de tropa.

Un pabellón de cocina.

Un pabellón de baños y w. c.

Un pabellón de enfermería.

Un pabellón para usina eléctrica.

Una casamata de combustibles.

Un horno incinerador de basuras.

Instalaciones completas de sanitarias externas, comprendiendo cloaca y agua corriente.

Instalación eléctrica para fuerza, alumbrado interior y exterior, excluyendo la maquinaria de la usina.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — Las propuestas deberán especificar lo siguiente:

a) Precio por "ajuste alzado" del conjunto de las obras especificadas en el Art. 1o., completas; vale decir, con todos los detalles e instalaciones que establecen los planos y las especificaciones técnicas.
b) Precio de cada uno de los pabellones completos, es decir con todos sus detalles terminados e instalaciones internas listas para funcionar.

El Superior Gobierno se reserva el derecho de optar por la contratación del conjunto de obras que establece el párrafo a); o bien si los fondos disponibles para las obras lo requiriesen, suprimir alguno de los pabellones, a cuyo efecto se descontaría del total a contratar el precio del pabellón suprimido de acuerdo con el precio que se haya fijado para el mismo, conforme a lo establecido en el párrafo b).

Si el Gobierno resolviese construir pabellones adicionales iguales a alguno de los pabellones tipo, que se enumeran en el art. 1o., regirán para cada uno de estos pabellones adicionales, los precios que se hayan fijado, conforme a lo establecido en el párrafo b).

Art. 5o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente, y de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 6o. — El contrato se firmará

dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente a aquélla en que se haya formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos sesenta (360) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de quinientos (500) pesos moneda nacional.

Art. 8o. — El pago se efectuará en cinco cuotas que se fijarán al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento (10 o|o), que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 8o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v24 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE [illegible] Y PUERTOS

Llámase a [illegible] pública para [illegible] provisión [illegible] dmarención de car [illegible] y un [illegible] culado a [illegible] tor semi-Die[illegible] ríos Negro [illegible] y Neu[illegible]

La apertura [illegible] propuestas tendrá lugar en la [illegible] General de Navegación y [illegible] día 19 de Febrero de 1925, a [illegible] 5 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales. (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v9 dicb.

DIRECCION GENERAL
DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Diciembre próximo a las 16 horas, para adjudicar por contrato de unidad, la construcción y colocación en obra, de las puertas principales de hierro, en el nuevo edificio para Correos y Telégrafos de Bahía Blanca. Datos en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca.

Buenos Aires, 5 de Noviembre 1924

O|5390 v5 diciembre.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas accionadas por motores eléctricos y sus accesorios para las estaciones de bombeo del líquido cloacal en Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 22 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1924 - Juan Ivaldi, secretario.

v29 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de 180 obras sanitarias domiciliarias divididas en tres grupos de sesenta obras cada uno, en casas ubicadas en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se les entregará para cada grupo de sesenta obras, pudiendo un mismo proponente presentarlas por uno o todos los grupos, pero cada grupo de sesenta obras constituirá un contrato independiente y de ejecución simultánea con los otros.

Por cada propuesta de cada grupo deberá acompañarse un sellado de cinco pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 27 de Noviembre del corriente año a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v26 novbr.

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de La Banda (Santiago del Estero), en un todo de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, los días hábiles, de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Santiago del Estero.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), o en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, hasta el 24 de Noviembre próximo, y serán abiertas en esta Capital, calle Charcas 1840, el día [illegible] de Diciembre próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1924. — Juan Ivaldi, Secretario.

v22 noviembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840), y serán abiertas el 10 de Diciembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1924. — J. Ivaldi, prosecretario.

v9 diciembre.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua a la misma ciudad; de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el 3 de Diciembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el 10 del mismo mes a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para el arrendamiento de 100 hectáreas de terreno, dividido en parcelas de 25 hectáreas cada una, regables con líquidos provenientes de la red de cloacas de la ciudad de La Rioja, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pourán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, o en las oficinas del Distrito de La Rioja, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, hasta el día de la apertura de las mismas, y en las oficinas del Distrito de La Rioja, hasta el 1o. de Diciembre de 1924, y serán abiertas el 11 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1924. — J. Ivaldi, Secretario.

v10 diciembre

Por disposición del Directorio, prorrógase hasta el día 12 de Enero de 1925, la licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de las de provisión de agua a la misma ciudad, que había sido fijada para el 10 de Diciembre próximo, haciéndose saber que no han variado las estipulaciones, planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 3 de Enero de 1925, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 12 de Enero citado, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1924. — Juan Ivaldi, Secretario.

v11 enero

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de 1000 (un mil) toneladas métricas de sulfato de aluminio o alúmino férrico, para los Distritos de Santa Fe, Paraná y Corrientes, admitiéndose propuestas por menor cantidad que la estipulada, siempre que se ajusten a las especificaciones, pliego de condiciones y demás documentos que los interesados puedan consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840, y serán abiertas el día 7 de Enero de 1925, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1924. — J. Ivaldi, Secretario.

v5 enero

Dirección de Estudios del Riachuelo. — Balcarce 160

Llámase a licitación hasta el día 1 de Diciembre de 1924, a las 15 horas, para la provisión de: embarcación para transporte de materiales y lancha para pasajeros, vehículos (sulky y carros) y casillas de madera desarmables.

Llámase a licitación hasta el día 29 de Diciembre de 1924 a las 15 horas para la provisión de hidrómetros registradores.

O|5380 v26 novb.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública para el día 9 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la construcción de un puente sobre el arroyo Luna, en el camino de La Luisa a Arrecifes, F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 10 de 1924.

v9 dicb.

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Diciembre próximo a las 14 horas, a fin de adjudicar la provisión del material metálico, con destino al puente a construirse sobre el río Las Conchas, en el camino de Salta a Tucumán y Catamarca, (Sección Alemania a Cafayate), Provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, (5o. piso).

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

v22 novb.

Llámase a segunda licitación pública para el día 28 de Noviembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de acceso a la estación Suco, F. C. B. A. al Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso. — Dirección General, Octubre 30 de 1924

v28 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de obras de reparación en el camino de inmediato acceso a la estación Zapala del F. C. Sud, Gobernación del Neuquén.

Datos en el Juzgado Letrado de Neuquén y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo). — Dirección General, Octubre 24 de 1924.

v23 novbre

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Noviembre próximo a las 14.45 horas, para adjudicar la ejecución de las obras del puente de hormigón armado, a construirse sobre el río Arias, en el camino de Salta a Cafayate, provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1924.

v23 novbr

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la provisión de útiles de escritorio, oficina, etc., según detalle que puede consultarse en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 28 de 1924.

O|5387 v26 novb.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de estación Uriburu a estación Cereales, zona de los F. F. C. C. Oeste y B. A. al Pacífico, Gobernación de La Pampa.

Datos en el Juzgado letrado de Santa Rosa y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso,(Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 28 de 1924.

O| 5377 v26 novb.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de La Gloria a Rigles, FF. CC. Oeste y B. A. al Pacífico, Gobernación de la Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa (Gobernación de la Pampa) y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección Gral., Octubre 25 de 1924

v23 novbr.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Diciembre próximo a las 14 horas, a fin de adjudicar la ejecución de las obras de reparo del camino de Villa Mercedes hacia San Luis, en la provincia de este nombre.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924.

O|5405 v15 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la construcción de un puente sobre el tercer brazo del arroyo Claromecó, en el camino de acceso a Tres Arroyos, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 17 de 1924.

O|5402 v16 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre próximo a las 14 y 30 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Venado Tuerto hacia San Francisco, F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo). — Dirección General, Octubre 25 de 1924.

v23 novbr.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la reparación de los caminos de Santiago del Estero a Zanjón, Zanjón a Ingeniero Ezcurra, Ingeniero Ezcurra a Arraga, Arraga a Simbol, Simbol a Nueva Francia, Nueva Francia a Loreto y de Loreto hacia Ojo de Agua, hasta San Vicente), F. C. C. Córdoba. Provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso. (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 5 de 1924.

O|5393 v4 diciembre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 11 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de útiles de escritorio en general, papeles carbónicos, cintas, papeles dibujo y artículos para dibujo, libros y libretas, carpetas, papeles varios, etc., etc., en las condiciones indicadas en las bases y demás especificaciones que corresponden al expediente Of. 1|16|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v11 dicbre.

Llámase a licitación para la construcción de caños de cemento armado, varios diámetros, en la línea de San Juan a Jachal. Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 24 de Noviembre del corriente año, en el Departamento Técnico, calle Perú 674. La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Noviembre a las 15 horas. — La Administración.

v25 noviembre

Llámase a presentación de propuestas para el día 18 de Diciembre a las 14.20 horas, para la provisión de cinco tramos metálicos de 20 metros de luz para vía superior, con sujeción al pliego de condiciones que corresponde al expediente O. C. 3308|24, Of. 11, que se hallará en venta en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, desde el día 3 de Noviembre.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros, de los Ferrocarriles del Estado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v__ diciembre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 4 de Diciembre a las 14.20 horas, para la provisión de maderas curupay negro en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O.C. 6368|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 diciembre

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Julia Antonia Amelia Laine de Laguens, en su carácter de madre del ex Taquígrafo de 1ra. de la Cámara de Diputados de la Nación, don Maximiliano Francisco Laguens.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924. —El Secretario.

v21 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel del Corro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924.— El secretario.

v16 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Mateo Romera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924 — El secretario.

v16 dicb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Moschini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. — El Secretario.

v4 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1924. — El Secretario.

v17 diciembre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Ernestina Ruiz de Sánchez y doña Ana Ernestina Isidra y doña María Teresa de las Mercedes Marcelina Sánchez, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Pedro Toribio Sánchez.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924. —El Secretario.

v21 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Zacarías Ferrando, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924. —El Secretario.

v24 dicbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Matías López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. — El Secretario.

v4 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ildefonso Ramírez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924. — El secretario.

v4 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cayetano Falacara, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924. — El secretario.

v26 novb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Maestri, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924. — El secretario.

v26 novb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Custodio González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924. — El secretario.

v26 novb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Segundo M. Ramos que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1924. — El secretario.

v11 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cornelio Mengatti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924. — El secretario.

v11 dicb.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente No. 1785 A o 1230 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 medidor eléctrico, vapor Halgan, paquete 3938, fecha de entrada Septiembre 6 de 1920.

El Jefe

v.4 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 2|924 o 1851 A o 1311 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 2|924

Marca B. K., sin número, 69 cajones, vapor Mirurata, paquete 3903, fecha de entrada Octubre 27 de 1922.

Marca P. V. H. C., números 2001|250, 250 cajones, vapor Misurata, paquete 3903, fecha de entrada, Octubre 27 de 1922.

Marca E. R., números 251|55, 5 cajones, vapor Montferrand, paquete 3985, fecha de entrada Octubre 3 de 1922.

Marca H. D., número 4266, 1 cajón, vapor Montferrand, paquete 3985, fecha de entrada Octubre 3 de 1922.

Marca L. T. C., sin número, 1 cajón, vapor Montferrand, paquete 3985, fecha de entrada Octubre 3 de 1922.

Marca S. G. W., número 2884, 1 cajón, vapor Montferrand, paquete 3985, fecha de entrada Noviembre 3 de 1922.

El Jefe

v.22 noviembbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 4|924 o 1853 A o 1313 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 4|924

Marca C. C., números 101|03, 3 cajones, vapor Monticello, paquete 3312, fecha de entrada Noviembre 19 de 1921.

Marca E. número 10, 1 esqueleto, vapor Monticello, paquete 3312, fecha de entrada Noviembre 19 de 1921.

Marca L. L., número 512, 1 cajón, vapor Monticello, paquete 3312, fecha de entrada Noviembre 19 de 1921.

Marca Dorine, número 4, 1 cajón, vapor Muticello, paquete 3312, fecha de entrada Noviembre 19 de 1921.

Marca I. H. N., número 1650, 1 cajón, vapor Zeeland, paquete 3531, fecha de entrada Septiembre 28 de 1922.

El Jefe

v.22 noviembbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 5|924 o 1854 A, o 1314 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 5|924

Sin marca y sin número, 36 piezas, Tren, paquete 99, fecha de entrada Octubre 25 de 1922.

Marca en diamante R, sin número, 115 bobinas, vapor Cap Norte, paquete 3648, fecha de entrada Octubre 9 de 1922.

Marca F. F. M., sin número, 3 tambores, vapor Vasari, paquete 3949, fecha de entrada Noviembre 1o. de 1922.

Marca B. B., sin número, 11 esqueletos, vapor Sebling, paquete 3818, fecha de entrada Octubre 22 de 1922.

Marca C. K. M., sin número, 3 tambores, vapor Nasaki, paquete 3949, fecha de entrada Noviembre 1o. de 1922.

El Jefe

v.22 noviembbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo,, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 6|924 o 1855 A o 1316 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 6|924

Marca C. A. P., número 100, 1 casco, vapor Vestris, paquete 934, fecha de entrada Abril 6 de 1921.

Marca G. E. W., números 3|8, 6 cajones, vapor Vestris, paquete 934, fecha de entrada Abril 6 de 1921.

Marca Sebeco, números 1|39, 39 fardos, vapor A. Mendi, paquete 2815, fecha de entrada Julio 31 de 1922.

Marca A. R., abajo 965.967, números 46, 48|51, 5 fardos, vapor Vigo, paquete 3820, fecha de entrada Octubre 21 de 1921.

Marca H, número 44928|1, 1 cajón, vapor Vigo, paquete 3820, fecha de entrada Octubre 21 de 1921.

El Jefe

v.22 noviembbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 7|924 o 1856 A o 1317 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 7|924

Marca G P, s|número, cantidad y envase 2 fardos, vapor Valdivia, paquete 2459, fecha de entrada Julio 4 de 1922.

Marca F S T, número 411|16 6 cascos, vapor Oliva, paquete 2686, fecha de entrada Julio 21 1922.

Marca G G G, s|núm. 18 cajones, vapor Oliva, paquete 2686, fecha de entrada Julio 21 1922.

Marca H D, número 1|5, 5 cajones, vapor Austelland, paquete 3201, fecha de entrada 2 Septiembre 1922.

Marca S R P, número 354, 1 cajón vapor El Uruguayo, paquete 2620, fecha de entrada Octubre 5 1922.

Marca C, número 1|7, 7 cajones, vapor Harenstein, paquete 3817, fecha de entrada Octubre 22 1922.

El Jefe.

v-21 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 8|924 o 1757 A o 1318 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 8|924

Marca Portalis, s|núm., 1 cajón, vapor Nedmac, paquete 2376, fecha de entrada Octubre 7 1919.

S|marca, s|núm., 323 piezas, Nedmac, 2376, Octubre 7 1919.

Marca C G A, s|núm., 5 cascos, vapor Casey, paquete 3075, fecha de entrada Septiembre 26 1920.

Marca C G A abajo 2, s|núm., 10 cascos, Casey, 3075, Septiembre 26 1920.

Marca N J abajo 110, s|núm., 1 pieza, vapor W. World, paquete 2741, fecha de entrada Julio 25 1922.

Marca en diamante 73 abajo M W A, s|núm., 55 bobinas, vapor Villa García, paquete 3171, fecha de entrada Agosto 30 1922.

Marca en diamante B G, s|núm., 2 piezas, vapor Pan América, paquete 3290, fecha de entrada Septiembre 9 1922.

Marca R G, s|núm., 1 bobina, vapor Valparaíso, paquete 3476, fecha de entrada Septiembre 24 1922.

El Jefe.

v-21 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 9|924 o 1858 A o 1319 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 9|924

Marca A 31250 abajo R G, s|núm., 124 piezas, vapor A. Star, paquete 4013, fecha de entrada Diciembre 25 1920.

Marca F L Ranolff, s|núm., 1 casco, A. Star, 4013, Diciembre 25 1920.

Marca O C s|núm., 60 tambores, vapor Bayard, paquete 3688, fecha de entrada Octubre 11 1922.

Marca en diamante A, s|núm., 5 tambores, vapor Río Grande, paque 3695, fecha de entrada Octubre 12 1922.

El Jefe.

v-21 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 10|924 o 1859 A o 1320 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro den[illegible] del término de

días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 10|924

Marca S C, número 22, 1 cajón, vapor Garibaldi, paquete 3932, fecha de entrada Octubre 14 1922.

Marca Baradero, número 679, 1 cajón, Garibaldi, 3932, Octubre 14 1922.

Marca R. R., número 50, 1 cajón, Garibaldi, 3932, Octubre 14 1922.

Marca R G, número 1|10, 10 bolsas, vapor Scofrigo, paquete 3188, fecha de entrada Septiembre 1 1922.

El Jefe.

v-21 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 11|924 o 1860 A o 1321 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso..

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 11|924

Marca K E, número 505, 1 cajón, vapor Rugia, paquete 3950, fecha de entrada Noviembre 1 1922.

Marca M K F, número 386|87, 2 cajones, Rugia 3950, Noviembre 1 1922.

Marca M K F, número 3296, 1 cajón, Rugia, 3950, Noviembre 1 1922.

Marca M K F, número 3299|3300, 2 cajones, Rugia, 3950, Noviembre 1 1922.

Marca M K F, número 3302|03, 2 cajones, Rugia, 3950, Noviembre 1 1922.

Marca M K F, número 6735, 1 cajón, Rugia, 3950, Noviembre 1 1922.

El Jefe.

v-21 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 12|924 o 1861 A o 1322 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso..

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 12|924

Marca A E, número 1 2, 2 cajones, vapor Vauban, paquete 1350, fecha de entrada Julio 17 1919.

Marca E G W, número 1|8, 8 cajones, Vauban, 1350, Julio 17 1919.

Marca L L, número 4, 1 cajón, Vauban, 1350, Julio 17 1919.

Marca R B C, s|núm., 1 bolsa, Vauban, 1350, Julio 17 1919.

Marca Davies y Cía., número 2, 1 cajón, Vauban, 1350, Julio 17 1919.

Marca en triángulo Primo, número 1 2, 2 bultos, vapor M. Wáshington, paque 2349, fecha de entrada Julio 19 1920

El Jefe.

v-21 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 13|924 o 1862 A o 1323 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 13|924

Marca B R, número 50, 1 cajón, vapor Artus, paquete 1312, fecha de entrada Abril 5 1922.

Marca en doble triángulo D F, número 6019|28, 10 cajones, Artus, 1312, Abril 5 1922.

Marca B H, número 24, 1 cajón, vapor Galicia, número 3191, fecha de entrada Septiembre 1 1922.

Marca H C N, número 205, 1 cajón, vapor Balmes, número 3451, fecha de entrada Septiembre 20 1922.

Marca N C, número 3 4, 2 cajones, vapor Mendoza, paquete 3566, fecha de entrada Octubre 1 1922.

El Jefe.

v-21 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 14|924 o 1873 A o 1324 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 14|924

Marca J B, s|núm., 1 cajón, vapor F. Bulow, paquete 3262, fecha de entrada Septiembre 7 1922.

Marca P L L, s|núm., 50 cajones, F. Bulow, 3262, Septiembre 7 1922.

Marca en triángulo S A 29, s|núm. 1 casco, vapor Valparaíso, paquete 3476, fecha de entrada Septiembre 24 1922.

Marca G P C, s|núm., 1 bolsa, vapor A. San Giorgio IV, paquete 3682, fecha de entrada, Octubre 10 1922.

Marca BB N, s|núm., 2 esq., vapor Zenderdyk, paquete 3791, fecha de entrada Octubre 20 1922.

El Jefe.

v-21 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 15|924 o 1874 A o 1325 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso..

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 15|924

Marca G M T de Dgo. Barthe, s|núm., 400 barricas, vapor A. F. Braga, paquete 1255, fecha de entrada Noviembre 8 1921.

Marca G M T de Dgo. Barthe, s|núm., 412 barricas, A. F. Braga, 1255, Noviembre 8 1921.

Marca G M T de Dgo. Barthe, s|núm., 675 barricas, A. F. Braga, 1255, Noviembre 8 de 1921.

Marca Tarijo, s|núm., 270 barricas, A. F. Braga 1255, Noviembre 8 1921.

Marca S W, número 2161|81, 21 cajones, A Delfino, paquete 3213, fecha de entrada Septiembre 3 1922.

El Jefe.

v-21 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 16|924 o 1875 A o 1326 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso..

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 16|924

Marca A R, número 33, 1 cajón, vapor Limburgia, paquete 1993, fecha de entrada Junio 13 1920.

Marca L L, número 237|76, 40 cajones, Limburgia, 1993, Junio 13 1920.

Marca R X, número 7 9 10 11 14, 5 cajones, Limburgia, 1993, Junio 13 1920.

Marca S W, número 504 1 cajón, Limburgia, 1993, Junio 13 1920.

Marca S W, s.núm., 27 cajones, vapor Cap Polonio, paquete 2596, Julio 13 1922.

Marca S K, número 2501, 1 cajón, vapor S. Cross, paquete 3634, fecha de entrada Octubre 6 1922.

Marca C. Fontán, número 1, 1 cajón, vapor P. América, paquete 3947, fecha de entrada Octubre 31 1922.

El Jefe.

v-21 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 18|924 o 1877 A o 1328 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso..

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 18|924

Marca J Y, número 11|15, 5 cajones, vapor H. Marú, paquete 725, fecha de entrada Marzo 16 1921.

Marca J B S C, número 2812|4, 1 cajón, vapor Kermit, paquete 3478, fecha de entrada Septiembre 24 1922.

Marca J N, 1 cajón, vapor Kermit, paquete 3478 fecha de entrada Septiembre 24 1922.

Marca B S, número 160, 1 cajón, Kermit, 3478, Septiembre 24 1922.

El Jefe.

v-21 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 19|924 o 1878 A o 1329 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso..

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 19|924

Marca A V, número 4 7, 2 cajones, vapor Brabantia, paquete 2869, fecha de entrada Octubre 10 1921.

Marca A U, número 9, 1 cajón, Brabantia, 2869, Octubre 10 1921.

Marca U A, número 5, 1 cajón, Brabantia, 2869, Octubre 10 1921.

El Jefe.

v-21 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 20|924 o 1879 A o 1330 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso..

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 20|924

Marca E E J, número 1|5, 5 cajones, vapor S. Dordrecht, paquete 3104, fecha de entrada Agosto 22 1922.

El Jefe.

v-21 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 21|924 o 1880 A o 1331 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 21|924

Marca A M S, número 7 8, 2 cajones, vapor Artus, paquete 3293, fecha de entrada Septiembre 9 1922.

Marca A M S, número 4|6, 3 cajones, vapor Altmart, paquete 3335, fecha de entrada Septiembre 13 1922.

Marca H L D, número 32, 1 cajón, vapor Montferrand, paquete 3085, fecha de entrada Noviembre 3 1922.

Marca J B H, número 2|13, 12 cajones, vapor W. Hero, número 3799 fecha de entrada Diciembre 3 1920.

Marca J B H, número 6859|70, 12 cajones, W. Hero, 3799, Diciembre 3 1920.

v-21 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 2492 R. o 729 M. o 135 R. de la Dna. Sud, Muestras y Encomiendas, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca S. Rodríguez, sin número, 1 botella, vapor C. de Bs. Aires, serie W. 547, fecha de entrada octubre 3|923.

Marca Caballero, sin número, 1 botella, vapor Lambaré, serie W 550, fecha de entrada Octubre 4|923.

Marca Roberts, sin número, 1 valija, vapor Lambaré, serie W 556, fecha de entrada Octubre 4|923.

Marca G. Durán, sin número, 4 cajas vapor Guarany, serie 565, fecha de entrada Octubre 8|923.

Marca A. Gilardoni, sin número, 7 bultos, vapor Guarany, serie W 566, fecha de entrada octubre 8|923.

Marca S. Amado, sin número, 1 paquete, vapor Guarany, serie W 567, fecha de entrada Octubre 8|923.

Marca A. Rodríguez, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie W 568, fecha de entrada Octubre 8|923.

Marca P. Costa, sin número, 1 botella, vapor Guarany, serie W 574, fecha de entrada Octubre 10|923.

Marca M. Lamas, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie F 576, fecha de entrada Octubre 10|923.

Marca V. Cinci, sin número, 1 fardo, vapor Gral. Alvear, serie W 577, fecha de entrada Octubre 10|923.

Marca G. Cubelli, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W [illegible], fecha de entrada Octubre 1[illegible]|923.

Marca E. [illegible], sin número, 1 bo-

tella, vapor Bruselas, serie W 585, fecha de entrada Octubre 12|923.

Marca Italo Berlim, sin número, 1 lío, vapor C. de Montevideo, serie W 596, fecha de entrada Octubre 16|923.

Marca A. Sampallo, sin número 2 botellas, vapor Berna, serie W 598, fecha de entrada Octubre 17|923.

Marca J. A. Parodi, sin número, 3 soberanales, vapor Berna, serie W 601, fecha de entrada Octubre 19|923.

Marca E. Boelker, sin número, 1 cuadro, vapor C. de Montevideo, serie W 606, fecha de entrada Octubre 22|923.

Marca J. Lamas, sin número, 1 botella, vapor Guarany, serie W 609, fecha de entrada Octubre 22|923.

Marca S. Lanshewerd, sin número, 1 valija, vapor 12 de Octubre, serie W 612, fecha de entrada Octubre 25|923.

Marca A. Sandrio, sin número, 1 botella, vapor Bruselas, serie W 613, fecha de entrada Octubre 26|923.

Marca J. Soto, sin número, 1 tercio, vapor Bruselas, serie W 619, fecha de entrada Octubre 26|923.

Marca S. Martínez, sin número, 1 caja, vapor Lambaré, serie W 622, fecha de entrada Octubre 29|923.

Marca A. Sili, sin número, 1 damajuana, vapor Gral. Artigas, serie W 628, fecha de entrada Octubre 30|923.

Marca C. B. de López, sin número, 2 cajas, vapor Berna, serie W 635, fecha de entrada Noviembre 2|923.

Marca J. A. Savio, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie W 640, fecha de entrada Noviembre 5|923.

Marca E. Villar, sin número, 1 bulto, vapor C. de Buenos Aires, serie W 641, fecha de entrada Noviembre 5|923.

Marca G. Montaldo, sin número, 1 paquete, vapor Guarany, serie 642, fecha de entrada Noviembre 5|923.

Marca S. García, sin número, 4 paquetes, vapor Guarany, serie W 645, fecha de entrada Noviembre 5|923.

Marca S. García, sin número, 1 botella, vapor Guarany, serie W 645, fecha de entrada Noviembre 6|923.

Marca S. Freire, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 653, fecha de entrada Noviembre 12|923.

Marca M. Errosmez, sin número, 1 bulto, vapor C. de Bs. Aires, serie W 653, fecha de entrada Nbre. 15|923.

Marca R. Ricario, sin número, 1 cajita, vapor C. de Montevideo, serie W 671, fecha de entrada Nbre. 19|923.

Marca S. A. Y. y E. L. Patagonia, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 673, fecha de entrada Noviembre 21|923.

Marca Exp. A. B. C., sin número, 1 bulto, vapor Gral. Alvear, serie W 684, fecha de entrada Nbre. 26|923.

Marca J. J. Facetti, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Alvear, serie W 685, fecha de entrada Noviembre 26|923.

Marca J. Cebole, sin número, 3 bultos, vapor Bruselas, serie W 686, fecha de entrada Noviembre 27|923.

Marca Exp. A. B. C., sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 691, fecha de entrada Nbre. 27|923.

Marca Luis López, sin número 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 692, fecha de entrada Nbre. 27|923.

Marca S. Villaverde, sin número, 1 bulto, vapor Bruselas, serie W 699, fecha de entrada Noviembre 27|923.

Marca Exp. A. B. C., sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 704, fecha de entrada Noviembre 29|923.

Marca A. Conato, sin número, 1 caja, vapor Gral. Artigas, serie W 709, fecha de entrada Diciembre 1o.|923.

Marca Oscar Ruiz, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 722, fecha de entrada Diciembre 10|923.

Marca W. E. Mac Duar, sin número, 5 paquetes, vapor Lambaré, serie W 750, fecha de entrada Diciembre 17|923.

Marca S. Encalada, sin número, 1 bulto, vapor Guarany, serie W 754, fecha de entrada Diciembre 19|923.

Marca A. Fohl, sin número, 1 damajuana, vapor Berna, serie W 770, fecha de entrada Diciembre 27|923.

Marca J. Fabregot, sin número, 1 paquete, vapor C. de Rivadavia, serie W 771, fecha de entrada Diciembre 27|923.

Marca S. C. Recca, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 775, fecha de entrada Dic. 31|923.

Marca C. Ridder, sin número, 1 paquete, vapor Wiels Muel, serie W 777, fecha de entrada Diciembre 31|923.

Marca Carlos Davide, sin número, 4 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W 25, fecha de entrada Enero 11|924.

Marca Enrique Cauci, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W 26, fecha de entrada Enero 11|924.

Marca M. Crespo, sin número, 5 botellas, vapor C. de Buenos Aires, serie W 28, fecha de entrada Enero 14|924.

Marca J. Burlosa, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 32, fecha de entrada Enero 15|924.

Marca W. Mostradoso, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 35, fecha de entrada Enero 16 de 1924.

Marca A. Lernar, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie Y 46, fecha de entrada Enero 18|924.

Marca S. Puerta, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 46, fecha de entrada Enero 18|924.

Marca S. Vázquez, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Buenos Aires, serie W 51, fecha de entrada Enero 21 de 1924.

Marca Gastón de Cerena, sin número, 1 lío, vapor Berna, serie W 58, fecha de entrada Enero 23|924.

Marca Luis Minovich, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 59, fecha de entrada Enero 23|924.

Marca S. Ibarra, sin número, 1 bulto, vapor Berna, serie W 71, fecha de entrada Enero 28|924.

Marca P. Carse, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 78, fecha de entrada Febrero 1o.|924.

Marca L. Betolatti, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 81, fecha de entrada Febrero 2|924.

Marca R. Filadie, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W 82, fecha de entrada Febrero 4|924.

Marca F. Honores, sin número, 1 botella, vapor Berna, serie W 96, fecha de entrada Febrero 6|924.

Marca P. Varela, sin número, 1 bulto, vapor C. de Buenos Aires, serie W 97, fecha de entrada Febrero 6|924.

Marca A. Casarcia, sin número, 5 paquetes, vapor V. Encarnación, serie W 100, fecha de entrada Febrero 7 de 1924.

Marca Inés Roair, sin número, 1 botella, vapor Bruselas, serie W 102, fecha de entrada Febrero 7|924.

Marca Máximo Moria, sin número, 3 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W 103, fecha de entrada Febrero 8|924.

Marca T. Davignae y Cía., sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 107, fecha de entrada Febrero 11|924.

Marca J. Riguet, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie W 108, fecha de entrada Febrero 12|924.

Marca F. Daireaux, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 112, fecha de entrada Febrero 12|924.

Marca L. Lavia, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 114, fecha de entrada Febrero 14|924.

Marca R. Gutiérrez, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 115, fecha de entrada Febrero 14|924.

Marca P. Baliño, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 120, fecha de entrada Febrero 18|924.

Marca M. Moreira, sin número, 1 paquete, vapor Londres, serie W 122, fecha de entrada Febrero 18|924.

Marca S. Filibert, sin número, 2 bultos, vapor C. de Buenos Aires, serie W 125, fecha de entrada Febrero 19|924.

Marca R. Cornelio, sin número, 3 bultos, vapor C. de Buenos Aires, serie W 126, fecha de entrada Febrero 19|924.

Marca A. Casanello, sin número, 3 bultos, vapor Londres, serie W 132, fecha de entrada Febrero 25|924.

Marca E. Rosa Leiva, sin número, 1 damajuana, vapor Londres, serie W 133, fecha de entrada Febrero 26|924.

Marca E. Pérez, sin número, 7 bultos, vapor Londres, serie W 137, fecha de entrada Febrero 28|924.

Marca G. Tuarin, sin número, 3 cajas, vapor Lambaré, serie W 148, fecha de entrada Febrero 29|924.

Marca R. Pérez, sin número, 4 botellas, vapor Londres, serie W 157, fecha de entrada Marzo 5|924.

Marca M. Costa, sin número, 2 botellas, vapor Londres, serie W 158, fecha de entrada Marzo 5|924.

Marca S. Creles, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 159, fecha de entrada Marzo 5|924.

Marca S. Banino, sin número 3 bultos, vapor Asturiano, serie W 160, fecha de entrada Marzo 5|924.

Marca S. Dohlkst, sin número, 1 bulto, vapor Bruselas, serie 161, fecha de entrada Marzo 6|924.

Marca F. M. de Colón, sin número, 5 bultos, vapor C. de Montevideo, serie W 171, fecha de entrada Marzo 12|924.

Marca C. Scala Bruno, sin número, 3 bultos, vapor Londres, serie W 172, fecha de entrada Marzo 12|924.

Marca R. Modaruel, sin número, 3 bultos, vapor Londres, serie W 173, fecha de entrada Marzo 12|924.

Marca S. García, sin número, 3 bultos, vapor Londres, serie W 174, fecha de entrada Marzo 12|924.

Marca A. Gilore, sin número, 1 cajón, vapor Guarany, serie W 179, fecha de entrada Marzo 15|924.

Marca A. Martínez, sin número, 4 botellas, vapor C. de Buenos Aires, serie W 183|86, fecha de entrada Marzo 18|924.

Marca L. Monnat, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Buenos Aires, serie W 188, fecha de entrada Marzo 18 de 1924.

Marca E. Rotta, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 196, fecha de entrada Marzo 21|924.

Marca B. Iribarren, sin número, 1 bolsa, vapor Gral. Alvear, serie W 206, fecha de entrada Marzo 25|924.

Marca W. Bergueli, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 209, fecha de entrada Marzo 27|924.

Marca S. Penorese, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Buenos Aires, serie W 210, fecha de entrada Marzo 28|924.

Marca I. Castirena, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W 219, fecha de entrada Marzo 31|924.

Marca A. S. Irrobut, sin número, 1 damajuana, vapor Berna, serie W 221, fecha de entrada Marzo 31|924.

Marca M. Caneda, sin número, 1 da-majuana, vapor C. de Buenos Aires, serie W 251, fecha de entrada Abril 11 de 1924.

Marca A. Rodríguez, sin número, 1 bulto, vapor C. de Buenos Aires, serie W 259, fecha de entrada Abril 11|924.

Marca C. L. Colombo, sin número, 1 baúl, vapor J. Menéndez, serie W 261, fecha de entrada Abril 15|924.

Marca C. A. Sosa, sin número, 1 paquete, vapor Berna, serie 262, fecha de entrada Abril 15|924.

Marca F. Mastrandea, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 269, fecha de entrada Abril 22|924.

Marca C. López Uriale, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, serie W 273, fecha de entrada Abril 22|924.

Marca L. M. de Weber, sin número, 1 ropero, vapor Guarany, serie W 273, fecha de entrada Abril 22|924.

Marca L. M. de Weber, sin número, 1 ropero, vapor Guarany, serie W 274, fecha de entrada 23|924.

Marca B. Díaz, sin número, 2 paquetes, vapor Wáshington, serie W 276, fecha de entrada Abril 23|924.

Marca L. Fabré, sin número, 1 bulto, vapor Wáshington, serie W 282, fecha de entrada Abril 24|924.

Marca A. Marelli, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 290, fecha de entrada Abril 28|924.

Marca F. Caducei, sin número, 2 bultos, vapor Guarany, serie W 301|02, fecha de entrada Abril 28|924.

Marca L. Luser, sin número, 1 damajuana, vapor Lambaré, serie W 311, fecha de entrada Mayo 5|924.

Marca M. Raffé, sin número, 1 paquete, vapor Lambaré, serie W 312, fecha de entrada Mayo 5|924.

Marca R. Martínez, sin número, 1 cajón, vapor Lambaré, serie W 313, fecha de entrada Mayo 5|924.

Marca S. Alvarez, sin número, 1 bulto, vapor Artigas, serie W 314, fecha de entrada Mayo 6|924.

Marca B. Alarcón, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, serie W 318, fecha de entrada Mayo 6|924.

Marca A. Alemán, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie W 333, fecha de entrada Mayo 6|924.

Marca M. Matoute, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie W 356, fecha de entrada Mayo 22|924.

Marca C. Canani, sin número, 1 caja, vapor Buenos Aires, serie W 373, fecha de entrada Mayo 28|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 2 cajones, vapor Gral. Alvear, serie Z 1235, fecha de entrada Octubre 7|923.

Marca S. H. Scott, sin número, 1 baúl, vapor Lambaré, serie Z 1260, fecha de entrada Octubre 14|923.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 bulto, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 1317, fecha de entrada Octubre 25|923.

Marca Dolores Fernández, sin número, 2 cajones, vapor C. Rivadavia, serie Z 1347|48, fecha de entrada Octubre 29|923.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 1358, fecha de entrada Octubre 31|923.

Marca A. Clerinni, sin número, 1 caja, vapor Berna, serie Z 1372, fecha de entrada Octubre 31|923.

Marca J. Massi, sin número, 1 bolsa, vapor Lambaré, serie Z 1423, fecha de entrada Noviembre 11|923.

Marca F. C. del Estado, sin número, 1 cajón, vapor Buenos Aires, serie Z 1426, fecha de entrada Nobr. 12|923.

Marca A. Pinens, sin número, 1 cajón, vapor Buenos Aires, serie Z 1432, fecha de entrada Noviembre 12|923.

Marca E. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 1446, fecha de entrada Nobre. 14|923.

Marca E. Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 1495, fecha de entrada Nobre. 22|923.

Marca E. Villalonga, sin número, 1 valija, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 1496, fecha de entrada Noviembre 22 de 1923.

Marca E. Villalonga, sin número, 1 lío, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 1523, fecha de entrada Nobre. 24|923.

Marca E. Villalonga, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 1558, fecha de entrada Noviembre 28|923.

Marca E. Villalonga, sin número, 1 esqueleto, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 1579, fecha de entrada Noviembre 30|923.

Marca G. G. Kregliger, sin número, 1 fardo, vapor Asturiano, serie Z 1611, fecha de entrada Diciembre 6|923.

Marca E. Villalonga, sin número, 1 lío, vapor Wáshington, serie Z 1686, fecha de entrada Diciembre 19|923.

Marca Slahgerq y Regotte, sin número, 1 cajón, vapor Asturiano, serie Z 59, fecha de entrada Enero 10|924.

Marca Slahgerq y Regotte, sin número, 1 cajón, vapor Asturiano, serie Z 60, fecha de entrada Enero 10|924.

Marca Sara S. Kleen, sin número, 1 canasto, vapor Bruselas, serie Z 116, fecha de entrada Enero 20|924.

Marca Kinkelin, sin número, 1 esqueleto, vapor J. Menéndez, serie Z 156, fecha de entrada Enero 26|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número,

1 valija, vapor C. de Montevideo, serie Z 176, fecha de entrada Enero 29|924.
Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor Londres, serie Z 234, fecha de entrada Febrero 5|924.
Marca H. Hachisoli, sin número, 1 paquete, vapor París, serie Z 305, fecha de entrada Febrero 14|924.
Marca La Holanda, sin número, 2 tubos, vapor Washington, serie Z 307, fecha de entrada Febrero 14|924.
Marca E. Kinkelin, sin número, 1 cajón, vapor J. Menéndez, serie Z 340, fecha de entrada Febrero 20|924.
Marca Juan Hurley, sin número, 1 esqueleto, vapor París, serie Z 345, fecha de entrada Febrero 21|924.
Marca Villar, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 366, fecha de entrada Febrero 23|924.
Marca Villar, sin número, 1 canasto, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 390, fecha de entrada Febrero 29|924.
Marca Villar, sin número, 1 valija, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 435, fecha de entrada Marzo 6|924.
Marca L. Fraile, sin número, 1 valija, vapor Asturiano, serie Z 444, fecha de entrada Marzo 6|924.
Marca O. Fernández, sin número, 1 cajón, vapor Madryn, serie Z 467, fecha de entrada Marzo 10|924.
Marca E. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor Londres, serie Z 487, fecha de entrada Marzo 10|924.
Marca E. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 584, fecha de entrada Marzo 22|924.
Marca La Confianza, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 591, fecha de entrada Marzo 22|924.
Marca La Confianza, sin número, 1 bulto, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 604, fecha de entrada Marzo 26|924.
Marca Liebigs, sin número, 1 cajón, vapor Bruselas, serie Z 644, fecha de entrada Marzo 30|924.
Marca P. París, sin número, 1 sobornal, vapor Gral. Alvear, serie 645, fecha de entrada Marzo 31|924.
Marca P. París, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Alvear, serie Z 646, fecha de entrada Marzo 31|924.
Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 698, fecha de entrada Abril 8|924.
Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 caja, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 791, fecha de entrada Abril 23|924.
Marca Exp. A. B. C., sin número, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 794, fecha de entrada Abril 23|924.
Marca C. Produce, sin número, 1 damajuana, vapor Berna, serie Z 858, fecha de entrada Abril 30|924.
Marca Exp. Villalonga, sin número, 2 baúles, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 861|62, fecha de entrada Mayo 1o. de 1924.
Marca Banco Anglo Sudamericano, sin número, 8 cajones, vapor Asturiano, serie Z 958, fecha de entrada Mayo 21 de 1924.
Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 rollo, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 988, fecha de entrada Mayo 24|924.
Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 fardo, vapor G. Alvear, serie Z 994, fecha de entrada Mayo 26|924.
Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 1013, fecha de entrada Mayo 28|924.
Marca C. G. Filandia, sin número, 1 cajón, vapor Cometa, serie A 58, fecha de entrada Enero 17|923.
Marca Y. S., sin número, 1 pieza, vapor Sócrates, serie A 84, fecha de entrada Enero 19|923.
Marca C. C. S. Americano, sin número, 1 paquete, vapor Valparaiso, serie A 701, fecha de entrada Octubre 15 de 1923.
Marca M. H. Naciones, sin número, 1 cajón, vapor Grankennald, serie A 769, fecha de entrada Octubre 30|923.
Marca M. H. Naciones, sin número, 1 cajón, vapor El Cordobés, serie Z 886, fecha de entrada Noviembre 26|923.
Marca Bunge y Born, sin número, 1 paquete, vapor Atlantic, serie A 898, fecha de entrada Noviembre 27|923.
Marca S. M. F., sin número, 1 cajón, vapor Fort de Cropac, serie A 906, fecha de entrada Diciembre 3|923.
Marca Bruno Volta, sin número, 1 esqueleto, vapor A. San Giorgio IV, serie A 937, fecha de entrada Dbre. 11|923.
Marca Bruno Volta, sin número, 1 esqueleto, vapor A. San Giorgio IV, serie A 938, fecha de entrada Dibre. 11|923.
Marca Bruno Volta, sin número, 1 esqueleto, vapor A. San Giorgio IV, serie A 939, fecha de entrada Dibre. 11|923.
Marca C. P. C. A. N., sin número, 1 cajón, vapor Oliva, serie A 943, fecha de entrada Diciembre 12|923.
Marca G. V. M., sin número, 1 cajón, vapor Algorab, serie A 1043, fecha de entrada Diciembre 21|923.
Marca Bandinet, sin número, 1 cajón, vapor A. Troude, serie A 2, fecha de entrada Enero 3|924.
Marca W. G. C., sin número, 1 barrica, vapor Masilia, serie A 4, fecha de entrada Enero 15|924.
Marca Willams Müller, sin número, 1 cajón, vapor Hagus, serie A 85, fecha de entrada Enero 29|924.
Marca Félix Guilher, sin número, 1 cajón, vapor A. Jaureguiberry, serie A 107, fecha de entrada Enero 31|924.
Marca W. A. Lic, sin número, 1 cajón, vapor Laplace, serie A 197, fecha de entrada Febrero 19|924.
Marca W. C. P., sin número, 1 cajón, vapor Suecia, serie A 201, fecha de entrada Febrero 26|924.
Marca Chefmain Lda., sin número, 1 cajón, vapor Leigthon, serie A 219, fecha de entrada Marzo 11|924.
Moss Cía. Lda., sin número, 1 paquete, vapor Corinaldo, serie A 236, fecha de entrada Marzo 12|924.
Marca B. Brogtren, sin número, 1 cajón, vapor San Francisco, serie A 265, fecha de entrada Marzo 18|924.
Marca R. Torrent, sin número, 1 cajón, vapor Mont Everest, serie A 325, fecha de entrada Abril 15|924.
Marca I. C., sin número, 1 cajón, vapor K. Gustaf Adolf, serie A 334, fecha de entrada Abril 22|924.
Marca O. L., sin número, 1 cajón, vapor K. Gustaf Adolf, serie A 335, fecha de entrada Abril 22|924.
Marca V Z| F E, sin número, 1 cajón, vapor Zeelandia, serie A 345, fecha de entrada Abril 26|924.
Marca M. B., sin número, 1 bulto, vapor Zeelandia, serie A 346, fecha de entrada Abril 26|924.
Marca W. Visser, sin número, 5 cajones, vapor Escaut, serie A 347|51, fecha de entrada Abril 29|924.
Marca Lagrange y Baiford, sin número, 1 cajón, vapor Pan América, serie A 429, fecha de entrada Mayo 20 de 1924.
Marca A. M., sin número, 1 fardo, vapor Pan América, serie A 430, fecha de entrada Mayo 20|924.
Marca A. M., sin número, 1 cajón, vapor Pan América, serie A 431, fecha de entrada Mayo 20|924.

El Jefe.
v-3 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 17|924 o 1876 A o 1327 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso..

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 17|921

Marca L M C, número 7134, 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 3920, fecha de entrada Octubre 29 1922.

El Jefe.
v-21 noviembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Filiberto Chuliá, procesado por estafa; Evaristo Pérez, por lesiones; Juan Zurbuchen, por defraudación; Basim Sarquis, por quiebra punible; Francisco Coca, por estafa; Alfredo Prego o Alfredo Prego Passo, por defraudación; Andrés Balcorba, por hurto y Francisco Fortes Rivas o Francisco F. Rivas, por defraudación, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en sus respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e13 novb. s|pp 1644 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Nathan Kratz, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: 3er. piso, sobre Tucumán al centro. Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924. — Daniel J. Frías, (hijo), secretario.

e13 novb. s|pp 1645 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Heraclio Cruz Díaz, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e13 novb. s|pp 1646 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Luis Cejas, procesado por los delitos de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1924. — Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e13 novb. s|pp 1651 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital Federal, doctor José M. Padilla, y en los autos caratulados el Asesor de Menores contra Marquinotti Enrique, indemnización de daños y perjuicios, que se tramita por la Secretaría del que subscribe, se cita y emplaza por el término de quince días, a don Enrique Marquinotti, a fin de que concurra a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1924. — José L. Urdapilleta, secretario.

e13 novbr. s|p.p. 1641 v29 novr.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor César A. Campos, se cita a don Vicente Magueza o Majenza, para que comparezca dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el señor Asesor del Ministerio de Menores, sobre cobro de pesos, bajo el apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924. — Julio E. Padilla, secretario.

e13 novbr. s|p.p. 1642 v29 novbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Ricardo Silva Suárez, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e16 oct. s|p.p. 1584 v21 novbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Orlando Tartaneili, por hurto, y Alí Llamal, por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924. — Orestes D. Polito, secretario.

e5 novbr s|p.p. 1625 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, **a Juan Alberto Rojas, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.**

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 novbr. s|p.p. 1626 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del despacho en la Secretaría del subscripto, correspondiente al Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Dolores Elizondo, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1627 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Celia Albernez, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 novbr. s|p.p. 1622 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Silvino Martínez Rivero, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1623 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Crespo Torres y Fabriciano Iglesias, por quiebra; Hermann Grabone, por defraudación; Ramiro B. Fernández por quiebra; Francisco Amaya, por defraudación, y Luis Arias, por estafa; para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Octubre treinta de 1924. —G. F. Blaksley, secretario.

E. 5 novbre. spp. 1628 v11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Pedro D. Noel, imputado de defraudación; Antonio Armengol, de corrupción y lesiones; Florentino Ponce, de defraudación y Francisco Artuso, de falsificación, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo, secretaría del autorizante, a estar a derecho en sus respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1924. —Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

E. novbre. 5 spp. 1629 v11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del despacho en la Secretaría del subscripto, correspondiente al Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Bay, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1924. —Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 5 novbre. spp. 1630 v11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Vili Kraft, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.—Luis Barrenechea, secretario.

E. 5 novbre. spp. 1631 v11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Iglesias, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1924.— Luis A. Bianchi, secretario.

E. 5 novbre. spp. 1632 v11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Pedro Palá, para que dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1603 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Alberto Pedacreda, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e5 novbr. s|p.p. 1621 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Arturo Campbell, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e22 octb s|pp 1592 v27 novb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Mariano de Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Agustina Martínez o Agustina Martínez de Fornes, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1923. — Miguel Echegaray, secretario

e22 octb. s|pp 1590 v27 novb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor don Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a don Zacarías Olivera, que en el juicio que le sigue el "Fisco Nacional sobre cobro de pesos", ha recaído la siguiente resolución: Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el Sr. Defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones, sentencio este juicio de trance y remate y mando llevar la ejecución adelante hasta hacer al acreedor pago íntegro del capital reclamado, intereses y costas. — C. Zavalía.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1611 v27 novbr.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Juan Eduardo Esteban Fourcade, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. — J. B. Molina (hijo), secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1612 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Humberto Rago o Rego, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1924. — M. Frías Padilla, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1613 v11 dic.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Pedro Varela, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1614 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Gildo Legnazzi, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1615 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo Germán Heine, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3o. piso.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1616 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a Josefina Fontela de Arnaldo, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa

sa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1924. — José F. Calvo, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1617 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Marta Sarrailh de Boussez o Marta Lafitte de Boussez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. — J. C. Lagos (h.), secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1618 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Juan Colazurdo, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e5 novbr. s|p.p. 1619 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo José Hugos, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924. — Luis Barranechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e5 novbr. s|p.p. 1620 v11 dic

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Bell-Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos infractores a la ley 4707 (servicio militar): Barbosa Pascual, c|1900, m|420; Pérez Segundo, c|1900, m|199; Sosa Manuel Humberto, c|1900, m| 108; Miguel Giovannini, c|1900, m|1628; N. Marcial Elías, c|1901, m|1552; Di Si Roque Nicolás, c|1902, m|56; Ordóñez Lindor, c|1902, m|32; Alvarez Carlos R., c|1902 m|851; Alvarado Rudecindo, c|1902, m|400; Rodríguez Crispo, c|1902, m|1588 Suárez Juan Gualberto, c|1902, m|407 Chiavo Ernesto Pedro, c|1902, m|1535 Luna Ceferino José, c|1900, m|1326 Ochoa Rodolfo, c|1902, m|742; Barrera Felipe c|1902, m|407; Dencel Jaime, c|1900, m|876; Fernández José María, c|1901, m|1449; Esainz Miguel Sixto, c|1903, m|549; Olmos Luis Rinaldo, c|1901, m| [illegible]; Carrizo José Pacífico c|1901, m|583; Grosso Luciano M., c|1901, m| 260; Garay Rogelio, c|1901, m|1545; Coyaso José Marcelo c|1899, m|2142; Domínguez Isaac, c|1901, m|269; Bustos Mauro, c|1900, m|53; Torres Dionisio, c|1900, m|1325; Gauna Francisco, c|1901, m|154; Zanotti Carlos Antonio, c|1901, m|695; Díaz Crespolo, c|1899, m|1892; Guiñazú Sebastián P., c|1901, m|1750, Rivero Pedro Ramón, c|1900, m|97; Debia Eulogio Agapito, c|1901, m|905; García Justo, c|1901, m|300; Van Caneghen Valentín, c|1901, m|92; Herrera Emilio, c|1900, m|1692. Rodríguez Fortunato c|1902, m|157; Farías Romero Tripón, c|1901, m|871; Antonio Oviedo B., c|1900, m|404; Faría Rosendo, c|1900, m|664; Ramos Marcelo, c|1901, m|1331; Rodríguez Felipe José, c|1901, m|393; Muhs Carlos c|1900, m|658; Saudonio Agustín, c|1901, m|79; Juárez Ramón, c|1901, m|35; Acosta Isidoro, c|1900, m|313; Pratto Domingo, c|1901, m|1035; Gallardo Jesús, c|1900, m|1673; Arias Felipe Santiago, c|1901, m|156; Díaz Cecilio Filomeno, c|1901, m|1427; González Emiliano Ramón, c|1900, m|69; Paccio Mateo, c|1899, m|140; Medina Martín, c|1900, m|1298; Sosa Gerbasio, c|1901, m|1422; Siri Pedro, c|1900, m|1369; Rodríguez Belarmino, c|1901, m|1281; Flores Ramón, c|1901, m|1129; Sosa José Heraclio, c|1901, m|1685; Ceballes Isabel, c|1900, m|170; Aguilera Jesús, c|1900, m|1004; Lenardón Bautista, c|1900, m|486; Torres Juan, c|1901, m|1353; N. José Agustín, c|1901, m|1013; Albarelos Eduardo, c|1900, m|643; Muñoz Adolfo, c|1900, m|261; Arce David Francisco, c|1900, m|1348; Palacios Carlos Mercedes, c|1899, m|1469; Suenline Juan, c|1901, m|261; Giacosa José, c|1900, m|1095; Martínez Pantaleón, c|1900, m|671, Romero Félix, c|1901, m|27; De Berazategui Marcelino, c|1901, m|1542; Rodríguez Candolicio, c|1899 m|64; y los siguientes infractores a la ley 8129 (enrolamiento tardío): Rossi Domingo Rafael, c|1905, m|1498; Moyano Robustiano Santiago, c|1904, m|1271; Carrizo - Juan Eraclio, c|1906, m|990, para que en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por infracción a dichas leyes les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecieren. — Bell-Ville, Octubre 29 de 1924. — Noel Trebucq (hijo), prosecretario.

e13 novbr. s|p.p. 1643 v18 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a José Filomino, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. — A. Speroni, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1624 v11 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza a Francisco Cebos, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo a Alfonso Baliños, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e13 novb. s|pp 1647 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Severino Varela, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento, si no compareciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e18 octb s|pp 1589 v24 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Luis Ciesco, procesado por el delito de complicidad de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e16 octb. s|pp 1580 v21 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Precioso, (a) "Piguyo" para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si en el término indicado no compareciere.

Palacio de Justicia, (3er. piso).

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1924 — Angel M. Cordero, secretario.

e16 octb. s|pp 1582 v21 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase a José Riera, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1924. — J. Serrano, secretario.

e16 octb. s|pp 1583 v21 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Carlos Leunda Malcorra, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e16 oct. s|p.p. 1585 v21 novbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Vicente Etchevarría, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretario: doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e22 octb. s|pp 1591 v27 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, se llama y emplaza a la prófuga Clara Peretti, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e22 octb s|pp 1593 v27 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Ernesto o Roberto Vázquez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Placio de Justicia, tercer piso. Secretario, M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1924. — M. Frías Padilla, secretario.

e22 octb. s|pp 1594 v27 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Facundo Aranda Sáez, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de firma.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1607 v27 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Francisco Ferrara, para que dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a

derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.— A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1599 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Florencio Alvaro**, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.— A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1600 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Granaiola**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp 1601 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a María Elena Martinelli, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1602 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Enrique Díaz**, para que comparezca al Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1604 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Horacio Manuel Parodi**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1605 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Miguel Gazzola**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.— A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1603 v27 novbre.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Andrés Morcicatto o Marcecato, Morsicati, Murzicato, Morcicato, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del doctor José A. Basualdo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1924. — Víctor Sandullo secretario.

e13 novb. s|ppp 1648 v18 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Jesusa Reyneso**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e16 octb. s|pp 1581 v21 novb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Erza Muchenick o Muchnik**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924.— Horacio H. Dobranich, secretario.

E. 15 novbre. spp. 1652 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Federico Núñez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre siete de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 15 novbre. spp. 1653 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza a **Andrés Cuadrado Arias**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. —Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 15 novbre. spp. 1654 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza a don Alberto Rodríguez, para que dentro de tres días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca a este Juzgado, Secretaría del subscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle la intervención que corresponda al señor Defensor de Ausentes, Menores o Incapaces en turno, si dejare de concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924. —C. A. Attwell Ocantos, secretario.

E. 15 novbre. spp. 1655 v. novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, se llama y emplaza al prófugo Imre o Américo Chapó, procesado por los delitos de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924.

—Horacio Ortiz Rosquellas, Secretario.

E. 15 novbre spp. 1656 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Angel Venditti**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924. —A. Speroni, secretario.

E. 15 novbre. spp. 1657 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Vila y Bartolomé Zaragoza** para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra punible, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924. Carlos A. López Lecube, secretario.

e15 novb. s|pp 1658 v20 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Manuel Slapk o Clank, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924.— E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 22 octubre spp. 1608 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Magadán**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924. — Luis Quirno Costa, secretario.

e16 oct. s|p.p. 1587 v21 novbr.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Max Fox** y don Eduardo Joubert para que comparezcan ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que les ha promovido el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor para que los represente en caso de no concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

e13 novb. s|p.p. 1649 v29 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Adela Rodríguez**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924. — Alberto Speroni, secretario.

e13 novb. s|pp 1650 v18 dicb.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 10550 c. v., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en el Riachuelo, frente al puente del Ferrocarril del Sud, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 5.95m., manga 1.55 m. y puntal 0.55 m. Pintado de color plomo. Su estado de conservacin es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281. — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924. — Pedro P. Ungaro, oficial 1o.

v4 dic.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta Nro. 83.015

"NEGROLIN"

Julio 21 de 1921. — Carlos F. Lamm. —Para distinguir pinturas en general; de la clase 10. (Modificada en Noviembre 4 de 1924). — Aviso Nro. 3472.
v-22 noviembre

Acta Nro. 89.352

"FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS"

Agosto 7 de 1922. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. (Substituída en Noviembre 4 de 1924). — Aviso Nro. 3475.
v-22 noviembre

Acta Nro. 89.546

"FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS"

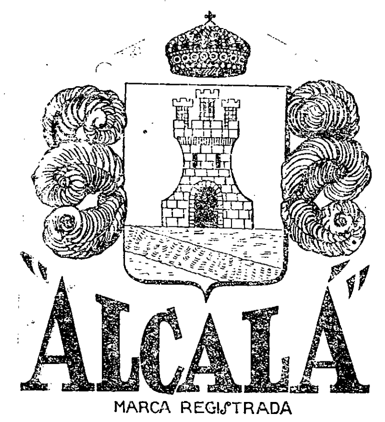
Agosto 17 de 1922. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas.— Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. (Substituída en Noviembre 4 de 1924). — Aviso número 3476.
v-22 noviembre

Acta Nro. 92.886



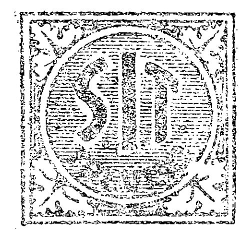
Marzo 2 de 1923. — Dantur Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. (Modificada en Noviembre 3 de 1924). — Aviso número 3429.
v-22 noviembre

Acta Nro. 92.933



Marzo 7 de 1923. — Vicente Maestre. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (Modificada en Noviembre 4 de 1924). — Aviso Nro. 3494.
v-22 noviembre

Acta Nro. 101.009



Junio 3 de 1924. — Ambrosé y Brugnago. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. (Modificada en Noviembre 3 de 1924).— Aviso Nro. 3441.
v-22 noviembre

Acta Nro. 103.908

"GULLIVER"

Noviembre 3 de 1924. — Antonio Freixas. — Para distinguir jabones medicinales; de la clase 2. — Aviso número 3442.
v-22 noviembre

Acta Nro. 103.909

"GULLIVER"

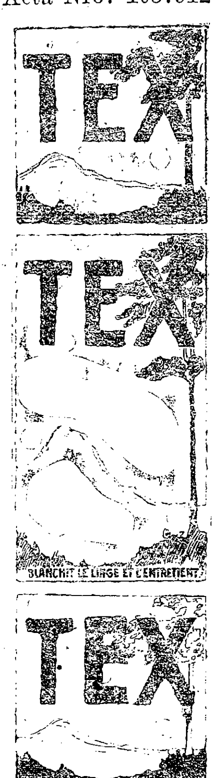
Noviembre 3 de 1924. — Antonio Freixas. — Para distinguir jabones en general; de la clase 14. — Aviso Nro. 3443.
v-22 noviembre

Acta Nro. 103.910

"GULLIVER"

Noviembre 3 de 1924. — Antonio Freixas. — Para distinguir jabones en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 3444.
v-22 noviembre

Acta Nro. 103.912



Noviembre 3 de 1924 — Bernardo Meyer Pellegrini. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso número 3425.
v-22 noviembre

Acta Nro. 103.920

"EL PICAFLOR"

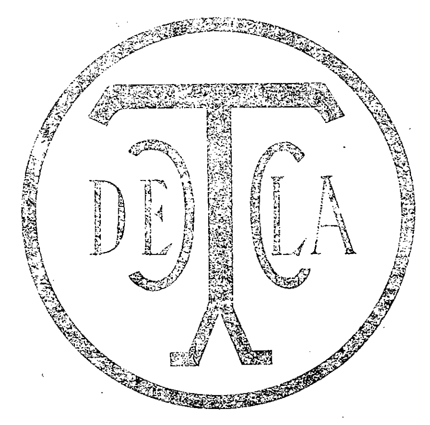
Noviembre 3 de 1924. — Agar Cross y Co., Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso número 3434.
v-22 noviembre

Acta Nro. 103.913



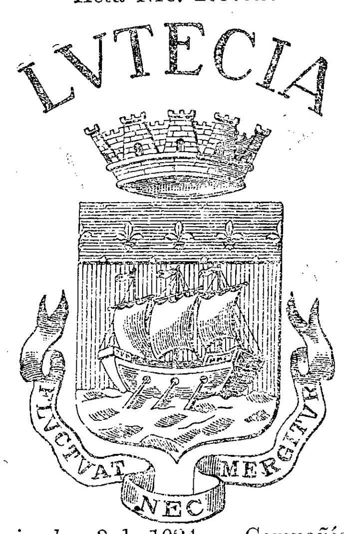
Noviembre 3 de 1924. — Julio Alvarez y Juan C. Carlomagno. — Para distinguir publicaciones; de la clase 18. —Aviso Nro. 3426.
v-22 noviembre

Acta Nro. 103.914



Noviembre 3 de 1924. — Cooperativa Tamberos de La Canal. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso número 3427.
v-22 noviembre

Acta Nro. 103.916



Noviembre 3 de 1924. — Compañía Inmobiliaria Candelaria F. de Dahau, Limitada, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso número 3430.
v-22 noviembre

Acta Nro. 103.917

"EL TIGRE"

Noviembre 3 de 1924. — Agar, Cross y Co., Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3 (menos aceites minerales, velas y bujías). — Aviso número 3431.
v-22 noviembre

Acta Nro. 103.919

"EL AVESTRUZ"

Noviembre 3 de 1924. — Agar Cross y Co., Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso número 3433.
v-22 noviembre

Acta Nro. 103.918

"TIGRECITO"

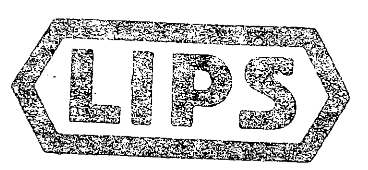
Noviembre 3 de 1924. — Agar Cross y Co., Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso número 3432.
v-22 noviembre

Acta Nro. 103.921

"EL CICLON"

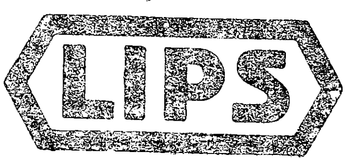
Noviembre 3 de 1924. — Agar Cross y Co., Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso número 3435.
v-22 noviembre

Acta Nro. 103.922



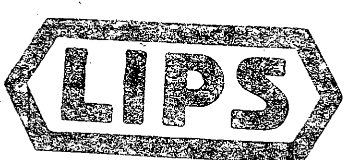
Noviembre 3 de 1924. — N. V. Lips' Brandkasten y Slotenfabrieken. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nro. 2436.
v-22 noviembre

Acta Nro. 103.923



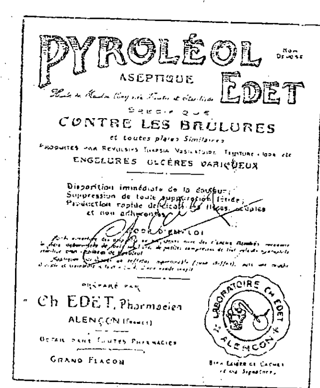
Noviembre 3 de 1924. — N. V. Lips' Brandkasten y Soltenfabrieken. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 3437.
v-22 noviembre

Acta Nro. 103.924



Noviembre 3 de 1924. — N. V. Lips' Brandkasten y Slotenfabrieken. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso Nro. 3438.
v-22 noviembre

Acta Nro. 103.926



Noviembre 3 de 1924. — Veuve Edet. —Para distinguir productos medicinales y farmacéuticos; de la clase 2. — Aviso Nro. 3440.
v-22 noviembre

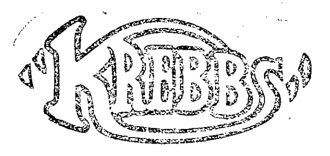
Acta Nro. 103.927



Noviembre 3 de 1924. — Miguel Berardi y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 3447.

v-22 noviembre

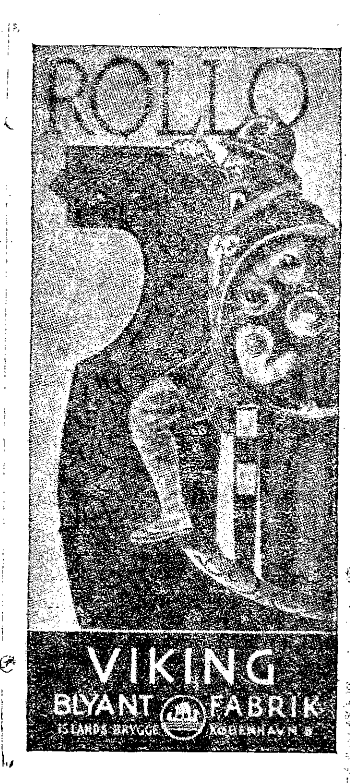
Acta Nro. 103.928



Noviembre 3 de 1924. — Ramón Pardal. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 3448.

v 22 noviembre

Acta Nro. 103.929



Noviembre 3 de 1924. — Blyantfabriken Viking Akts. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 3377.

v-22 noviembre

Acta Nro. 103.925

"DUOART"

Noviembre 3 de 1924. — The Aeolian Company. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso número 3439.

v 22 noviembre

Acta Nro. 103.930



Noviembre 3 de 1924. — P. H. Hanes Knitting Company. — Para distinguir combinaciones de ropa para uso interno, camisas, calzoncillos y demás artículos de ropa para uso interno; de la clase 15. —Aviso Nro. 3378.

v-22 noviembre

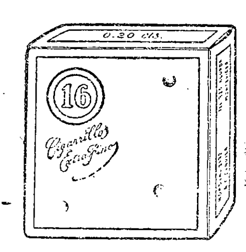
Acta Nro. 103.931

VACUNA POLIVALENTE
"BACIGALUPO"
PREPARADA POR EL

Noviembre 3 de 1924. — Juan Bacigalupo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 543.

v 22 noviembre

Acta Nro. 103.933



Noviembre 4 de 1924. — Alejandro F. Clavier. — Para distinguir cigarrillos; de la clase 21. — Aviso Nro. 3482.

v-22 noviembre

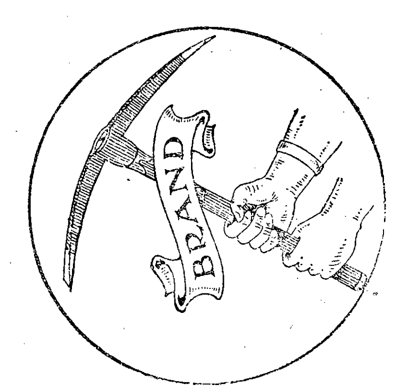
Acta Nro. 103.934

ROSS

Noviembre 4 de 1924. — W. A. Ross y Sons, Limited. — Para distinguir aguas minerales y acreadas, naturales y artificiales y todas las bebidas no alcohólicas; de la clase 23. — Aviso Nro. 3483.

v-22 noviembre

Acta Nro. 103.936



Noviembre 4 de 1924. — J. Pick y Sons. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3485.

v-22 noviembre

Acta Nro. 103.935

DORMAN

Noviembre 4 de 1924. — W. H. Dorman y Co., Limited. — Para distinguir motores de combustión interna; de la clase 5. — Aviso Nro. 3484.

v-22 noviembre

Acta Nro. 103.937

"GLAXOGEN"

Noviembre 4 de 1924. — Joseph Nathan y Co., Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 3486.

v-22 noviembre

Acta Nro. 103.938

"GLAXO"

Noviembre 4 de 1924. — Joseph Nathan y Co., Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de clase 22. — Aviso Nro. 3487.

v-22 noviembre

Acta Nro. 103.939

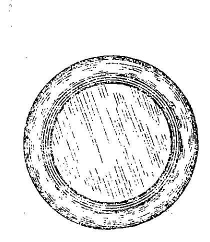
"BRANSTON"

Noviembre 4 de 1924. — Crosse y Blackwell. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 3488.

v-22 noviembre

Acta Nro. 103.940





Noviembre 4 de 1924. — Crosse y Blackwell. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 (envase). — Aviso Nro. 3489.

v-22 noviembre

Acta Nro. 103.941

OMIM

Noviembre 4 de 1924. — Officina Meccánica Industria Maglieria. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.— Aviso Nro. 3490.

v-22 noviembre

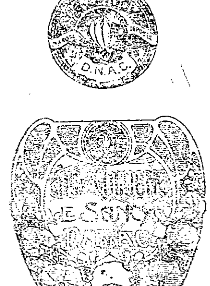
Acta Nro. 103.945

"FILODERMIS"

Noviembre 4 de 1924. — Lucas I. Iglesias. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 3406.

v-22 noviembre

Acta Nro. 103.942



Noviembre 4 de 1924. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir aguas de Colonia en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 3491.

v-22 noviembre

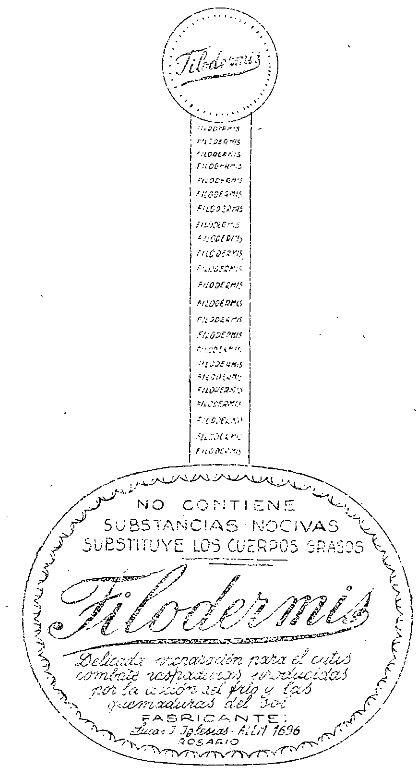
Acta Nro. 103.943

"EVERMU"

Noviembre 4 de 1924. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso número 3373.

v-22 noviembre

Acta Nro. 103.946



Noviembre 4 de 1924. — Lucas I. Iglesias. — Para distinguir perfumería y tocador; de la clase 16. — Aviso número 3405.

v-22 noviembre

Acta Nro. 103.949



Noviembre 4 de 1924. — Sucesión de Juan Audisio. — Para distinguir sombreros; de la clase 16. — Aviso número 3457.

v-22 noviembre

Acta No. 103.951

D.7M.N

Noviembre 4 de 1924. — El Arado Sack S. A.—Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 3461.

v-22 noviembre

Acta Nro. 103.952

D.10.M.N

Noviembre 4 de 1924. — El Arado Sack S. A.—Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 3458.

v-22 noviembre

Acta Nro. 103.953

Z.G.10.E

Noviembre 4 de 1924. — El Arado Sack S. A.—Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 3460.

v-22 noviembre

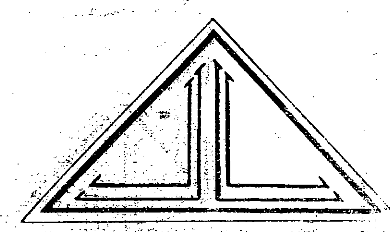
Acta Nro. 103.954

E.G.10.E

Noviembre 4 de 1924. — El Arado Sack, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 3459.

v-22 noviembre

Acta Nro. 103.955



Noviembre 4 de 1924. — Juan José Lloreda. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, camisería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3500.

v-22 noviembre

Acta Nro. 103.958



Noviembre 4 de 1924. — Foamite-Childs Corporation. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 3373.

v-22 noviembre

Acta Nro. 103.959



Noviembre 4 de 1924. — Foamite-Childs Corporation. — Para distinguir composiciones e ingredientes de toda clase, para extinguir fuego, así como substancias químicas y similares para lo mismo; de la clase 1. — Aviso Nro. 3374.

v-22 noviembre

Acta Nro. 103.960



Noviembre 4 de 1924.—Sociedad Cristalleries et Fayenceries "Le Sphinx" ci-devant Petrus Regout y Cie. (Naamlooze Vennootschap Kristal Glas en Aardewerkfabrieken "de Sphinx"). — Para distinguir lozas y artículos de vidriería, cristalería, cerámicas y mayólicas en general; de la clase 9. — Aviso Nro. 3445.

v-22 noviembre

Acta Nro. 103.961



Noviembre 4 de 1924.—Sociedad Cristalleries et Fayenceries "Le Sphinx" ci-devant Petrus Regout y Cie. (Naamlooze Vennootschap Kristal Glas en Aardewerkfabrieken "de Sphinx"). — Para distinguir lozas y artículos de vidriería, cristalería, cerámicas y mayólicas en general; de la clase 9. — Aviso Nro. 3446.

v-22 noviembre

Acta Nro. 103.950

"EUSKARA"

Noviembre 4 de 1924. — Eustasio Muniozguren. — Para distinguir máquinas para fabricar calzado; de la clase 5. — Aviso Nro. 3495.

v-22 noviembre

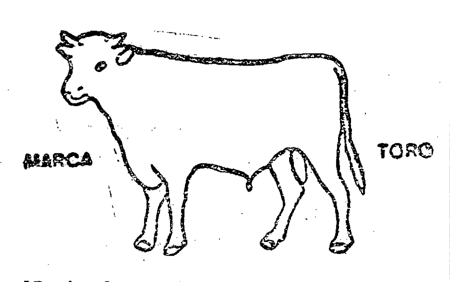
Acta Nro. 103.962



Noviembre 4 de 1924. — José Manuel Iguain. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 3178.

v-22 noviembre

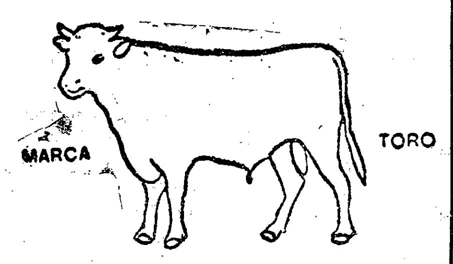
Acta Nro. 103.964



Noviembre 5 de 1924. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3 (menos aceites, esencias y grasas no comibles y petróleos). — Aviso Nro. 3512.

v-22 noviembre

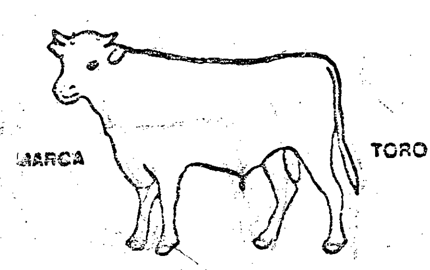
Acta Nro. 103.965



Noviembre 5 de 1924. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso número 3513.

v-22 noviembre

Acta Nro. 103.966



Noviembre 5 de 1924. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso número 3514.

v-22 noviembre

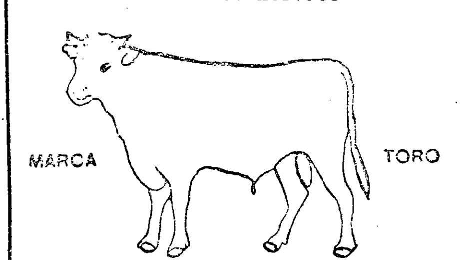
Acta No. 103.967

"TORO"

Noviembre 5 de 1924. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10 (menos aceites). — Aviso No. 3.515.

v-22 noviembre

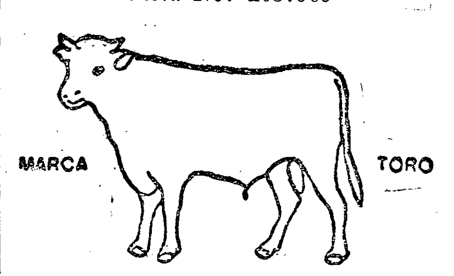
Acta No. 103.968



Noviembre 5 de 1924. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 3.516.

v-22 noviembre

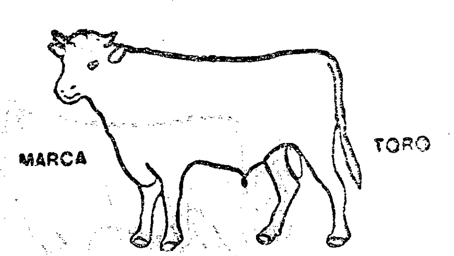
Acta No. 103.969



Noviembre 5 de 1924. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 3.517.

v-22 noviembre

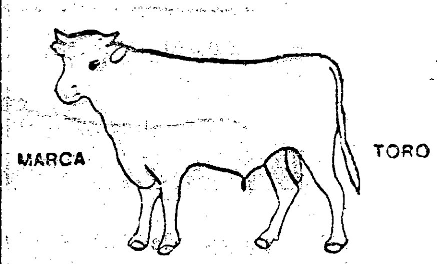
Acta No. 103.970



Noviembre 5 de 1924. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 3.518.

v-22 noviembre

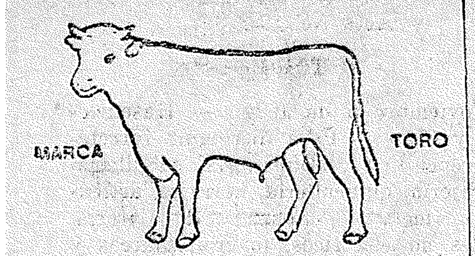
Acta No. 103.971



Noviembre 5 de 1924. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 3.519.

v-22 noviembre

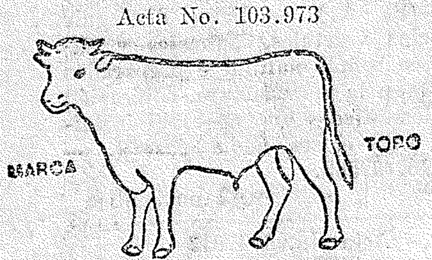
Acta No. 103.972



Noviembre 5 de 1924. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 3.520.

v-22 noviembre

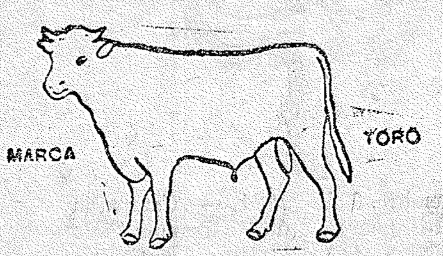
Acta No. 103.973



Noviembre 5 de 1924. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso No. 3.521.

v-22 noviembre

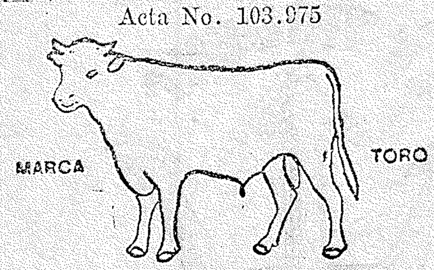
Acta No. 103.974



Noviembre 5 de 1924. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 3.522.

v-22 noviembre

Acta No. 103.975



Noviembre 5 de 1924. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso No. 3.523.

v-22 noviembre

Acta No. 103.983

"SICCOLLIN"

Noviembre 5 de 1924. — Ricardo C. Behme y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 3.468.

v-22 noviembre

Acta No. 103.976



Noviembre 5 de 1924. — Floro Agapito Castro. — Para distinguir estampillas, de la clase 18. — Aviso número 3.524.

v-22 noviembre

Acta No. 103.979



Noviembre 5 de 1924. — González, Byass y Co. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 3.480.

v-22 noviembre

Acta No. 103.980



Noviembre 5 de 1924. — Nederlandsche Gisten Spiritusfabrick, que comercia bajo el nombre Netherlands Distilleries. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 3.481.

v-22 noviembre

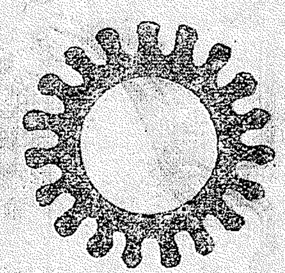
Acta No. 103.982

"SICCOLIN"

Noviembre 5 de 1924. — Ricardo C. Behme y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 3.469.

v-22 noviembre

Acta No. 103.985



RUEDA

Noviembre 5 de 1924. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 3.474.

v-22 noviembre

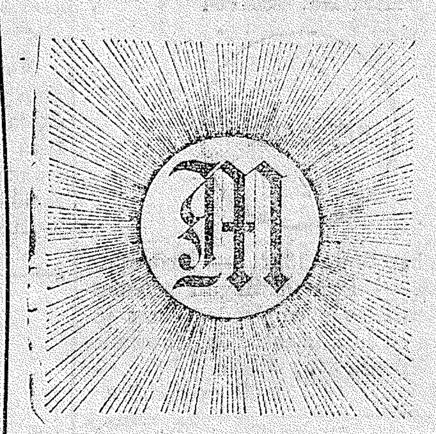
Acta No. 103.984

Drilefante

Noviembre 5 de 1924. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 3.871.

v-22 noviembre

Acta No. 103.986



Noviembre 5 de 1924. — Viuda e hijos de Emilio Meneses. (S. en C.). — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 3.479.

v-22 noviembre

Acta No. 103.987

C.I.D.M.A.

Noviembre 5 de 1924. — Compañía Introductora de Máquinas Agrícolas — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 3.463.

v-22 noviembre

Acta No. 103.990



Noviembre 5 de 1924. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir jarabes en general, de la clase 23. — Aviso número 3.497.

v-22 noviembre

Acta No. 103.991

ACCURECT

Noviembre 5 de 1924. — N. V. Philips'Gloeilampenfabricken. — Para distinguir aparatos de telegrafía y telefonía con y sin hilos, rectificadores y tubos de descargas, de la clase 20. — Aviso No. 3.524.

v-22 noviembre

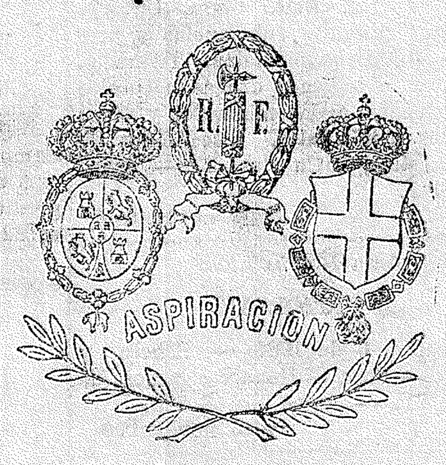
Acta No. 103.988

C.I.D.M.A.

Noviembre 5 de 1924. — Compañía Introductora de Máquinas Agrícolas — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 3.462.

v-22 noviembre

Acta No. 103.989



Noviembre 5 de 1924. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 3.496.

v-22 noviembre

Acta No. 103.992

"LA CAPITAL"

Noviembre 5 de 1924. — Lanzavecchia, Cozzani y Cía. — Para distinguir piletas e interceptores de grasa, de fundición y demás artículos sanitarios en general, de la clase 14. — Aviso número 3.528.

v-22 noviembre

Acta No. 103.993



Noviembre 5 de 1924. — Exterikultur G. m. b. H. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 3.375.

v-22 noviembre

Acta No. 103.994

"MATAMANCHAS"

Noviembre 5 de 1924. — Enrique Frankenfeld. — Para distinguir aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 3.526.

v-22 noviembre

Acta No. 103.995

"DERMOSIL"

Noviembre 6 de 1924. — Droguería Americana (Sd. Anm. Coop. Ltda.). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso [illegible].

v-22 noviembre

Acta No. 103.996

"MANQUEOL"

Noviembre 6 de 1924. — Droguería Americana (Sd. Ama. Coop. Ltda.). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 3.451.

v-22 noviembre

Acta No. 103.997

"OPIONAL"

Noviembre 6 de 1924. — Droguería Americana (Sd. Ama. Coop. Ltda.). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 3.449.

v-22 noviembre

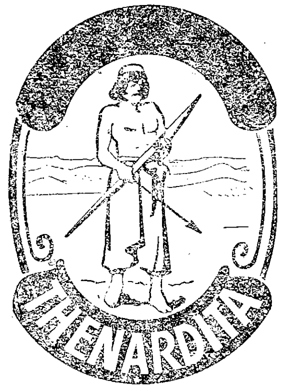
Acta No. 103.998

"VICTORIA"

Noviembre 6 de 1924. — Schelp y Schelp. — Para distinguir cigarros, de la clase 21. — Aviso No. 3.525.

v-22 noviembre

Acta No. 103.999



Noviembre 6 de 1924. — Alfredo J. D'Onofrio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 3.337.

v-22 noviembre

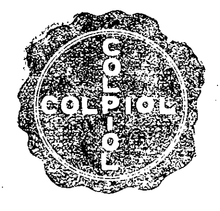
Acta No. 104.000

"JUNE"

Noviembre 6 de 1924. — Compañía Comercial Sueco Argentina. — Para distinguir máquinas, automotores para construcción de caminos; de la clase 5. — Aviso No. 3.548.

v-22 noviembre

Acta No. 104.002



Noviembre 6 de 1924. — C. Colino. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletera, de la clase 16. — Aviso No. 3.552.

v-22 noviembre

Acta No. 104.003

"YAGAN"

Noviembre 6 de 1924. — Basilio Vidal. — Para distinguir productos de lechería, de la clase 22. — Aviso número 3.549.

v-22 noviembre

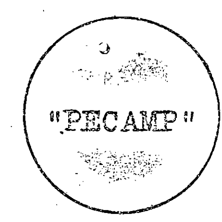
Acta No. 104.001

"VIBOURNINA"

Noviembre 6 de 1924. — Federico Tauber. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 3.550.

v-22 noviembre

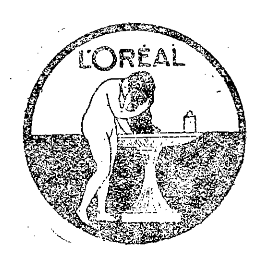
Acta No. 104.004



Noviembre 6 de 1924. — Pedro A. Campiotti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 3.551.

v-22 noviembre

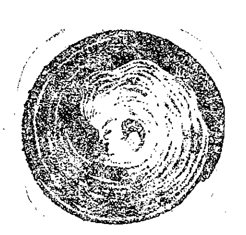
Acta No. 104.005



Noviembre 6 de 1924. — E. Schueller. — Para distinguir tinturas para el cabello, de la clase 16. — Aviso número 3.556.

v-22 noviembre

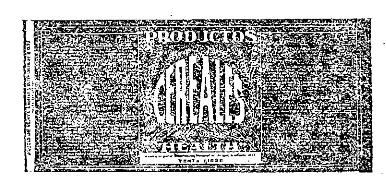
Acta No. 104.006



Noviembre 6 de 1924. — E. Schueller. — Para distinguir tinturas para el cabello, de la clase 16. — Aviso número 3.555.

v-22 noviembre

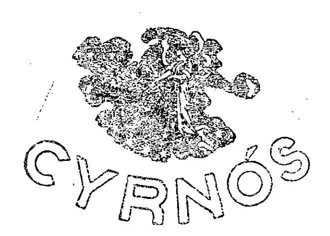
Acta No. 104.007



Noviembre 6 de 1924. — Carlos A. Giberti. — Para distinguir cereales elaborados, de la clase 22. — Aviso número 3.557.

v-22 noviembre

Acta No. 104.009



Noviembre 6 de 1924. — Julio Finelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 3.553.

v-22 noviembre

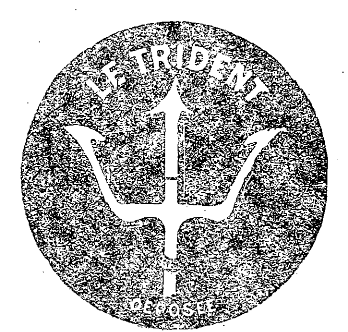
Acta No. 104.008



Noviembre 6 de 1924. — E. Waterman y Co. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso No. 3.554.

v-22 noviembre

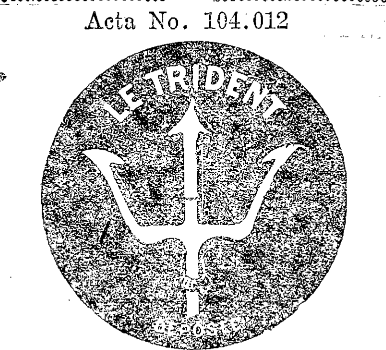
Acta No. 104.010



Noviembre 6 de 1924. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. (S. A.). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 3.529.

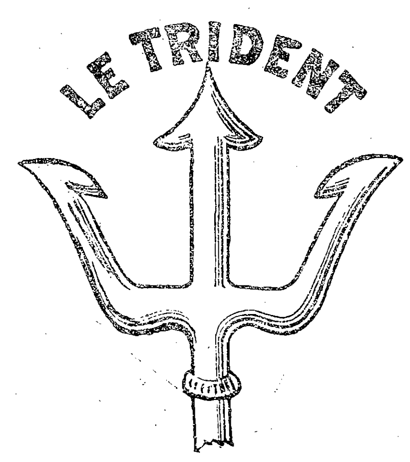
v-22 noviembre

Acta No. 104.012



Noviembre 6 de 1924. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. (S. A.). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 3532.

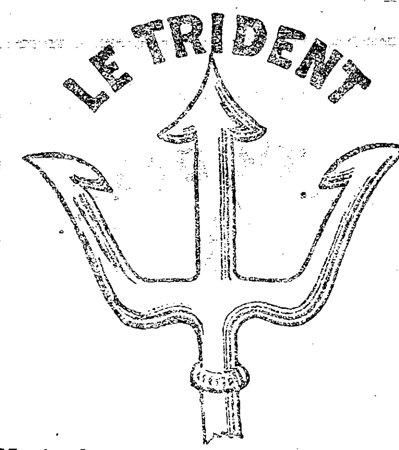
Acta No. 104.015



Noviembre 6 de 1924. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. (S. A.). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 3.542.

v-22 noviembre

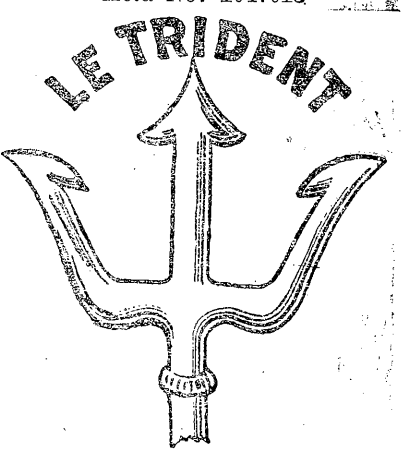
Acta No. 104.011



Noviembre 6 de 1924. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. (S. A.). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 3.533.

v-22 noviembre

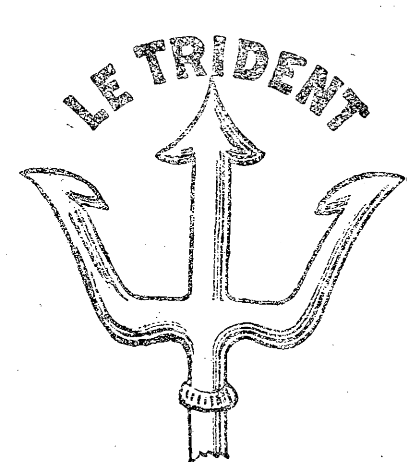
Acta No. 104.013



Noviembre 6 de 1924. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. (S. A.). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 3.530.

v-22 noviembre

Acta No. 104.014



Noviembre 6 de 1924. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. (S. A.). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 3.531.

v-22 noviembre

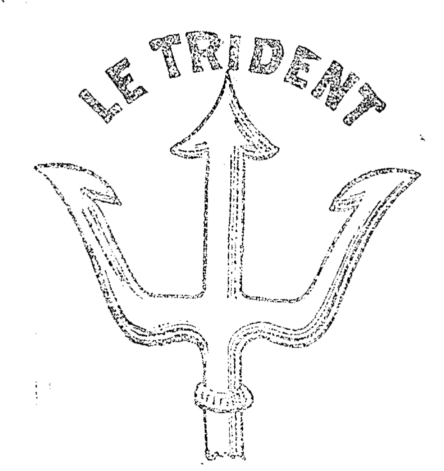
Acta No. 104.030

"LIBRO AZUL"

Noviembre 6 de 1924. — Asociación del Divino Rostro. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 3.558.

v-22 noviembre

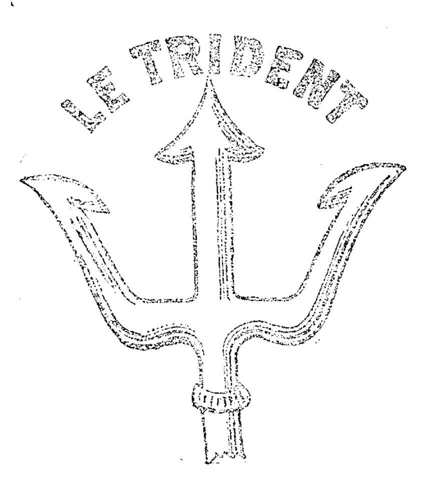
Acta No. 104.016



Noviembre 6 de 1924. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. (S. A.). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 3.534.

v-22 noviembre

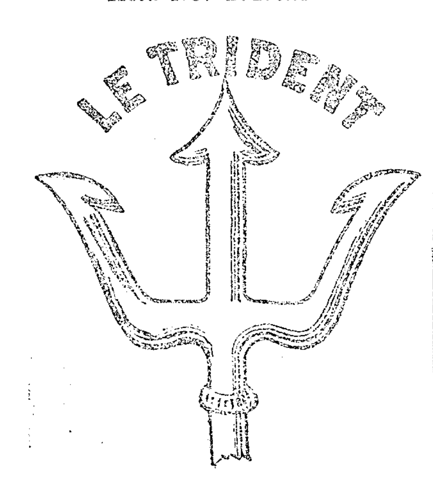
Acta No. 104.017



Noviembre 6 de 1924. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. (S. A.). — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 3.535.

v-22 noviembre

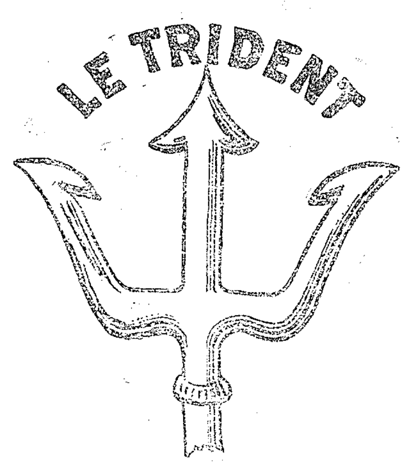
Acta No. 104.018



Noviembre 6 de 1924. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. (S. A.). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 3.543.

v-22 noviembre

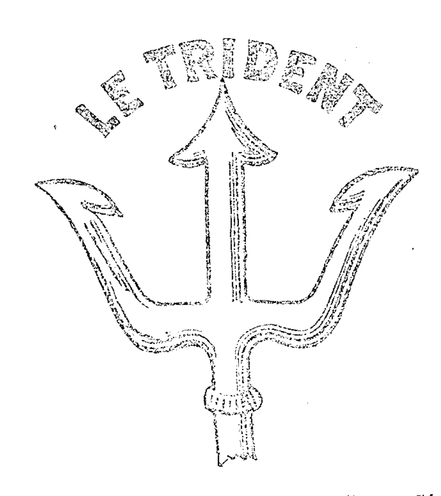
Acta No. 104.019



Noviembre 6 de 1924. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. (S. A.). — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 3.536.

v-22 noviembre

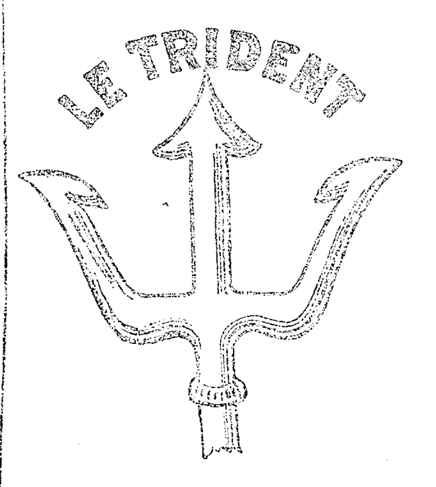
Acta No. 104.020



Noviembre 6 de 1924. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. (S. A.). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 3.537.

v-22 noviembre

Acta No. 104.021



Noviembre 6 de 1924. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. (S. A.). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 3.538.

v-22 noviembre

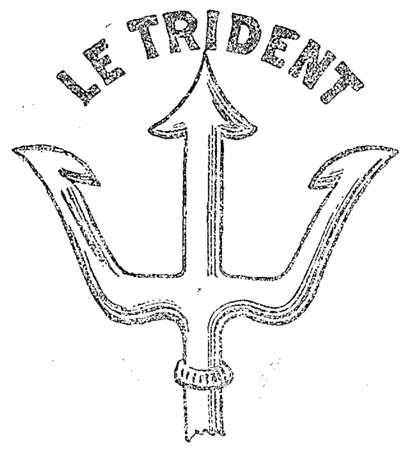
Acta No. 104.029

"NEO PULMOL"

Noviembre 6 de 1924. — Eugenio L. Valentini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 3.424.

v-22 noviembre

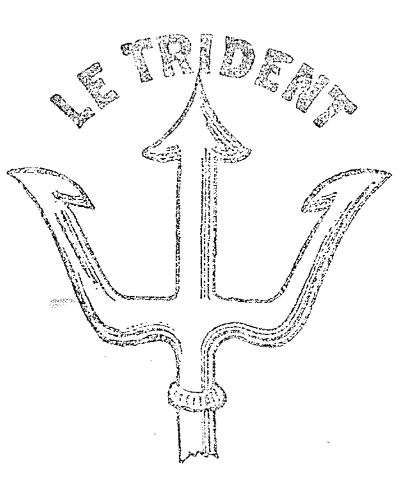
Acta No. 104.022



Noviembre 6 de 1924. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. (S. A.). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 3.539.

v-22 noviembre

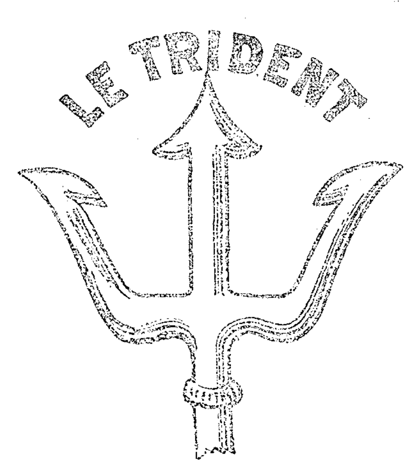
Acta No. 104.023



Noviembre 6 de 1924. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. (S. A.). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 3.541.

v-22 noviembre

Acta No. 104.024



Noviembre 6 de 1924. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. (S. A.). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 3.540.

v-22 noviembre

Acta No. 104.025

"CINNARSON"

Noviembre 6, de 1924. — Arturo Yasillo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 2.480.

v-22 noviembre

Acta No. 104.026

"LABOR"

Noviembre 6 de 1924. — Compañía General de Fósforos. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso No. 3.575.

v-22 noviembre

Acta No. 104.027

"LATINA GENS"

Noviembre 6 de 1924. — Compañía General de Fósforos. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso No. 3.573.

v-22 noviembre

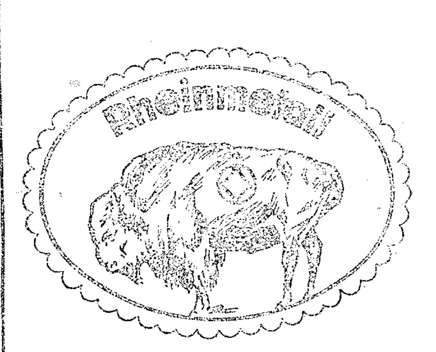
Acta No. 104.028

"LATINA LUX"

Noviembre 6 de 1924. — Compañía General de Fósforos. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso No. 3.574.

v-22 noviembre

Acta No. 104.031



Noviembre 6 de 1924. — Rheinische Metallwaaren-und Maschinenfabrik. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 3.560.

v-22 noviembre

Acta No. 104.032

"IDRAG"

Noviembre 6 de 1924. — J. D. Riedel, Aktiengesellschaft. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 3.559.

v-22 noviembre

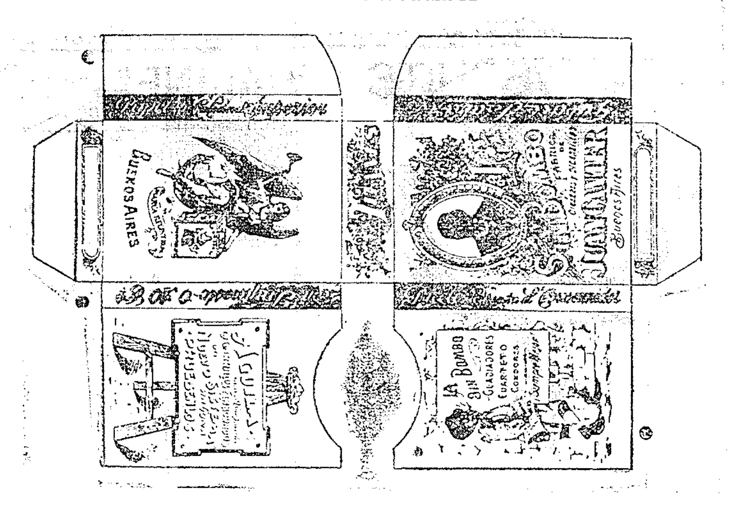
Acta No. 104.033

"ACIDEX"

Noviembre 6 de 1924. — Bio-Chemisches Institut, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.562.

v-22 noviembre

MARCA RENUNCIADA



Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited), quienes transfirieron a la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada, con fecha 17 de Febrero de 1921, y éstos, a su vez, transfirieron a la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos "La Defensa", Donato Didiego y Compañía Limitada, en Marzo 16 de 1922; renuncian todos los derechos a la marca que les fué acordada bajo el No. 57.771, el 29 de Agosto de 1919, para distinguir cigarros y cigarrillos; de la clase 21.— Aviso Nro. 3261.

v-22 noviembre

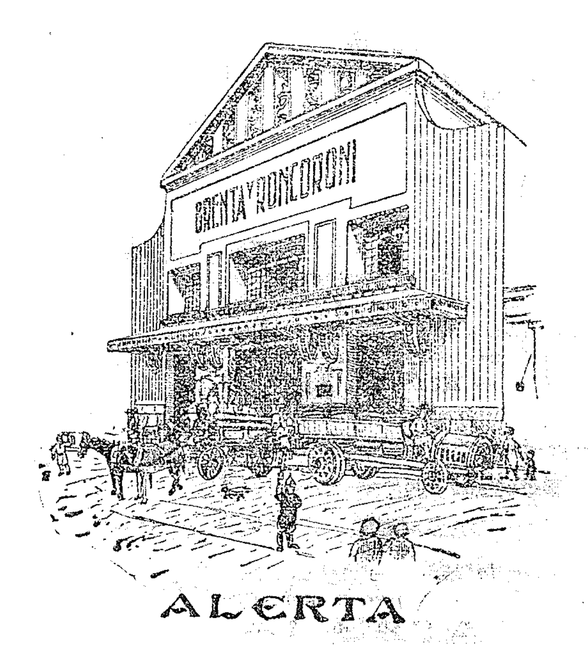
Acta Nro. 100.390



Mayo 5 de 1924. — Mizrahi, Aluseri y Sason. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. (Substituída en Noviembre 4 de 1924). — Aviso Nro. 3473.

v-22 noviembre

Acta Nro. 100.627



Mayo 16 de 1924. — Brenta y Roncoroni. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (Modificada en Noviembre 4 de 1924). — Aviso Nro. 3477.

v-22 noviembre

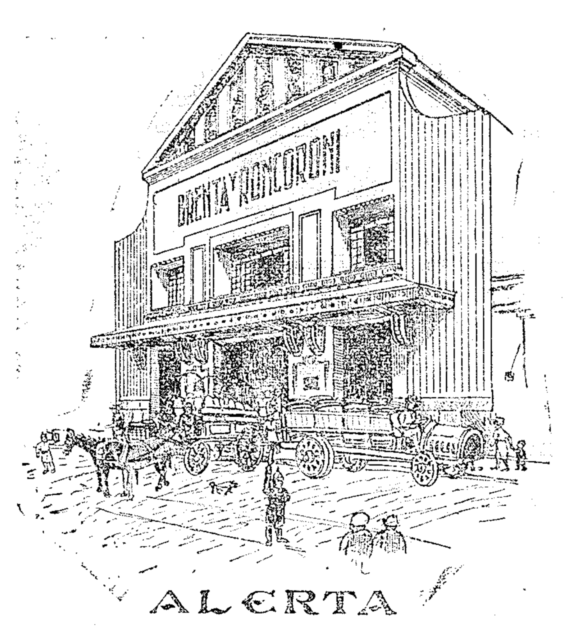
Acta Nro. 87.675



Mayo 2 de 1922. — Araceli Cordero de Cerubia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. (Substituída en Noviembre 4 de 1924). —Aviso Nro. 3498.

v-22 noviembre

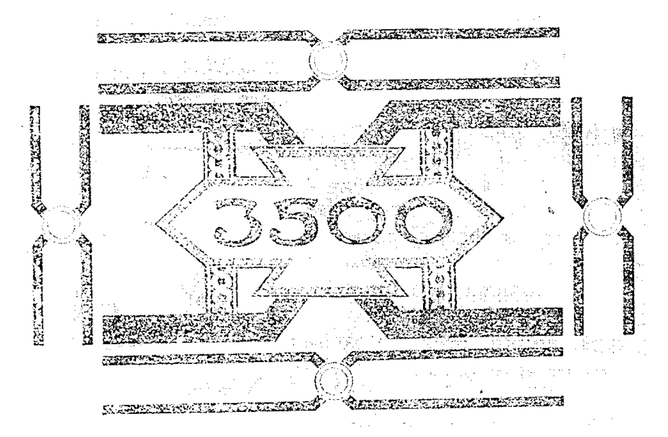
Acta Nro. 100.628



Mayo 16 de 1924. — Brenta y Roncoroni. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol; de la clase 23. (Modificada en Noviembre 4 de 1924). — Aviso Nro. 3478.

v-22 noviembre

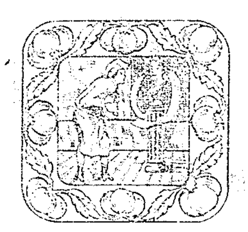
Acta Nro. 101.516



Julio 3 de 1924. — Guerra Hermanos y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, mantelería, perfumería, tafiletera; de la clase 16. (Modificada en Noviembre 4 de 1924).—Aviso Nro. 3361.

v-22 noviembre

Acta Nro. 103.911





Noviembre 3 de 1924. — Pascual, José, Rafael, Eugenio y Emilio Ottone. —Para distinguir conserva de tomate; de la clase 22. — Aviso Nro. 3419.

v-22 noviembre

Acta Nro. 103.915

FLOR DEL DIA

Noviembre 3 de 1924. — Dantur Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 3428.

v-22 noviembre

Acta Nro. 103.932

"LAXANTE SACK"
MARCA REGISTRADA

Noviembre 3 de 1924. — Juan Bacigalupo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 542.

v-22 noviembre

Acta Nro. 103.947



Noviembre 4 de 1924. — J. W. Allard. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 3455.

v-22 noviembre

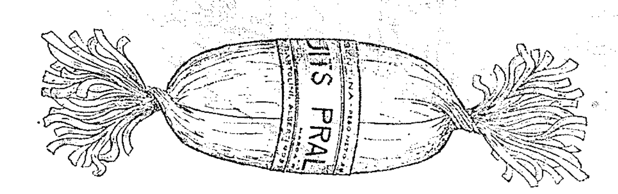
Acta Nro. 103.963

Rinofila Ulmann

Noviembre 4 de 1924. — José Del Vecchio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.— Aviso Nro. 3490.

v-22 noviembre

Acta Nro. 103.956



Noviembre 4 de 1924. — Sol y Bartolini. — Para distinguir bizcochos y sus similares en general; de la clase 22. —Aviso Nro. 3464.

v-22 noviembre

Acta Nro. 103.957



Noviembre 4 de 1924. — M. y J. Betesh. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.—Aviso número 3465.

v-22 noviembre

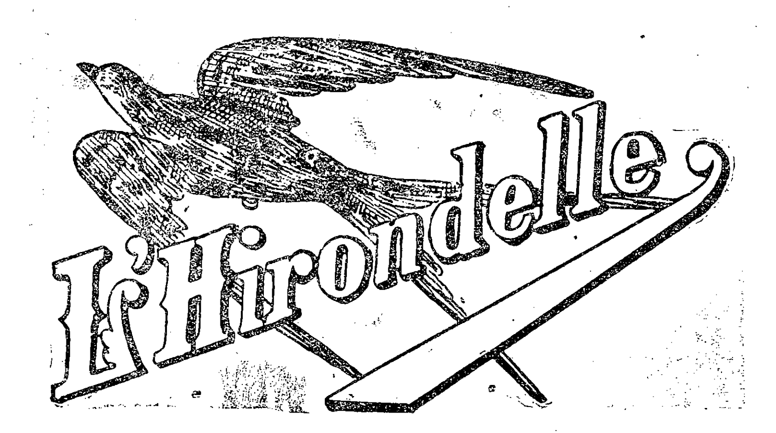
Acta Nro. 103.948



Noviembre 4 de 1924. — J. W. Allard. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, albaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. —Aviso Nro. [illegible]

v-22 noviembre

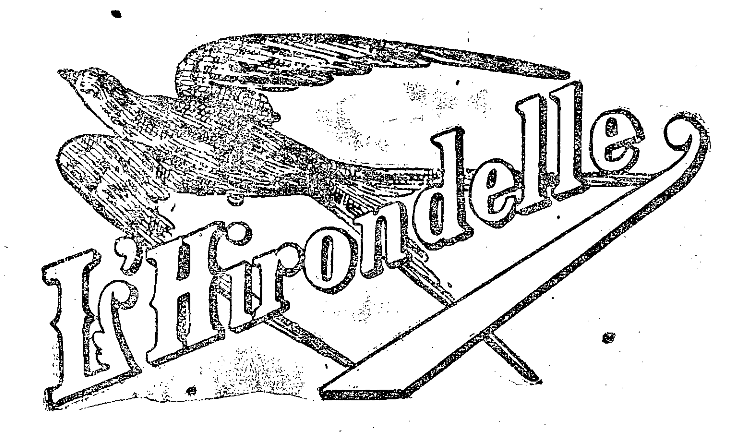
Acta No. 103.977



Noviembre 5 de 1924. — Luis Colombo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (menos cognac). — Aviso No. 3.467.

v-22 noviembre

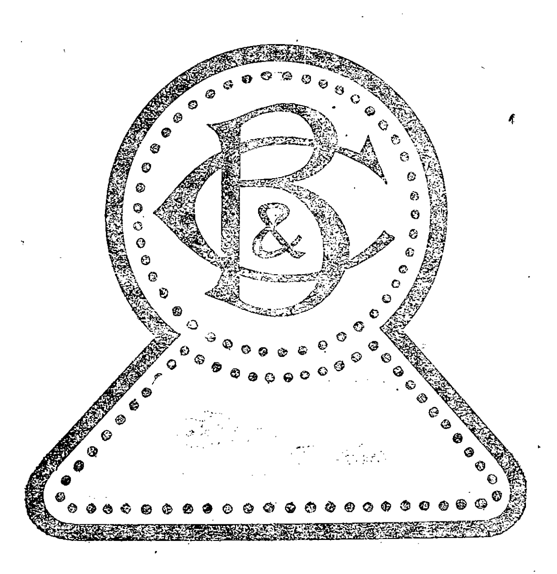
Acta No. 103.978



Noviembre 5 de 1924. — Luis Colombo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 3.466.

v-22 noviembre

Acta No. 103.981



Noviembre 5 de 1924. — Ballerna y Cía. — Para distinguir chocolatería, bombonería y confitería en general, de la clase 22. — Aviso No. 3.470.

v-22 noviembre

Acta No. 104.033



Noviembre 6 de 1924. — Martín y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 3.4[illegible]

v-22 noviembre

Acta No. 104.034

YVATE

Noviembre 6 de 1924. — Martín y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 3.453.

v-22 noviembre

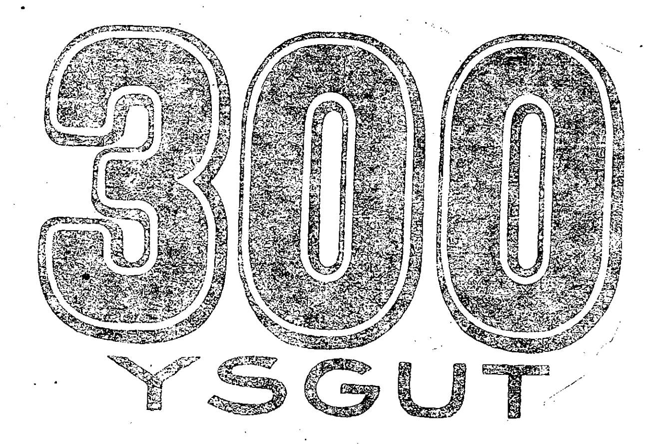
Acta No. 104.035

JEJEN

Noviembre 6 de 1924. — Martín y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 3.452.

v-22 noviembre

Acta No. 104.036



Noviembre 6 de 1924. — Benjamín Isgut. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 3.578.

v-22 noviembre

Acta No. 104.037

Julius Feurich

Noviembre 6 de 1924. — Fricke y Schumann. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 3.579.

v-22 noviembre

Acta No. 104.039

"GLIFOSCAL"

Noviembre 6 de 1924. — Bio-Chemisches Institut, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.561.

v-22 noviembre

Acta No. 104.040

"ATLAS"

Noviembre 6 de 1924. — Aretz y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 3.589.

v-22 noviembre

Rafael Ramos Mejía, Comisario — **D. Ehuletche, secretario.**

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional